



001

GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS

DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

(VDP)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA AL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO
BCIE 2248, TRAMO A “PROGRAMA PARA LA REACTIVACIÓN
ECONÓMICA A TRAVÉS DE LAS MIPYME EN LA CRISIS Y POST CRISIS
COVID-19 EN HONDURAS”.

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA
(BANHPROVI)

INFORME No. 002-2024-VDP

PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

NOVIEMBRE, 2024

OFICIO DE NOTIFICACION

Tegucigalpa M.D.C. 12 de marzo de 2025

Oficio No. 141-2025-SG-TSC

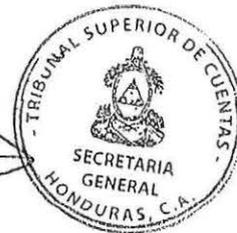
Licenciado
Edwin Araque Bonilla
Presidente Ejecutivo
Banco Hondureño para la producción y la Vivienda (BANHPROVI)
Su Oficina

Señor Presidente Ejecutivo:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas Notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe No. 002-2024-VDP, correspondiente a la Auditoría Financiera y de cumplimiento legal practicada al proceso de ejecución del financiamiento BCIE 2248, tramo a "Programa para la reactivación económica a través de las MIPYME en las crisis y post crisis COVID-19 en Honduras, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. LENNI AIDA ORDONEZ ORTIZ.
SECRETARIA GENERAL T.S.C.



OFICIO DE NOTIFICACION

Tegucigalpa M.D.C. 12 de marzo de 2025

Oficio No. 142-2025-SG-TSC

Licenciado
Christian David Duarte Chávez
Secretario de Estado
Secretaria de Finanzas (SEFIN)
Su Oficina

Señor Secretario de Estado:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas Notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe No. 002-2024-VDP, correspondiente a la Auditoría Financiera y de cumplimiento legal practicada al proceso de ejecución del financiamiento BCIE 2248, tramo a “Programa para la reactivación económica a través de las MIPYME en las crisis y post crisis COVID-19 en Honduras, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ.
SECRETARIA GENERAL T.S.C.



SECRETARIA GENERAL
DESPACHO SR. ASISTENTE



CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO 5

CAPÍTULO I..... 5

 INFORMACIÓN INTRODUCTORIA 5

 A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA..... 5

 B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA..... 5

 C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA..... 5

 D. BASE LEGAL DEL PRÉSTAMO..... 6

 E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD..... 6

 F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD 8

 G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS..... 8

 H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES..... 9

CAPÍTULO II..... 10

 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO..... 10

 A. INFORME DE EVALUACIÓN 10

 B. HALLAZGOS DEL CONTROL INTERNO 13

CAPÍTULO III..... 24

 HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO..... 24

CAPÍTULO IV..... 39

 HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO..... 39

CAPÍTULO V..... 68

 HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO..... 68

CAPÍTULO VI..... 72

 HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO..... 72

CONCLUSIONES 90

CAPÍTULO VII.....	92
HECHOS SUBSECUENTES.....	92
CAPÍTULO VIII	93
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	93
GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS.....	94
ANEXOS	95

RESUMEN EJECUTIVO



A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Proceso de Financiamiento BCIE 2248, Tramo A, para el “Programa para la Reactivación Económica a través de las MIPYME en la Crisis y Post Crisis COVID-19 en Honduras”, por el período comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023 y ejecutado por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los artículos 3, 4, 5 numerales 4 y 8; 37, 41, 45 incisos 1), 2), 5), 8), 9) y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Plan Operativo Anual del Departamento de Verificación de la Deuda Pública para el Ejercicio Fiscal 2024 y a la Orden de Trabajo No. 03-2024-VDP de fecha 27 de mayo del 2024.

Objetivo general

Comprobar y verificar el cumplimiento legal y financiero conforme a lo establecido en el Contrato del Préstamo BCIE 2248, Tramo “A” por UDS 100 millones, destinados al financiamiento del “Programa para la Reactivación Económica a través de la MYPIME en la Crisis y Post Crisis COVID-19 en Honduras”, ejecutado por el BANHPROVI, a través de las áreas de Banca de Primer y Segundo Piso y la administración del fondo de garantía, por el período del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2023.

Objetivos específicos

1. Revisar, analizar y comprobar lo estipulado en los contratos y convenios con sus respectivas adendas para el cumplimiento de los objetivos y condiciones, así como la ejecución de los recursos financieros del préstamo de acuerdo a las políticas, procedimientos, reglamentos, normas, manuales y plan operativo del Préstamo BCIE 2248 Tramo “A”.
2. Revisar y comprobar la ejecución de los procesos conforme a la normativa aprobada y establecida para la aprobación y otorgamiento de los préstamos a través de la Banca de Primer Piso, a fin de determinar el cumplimiento del contrato de financiamiento BCIE 2248, Tramo “A”.
3. Revisar y comprobar la ejecución de los procesos conforme a la normativa aprobada y establecida para la aprobación y otorgamiento de los préstamos a través de la Banca de Segundo Piso, a fin de determinar el cumplimiento del contrato de financiamiento BCIE 2248, Tramo “A”.
4. Revisar y comprobar la ejecución de los recursos, a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Garantías Recíprocas en Honduras (CONFIANZA SA-FGR), para el respaldo de los préstamos otorgados a fin de garantizar los fondos, tanto en la Banca de Primer y Segundo Piso.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría comprendió, en la etapa de estudio preliminar, el conocimiento de los datos generales del BANHPROVI, la identificación de las áreas relacionadas con la operatividad y la ejecución del préstamo a lo interno: Departamentos de Banca de Primer y Segundo Piso; y lo relacionado con entes externos: SEFIN, BCIE, CNBS, CONFIANZA SA-FGR y ex funcionarios del Banco. Para la recopilación de los datos, en términos generales, que ayudaron a la evaluación del control interno, se realizaron entrevistas,

se aplicaron cuestionarios, así como narrativas de hechos y la emisión de solicitudes de información documental para el respectivo análisis.

Durante la etapa de ejecución, se enfocó en el estudio y comprensión de lo estipulado en el convenio del Préstamo BCIE No. 2248, y todos los documentos concernientes (leyes, reglamentos, normativa, decretos, contratos, adendas y demás), desde la aprobación, hasta la colocación de los fondos, mediante las áreas de Banca de Primer y Segundo Piso, incluyendo los recursos del Fondo de Garantía administrado por la Sociedad CONFIANZA SA-FGR.

Se realizó, además, cruce y análisis de información proporcionada por la SEFIN, el BCIE, la CNBS y CONFIANZA, SA-FGR; además de la revisión de operaciones en expedientes físicos y en el sistema informático ABAKS, comprobación registros y cálculos efectuados por pagos recibidos y efectuados por concepto de desembolsos, pago de primas y cuotas, rendimientos recibidos, entre otros análisis.

Se realizó, además, cruce y análisis de información proporcionada por la SEFIN, el BCIE, la CNBS y CONFIANZA, SA-FGR; además de la revisión de operaciones en expedientes físicos y en el sistema informático ABAKS, comprobación registros y cálculos efectuados por pagos recibidos y efectuados por concepto de desembolsos, pago de primas y cuotas, rendimientos recibidos, entre otros análisis. El período de evaluación comprendió desde el 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2023.

Una vez completadas estas fases, se realizó el proceso de comunicación de los resultados a las autoridades respectivas, con quienes fueron debidamente discutidos. Los hallazgos formulados, tanto de control interno, como de la propia auditoría con sus debidas recomendaciones, están contenidos en el presente informe de auditoría.

C. HALLAZGOS

En la ejecución de la auditoría se encontraron dieciocho (18) hallazgos, que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de BANHPROVI; estos corresponden a: cuatro (4) a la evaluación del control interno; dos (2) del estudio del convenio del préstamo y sus documentos conexos; seis (6) conciernen a los procesos de créditos otorgados por la Banca de Primer Piso; un (1) hallazgo de Banca de Segundo Piso; y, cinco (5) son referentes a la administración del fondo de garantías recíprocas. Por cada hallazgo, se formularon las respectivas recomendaciones. A continuación, se describen:

De Control Interno:

1. Fondos otorgados a BANHPROVI, que fueron aprobados por el Congreso Nacional, sin antes realizar el estudio de factibilidad.
2. Algunos procesos se realizan en forma manual en la Sección de Contaduría.
3. La Subgerencia de negocios de BANHPROVI no participó en la negociación del Préstamo BCIE 2248, Tramo "A", al momento de la suscripción con SEFIN.
4. Cambios en la estructura organizativa interna no reflejados en el Manual de Organización y Funciones.



004

De Cumplimiento:

1. Desobligación tardía sobre el monto no desembolsado del Préstamo No. 2248 Tramo "A".
2. SEFIN aún no ha realizado la devolución de los fondos a BANHPROVI, por concepto de pagos anticipados al Préstamo No. BCIE 2248, Tramo "A".
3. Aprobación de créditos mayores a quinientos mil lempiras (L 500,000.00), sin contar con el respaldo de una garantía hipotecaria.
4. Falta de copia de certificados de garantía en los expedientes de Banca de Primer Piso.
5. No se identificaron los fondos ordinarios y los fondos PRPEES del Préstamo BCIE No. 2248, en los créditos otorgados en banca de primer piso.
6. Certificados de garantía que respaldaban los créditos en mora y en proceso judicial, en Banca de Primer Piso, no fueron ejecutados.
7. Falta de seguimiento a los procesos judiciales para la recuperación de préstamos morosos en Banca de Primer Piso.
8. Préstamos vigentes, al vencimiento del Contrato del fondo de garantía para las MIPYME (FOGAM), quedaron sin un respaldo real.
9. Expedientes incompletos de los créditos redescontados en Banca de Segundo Piso.
10. Incumplimiento al Contrato de servicios especializados para la creación y administración del fondo de garantía recíproca CONFIANZA, SA-FGR.
11. Inicio de operaciones del contrato entre CONFIANZA, SA-FGR Y BANHPROVI, sin contar con la nota técnica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
12. Dictámenes técnicos y opiniones legales sin estimación de riesgos, previo a la contratación del fondo de garantía.
13. Cobro de primas sobre emisión de certificados de garantías sin previa autorización por la CNBS.
14. Exoneración de responsabilidad administrativa, civil y penal entre BANHPROVI y CONFIANZA SA-FGR.

D. CONCLUSIONES

La presente auditoría financiera se fundamenta en la verificación del cumplimiento de leyes, reglamentos, aplicables al contrato del préstamo, convenios relacionados con éste, y demás disposiciones por parte de las entidades, servidores públicos y terceros vinculados con las operaciones del Estado de Honduras.

E. OPINIÓN

La comisión de auditoría detectó algunos hallazgos en el proceso de contratación del préstamo BCIE No. 2248, que fue transferido por el Poder Ejecutivo a BANHPROVI, en su calidad de ente ejecutor, sin contar con un estudio de factibilidad que previera los riesgos financieros en que incurrirían por el manejo en cuanto a las condiciones indexadas al mismo, como ser la Tasa LIBOR, de tal manera que se garantizase el buen uso del préstamo contraído, el cual es convertido en deuda externa.

De igual forma, se detectaron deficiencias en la evaluación del control interno del Banco y también en el cumplimiento del proceso de colocación de fondos para créditos a clientes directos (en Banca de Primer Piso) y mediante redescuento o intermediación por parte de instituciones financieras (en Banca de Segundo Piso),

Finalmente, se comprobó una desfavorable contratación y negociación del manejo del fondo de garantías recíprocas para las MIPYMES (FOGAM), aún y cuando se emitieron dictámenes legales y técnicos favorables por parte de las áreas esenciales del Banco, situación que, aunque se recibieron rendimientos por el manejo de este fondo, los créditos de los clientes quedaron desprotegidos y otros en proceso de recuperación judicial, al momento de la liquidación del FOGAM.

Por lo antes expuesto, esta comisión de auditoría estima conveniente una brindar una mayor atención por parte de la máxima autoridad ejecutiva e institucional de BANHPROVI, así como de la SEFIN, el BCIE y la CNBS, mediante auditorías y revisiones a las operaciones y procesos.

Tegucigalpa, MDC., 10 de febrero de 2025.


Dina Lizeth Sevilla
Jefe de Equipo de Auditor




Laura Elena Montecada Arguijo
Jefe Depto. Verificación de la Deuda Pública




Dulce Patricia Villanueva Rodas
Gerente de Verificación y Análisis



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los artículos 3, 4, 5 numerales 4 y 8; 37, 41, 45 incisos 1), 2), 5), 8), 9) y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento al Plan Operativo Anual del Departamento de Verificación de la Deuda Pública para el Ejercicio Fiscal 2024 y a la Orden de Trabajo No. 03-2024-VDP.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Comprobar y verificar el cumplimiento legal y financiero conforme a lo establecido en el Contrato del Préstamo BCIE 2248, Tramo “A” por UDS 100 millones, destinados al financiamiento del “Programa para la Reactivación Económica a través de la MYPIME en la Crisis y Post Crisis COVID-19 en Honduras”, ejecutado por BANHPROVI, a través de las áreas de Banca de Primer y Segundo Piso y la administración del fondo de garantía, por el período del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2023.

Específicos:

1. Revisar, analizar y comprobar lo estipulado en los contratos y convenios con sus respectivas adendas para el cumplimiento de los objetivos y condiciones, así como la ejecución de los recursos financieros del préstamo de acuerdo a las políticas, procedimientos, reglamentos, normas, manuales y plan operativo del Préstamo BCIE 2248 Tramo “A”.
2. Revisar y comprobar la ejecución de los procesos conforme a la normativa aprobada y establecida para la aprobación y otorgamiento de los préstamos a través de la Banca de Primer Piso, a fin de determinar el cumplimiento del contrato de financiamiento BCIE 2248, Tramo “A”.
3. Revisar y comprobar la ejecución de los procesos conforme a la normativa aprobada y establecida para la aprobación y otorgamiento de los préstamos a través de la Banca de Segundo Piso, a fin de determinar el cumplimiento del contrato de financiamiento BCIE 2248, Tramo “A”.
4. Revisar y comprobar la ejecución de los recursos, a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Garantías Recíprocas en Honduras (CONFIANZA SA-FGR), para el respaldo de los préstamos otorgados a fin de garantizar los fondos, tanto en la Banca de Primer y Segundo Piso.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió, en la etapa de estudio preliminar, el conocimiento de los datos generales de BANHPROVI, la identificación de las áreas relacionadas con la operatividad y la ejecución del préstamo a lo interno: Departamentos de Banca de Primer y Segundo Piso; y lo relacionado con entes externos: SEFIN, BCIE, CNBS, CONFIANZA SA-FGR y ex funcionarios del Banco.

Durante la etapa de ejecución, se enfocó en el estudio y comprensión de lo estipulado en el convenio del Préstamo BCIE No. 2248, y todos los documentos concernientes (leyes, reglamentos, normativa, decretos, contratos, adendas y demás), desde la aprobación, hasta la colocación de los fondos, mediante las áreas de Banca de Primer y Segundo Piso, incluyendo los recursos del Fondo de Garantía administrado por la Sociedad CONFIANZA SA-FGR.

El período de evaluación comprendió desde el 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2023.

D. BASE LEGAL DEL PRÉSTAMO

En este apartado se detallan toda la legislación aplicable a los contratos y convenios concernientes al Contrato de Préstamo No. 2248 Tramo A, así como las adendas o modificaciones a los mismos.

1. Constitución de la República de Honduras.
2. Ley y Reglamento del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda y sus reformas.
3. Ley del Sistema Financiero.
4. Decretos y Leyes relacionados a BANHPROVI.
5. Ley General de la Administración Pública
6. Ley de Procedimiento Administrativo.
7. Código Civil
8. Código Procesal Civil
9. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.
10. Código de Conducta Ética del Servidor Público.
11. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI). Año 2009.
12. Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos (MARCI), septiembre 2021.
13. Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, donde se declara al país en Estado de Emergencia.
14. Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores Ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19.
15. Decreto No. 33-2020, donde se le aprueba a SEFIN la contratación de préstamos y a BANHPROVI para brindar financiamiento al sector MIPYME.
16. Contrato de Préstamo No. 2248, TRAMO "A".
17. Decreto 66-2020, donde se acuerda el préstamo entre el Gobierno de la República de Honduras con el BCIE.
18. Convenio de Transferencia de Recursos Financieros en el que SEFIN y BANHPROVI acuerdan la ejecución del Préstamo No. 2248 TRAMO A; y,
19. Adenda uno en la cual los fondos se convierten en "no reembolsables".
20. Ley de Garantías Recíprocas y su Reglamento.
21. Demás documentación soporte, proporcionada mediante oficios por BANHPROVI.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Antecedentes de BANHPROVI

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), fue creado mediante Decreto Ley No. 6-2005, el 26 de enero de 2005, y reformado mediante Decreto Legislativo número 358-2014, de fecha 20 de enero del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 20 de mayo del año 2014 y Decreto Legislativo No. 101-2020 de fecha 25 de agosto del 2020.



La institución tiene por objeto promover el crecimiento y desarrollo socioeconómico, inclusive el desarrollo de todos los hondureños, mediante la prestación de servicios financieros de banca universal para la producción y vivienda, con énfasis en el sector social de la economía, así como la inversión en proyectos de infraestructura rentables que promuevan la competitividad nacional y el empleo digno.

Atribuciones de BANHPROVI

De conformidad con lo establecido en la Ley del Banco, el Capítulo II, ARTÍCULO 5, BANHPROVI tiene las funciones y atribuciones siguientes:

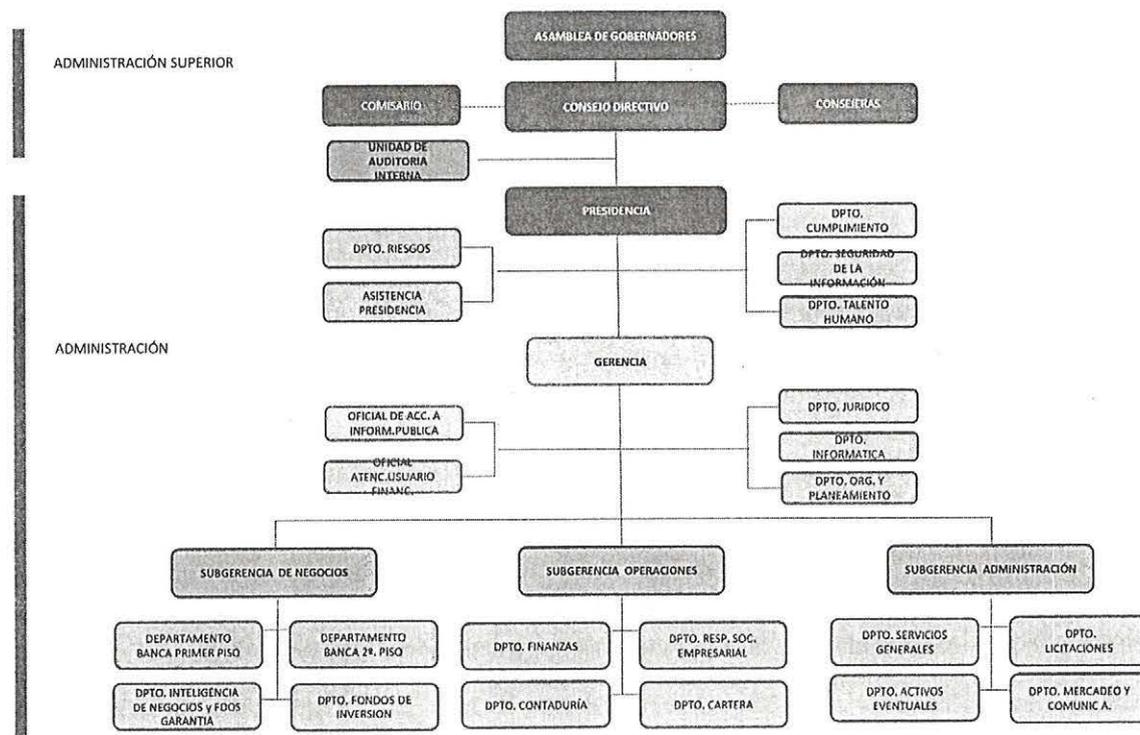
1. Otorgar créditos en moneda nacional o extranjera a personas naturales o jurídicas, en forma directa o a través de terceros, para los fines previstos en la presente Ley;
2. Efectuar operaciones de redescuento de cartera hipotecaria con instituciones financieras autorizadas;
3. Captar recursos financieros en moneda nacional o extranjera, dentro o fuera del país, mediante la obtención de préstamos, emisión de títulos valores o cualquier otro instrumento financiero que se utilice legalmente para este propósito;
4. Titular carteras de crédito con garantía real, colocando dichos valores en el mercado nacional o internacional conforme a las disposiciones emitidas al respecto por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS);
5. Celebrar con personas jurídicas, contratos de fideicomiso con carácter de fiduciario u otros que tengan como objeto la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de fondos previsionales y la prestación de servicios financieros a los afiliados de éstos, en condiciones de sostenibilidad y crecimiento patrimonial real de los fondos administrados. En tal caso, la administración e inversión de dichos fondos debe sujetarse a la reglamentación aplicable que para tales efectos emita la CNBS;
6. Celebrar con personas jurídicas, contratos de fideicomiso con carácter de fiduciario u otros que tengan como propósito financiar inversiones del sector privado y operaciones de los Institutos Previsionales Públicos, que sean compatibles con su finalidad y las disposiciones de la presente Ley;
7. Administrar fideicomisos especiales constituidos para el financiamiento de obras de infraestructura social, medioambiente, transporte, educación, mercados y otros similares que coadyuven al desarrollo del país, siempre que sean compatibles con las disposiciones de la presente Ley;
8. Estructurar, impulsar y promover proyectos y obras de infraestructura rentables, que promuevan el desarrollo socioeconómico del país;
9. Suscribir convenios y memorándums de entendimiento con organismos nacionales e internacionales especializados, tendientes a cumplir con los más altos estándares de transparencia y profesionalismo, en la licitación, contratación, ejecución y administración de las diferentes etapas de las obras y proyectos de infraestructura a financiar;
10. Conceder créditos hipotecarios, prendarios o fiduciarios, así como otros servicios financieros a favor de los participantes de los Fondos Previsionales Administrados, efectuando el cobro automático de la deuda a través de deducciones por planilla;

11. Mantener depósitos en moneda nacional o extranjera dentro o fuera del país de acuerdo con las normas y políticas vigentes en esta materia. Los depósitos deberán constituirse en bancos de reconocido prestigio y solvencia, conforme a las disposiciones del Banco Central de Honduras (BCH) y a la CNBS; y,

12. Efectuar otras operaciones financieras necesarias para el logro de los objetivos, aprobados por la Asamblea de Gobernadores, previo dictamen favorable de la CNBS.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

Imagen No. 1



Fuente: Manual de Organización y Funciones de BANHPROVI, agosto 2023.

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

El objetivo del préstamo es financiar la ejecución del “Programa para la Reactivación Económica a través de la MIPYME en la Crisis y Post Crisis COVID-19 en Honduras”, aprobando un monto de hasta de CIENTO MILLONES DE DOLARES (US\$100,000,000.00), dicho contrato firmado por el Señor Dante Ariel Mossi Reyes como representante legal de BCIE y la Señora Rocío Isabel Tábora Morales en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas. Los recursos fueron aprobados de la siguiente manera:



007

Tabla No. 1

Términos y condiciones

Tipo de Recursos	Monto Aprobado en Dólares	Tasa de Interés	Plazo
PRPEES ¹	US\$35,350,000.00	1.5% fija	25 años, con 5 años de gracia.
Ordinarios del BCIE	US\$64,650,000.00	Tasa Libor revisable y ajustable semestralmente más un margen de 2.5% revisable trimestralmente	20 años, con 5 años de gracia.
Total	US\$100,000,000.00		

Fuente: Decreto 66-2020, La Gaceta No. 35,270 de fecha 1 de junio de 2020.

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en los Anexos No. 1, 2 y 3.

¹ Programa para la Reducción de la Pobreza y la Exclusión Económica y Social.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE EVALUACIÓN

De acuerdo a los lineamientos proporcionados por el Marco Rector del Control Interno Institucional (MARCI) y la aplicación del cuestionario basado en el Modelo COSO III, para la evaluación del control interno institucional al ente ejecutor del financiamiento, BANHPROVI, se aplicaron cuestionarios a los representantes de las áreas involucradas en los procesos de negociación, desembolso y recuperación de los créditos; entre ellas, la Subgerencia de Operaciones con los Departamentos de: Finanzas, Contaduría y Cartera; la Subgerencia de Negocios con los Departamentos de: Banca de Primer Piso, Banca de Segundo Piso, Fondos de Inversión, Inteligencia de Negocios y Fondos de Garantía; el Departamento Jurídico, el Departamento de Riesgos, el Departamento de Riesgos, la Unidad de Auditoría Interna y el Comité de Control Interno Institucional (COCOIN). En esta evaluación, se consideraron los cinco (5) componentes del control interno, determinando los resultados siguientes:

1. Entorno de Control

En relación a este primer componente, el Banco ha implementado un Código de Ética e Integridad y conformado el Comité de Ética, quien difunde y socializa el Código, como parte integrante en la prevención de la corrupción y el fortalecimiento de los valores éticos. Asimismo, BANHPROVI tiene una estructura organizacional bien definida con sus líneas de autoridad y responsabilidad que permiten la ejecución de las actividades operativas y administrativas de manera clara y se considera la participación de los colaboradores en las actividades de mejora; además, cuentan con procesos y normas bien definidas por cada fondo de inversión y productos financieros; existen varios comités, como ser: el de Crédito, de Tecnología, de Inversiones, de Control Interno, de Gobierno Corporativo, de Contaduría, de Cartera, Comité de Activos, Pasivos e Inversiones, Comité de Mora y de Comité de Finanzas, entre otros.

Con respecto a las políticas del personal, se cuenta con una administración del recurso humano competente para realizar procedimientos y controles, considerando la evaluación de la actuación de los empleados para definir acciones correctivas en los casos que lo ameriten.

Sin embargo, se detectaron aspectos que requieren mejora, como ser: la actualización de la estructura organizacional en algunas áreas modificadas y la socialización de las mismas por parte del Departamento de Talento Humano y el Departamento de Organización y Procedimientos, por ejemplo, en el Departamento Jurídico, el de Banca de Primer Piso, el de Fondo de Garantías y el Departamento de Garantías, se detectaron cambios internos que no fueron actualizados en el Manual de Funciones, considerando que estas áreas son de alto dinamismo y necesitan adecuarse a las exigencias del entorno para el logro de los objetivos institucionales.

2. Evaluación de Riesgos

El Banco cuenta en su estructura organizacional con el Departamento de Riesgos, el cual dirige la estrategia de identificación, medición y control de los diferentes riesgos que asume o gestione el banco, basada en la norma interna y externa vigente, con la finalidad de proteger el capital y medir el valor del mismo. Esto es facilitado, ya que se cuenta con 37 coordinadores de riesgos operativos (CROS) en cada área, quienes mensualmente reportan posibles riesgos que pueden afectar a la institución y son reportados



a la CNBS, para crear controles que mitiguen el riesgo o posibles fraudes. Pero a pesar de tener los riesgos y por ser una institución dinámica siempre existe la posibilidad de riesgos y fraudes, cuando los responsables de los procesos y niveles de verificación y aprobación pueden tener conflictos de intereses.

Cabe mencionar, que este Departamento no previó los riesgos inherentes al financiamiento externo que recibió el Banco, con condiciones y tasas riesgosas, como tampoco la contratación del fondo de garantía recíproca con CONFIANZA SA-FGR.

3. Actividades de Control

Institucionalmente, existen políticas y procedimientos de control como ser autorizaciones, aprobaciones, protección de activos y segregación de funciones, los cuales se aplican y son efectivos, además existen un responsable de estos, cuentan con controles sistematizados en algunas áreas, de fácil manejo y desarrollados conforme a las actividades cotidianas. No obstante, aún se realizan registros manuales.

4. Sistema de Información y Comunicación

La comunicación interna es efectiva en todos los niveles, utilizando como canales de comunicación, tales como órdenes por escrito y correo electrónico institucional con información actualizada, oportuna, confiable y transparente. Para la comunicación externa, se utiliza la plataforma de su página Web institucional y los canales de comunicación directos con los enlaces de las IFIs², para recibir solicitudes de información y gestión de procesos referente a los productos financieros, denuncias y quejas.

5. Control y Monitoreo

Se realizan autoevaluaciones de control interno con muy buena calificación, que reflejan la efectividad de los controles existentes y si están funcionando adecuadamente. Pero, al hacer una revisión a estos, se consideró que no señalan las acciones de las áreas que presentan debilidades o bajo cumplimiento, lo que debe servir para la superación de obstáculos y la mejora continua.

Por otra parte, el monitoreo de riesgos es realizado por el Departamento de Riesgos del banco con la colaboración de los CROS, además de existir un Comité de Riesgos que permanece atento a las diferentes actividades del banco y la posibilidad que puedan existir riesgos o fraudes.

Conclusión

Conforme a lo revisado, analizado y verificado en los procesos y documentación relevante, se concluye que el Sistema de Control Interno de BANHPROVI, obtuvo un nivel de riesgo **Bajo**, con un puntaje de **0.07692**, mostrando una debilidad en el componente Entorno de Control, mientras que los demás componentes reflejan una ponderación de cero, debido a que no se mostró algún tipo de debilidad. Ver la siguiente:

² IFIS's: Instituciones Financieras Intermediarias

Tabla No. 2

Tabla de Ponderación de Riesgos.

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	CALIFICACIÓN
Entorno de Control	X			0.07692
Evaluación del Riesgo	X			0.00
Actividades de Control	X			0.00
Sistemas de Información y Comunicación	X			0.00
Supervisión del Sistema de Control	X			0.00
TOTAL				0.07692

Fuente: Información proveniente de la aplicación de Cuestionarios de Control Interno.

VALORES DE RIESGO DE REFERENCIA	
Resultado menor a 0,4: Riesgo	BAJO
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo	MEDIO
Resultado mayor a 0,9: Riesgo	ALTO



B. HALLAZGOS DEL CONTROL INTERNO

Producto de la evaluación del control interno institucional se detectaron seis (6) hallazgos, los cuales se describen a continuación:

1. FONDOS OTORGADOS A BANHPROVI, QUE FUERON APROBADOS POR EL CONGRESO NACIONAL, SIN ANTES REALIZAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.

Durante el proceso de evaluación de control interno, se identificó que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en calidad de Ente ejecutor no realizó un estudio de factibilidad en la etapa de negociación y ejecución del Préstamo BCIE N° 2248, que fue destinado para el financiamiento del Programa para la Reactivación Económica, a través de la MIPYME en la Crisis y Post Crisis COVID-19, siendo este un requisito indispensable para garantizar el éxito del producto financiero.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): Principio PCI-TSC/130-00 Principio Planificación en toda la Organización

“La planificación establece la orientación estratégica y operativa de las instituciones públicas. Establece las bases necesarias para que la gestión pública se oriente hacia el logro de los objetivos institucionales; y, que la supervisión continúa sea una práctica corriente para medir los resultados alcanzados, frente a los planes y a los recursos utilizados.

Articula los fines esenciales del Estado, las competencias legales y las necesidades de la sociedad, con el conjunto de recursos y capacidades asignadas a las instituciones, para que, de manera coherente y armónica, presten servicios de calidad a la ciudadanía.

En la planificación institucional que debe incluir a todos los niveles de la organización, las entidades deben cumplir lo que establecen las normas de este principio, así como con lo que disponen los organismos que regulan este proceso y la rendición de cuentas.

Se debe tener presente que el control interno se implementa para contribuir al logro de los objetivos institucionales. La relación entre objetivos, riesgos y controles es directamente proporcional; por esta razón, la MAI, con la participación de la MAE y los directivos que corresponda, debe decidir el riesgo que está dispuesta a aceptar para lograr los objetivos estratégicos, así como, las variaciones que serán tolerables al comparar los planes con los resultados; puesto que estos pueden verse afectados respecto del logro de los objetivos, por situaciones imprevisibles que se presentan al momento de ejecutar las actividades. En todo caso, las evaluaciones de la ejecución de los planes deben realizarse periódicamente, a fin de identificar posibles modificaciones a los objetivos e indicadores.”

Norma NCI-TSC/131-00 La entidad establece la obligación de planificar

“Las políticas y procedimientos deben establecer la obligación de planificar todas las actividades de la institución y de rendir cuentas sobre los recursos utilizados y los resultados alcanzados. Estas normativas internas son complementarias a las disposiciones emitidas por los organismos que regulan este proceso y deben establecer el contenido, los responsables de su elaboración, los indicadores que permitan medir el cumplimiento de los planes, los medios de verificación, la comunicación interna y externa; y, su relación con la rendición de cuentas.

Los planes no se considerarán completos si no establecen de manera explícita los criterios que se emplearán para evaluar su ejecución. Por ello, la Administración deberá asegurar que estos incluyan los indicadores pertinentes y que deben ser adoptados en consenso con los funcionarios responsables de la ejecución de dichos planes, por ende, el compromiso de cumplimiento de estos indicadores.

Por regla general, debe procurarse que los indicadores respectivos sean claros, uniformes, fácilmente aplicables, medibles y de conocimiento general. En este sentido, se dice que las metas deben ser evaluables en términos cuantitativos (por ejemplo: número de casos atendidos, cantidad de reparaciones efectuadas) más que cualitativos (por ejemplo: nivel de eficiencia, grado de satisfacción del cliente externo). Sin embargo, la naturaleza de algunas metas hace imposible su cuantificación y obliga a recurrir a características cualitativas.

Las políticas y procedimientos relativos a la planificación deben ser conocidos y comprendidos por quienes elaboran y ejecutan los planes; así como, por los que evaluarán su cumplimiento, como parte de la supervisión permanente o de evaluaciones independientes. La autoevaluación por parte de los ejecutores de los planes es una práctica recomendable que las autoridades y directivos deben promover, para lo que deben utilizar los mismos criterios empleados para la supervisión y la evaluación independiente”.

Por lo anterior, se consultó mediante Oficio No. 03-2024-AFC-DVDP de fecha 04 de julio del 2024, si BANHPROVI solicitó a la Secretaría de Finanzas (SEFIN), los recursos para el financiamiento del Programa de Reactivación Económica a través de la MIPYME en crisis y post crisis COVID-19 en Honduras y su respectivo estudio de factibilidad para la adquisición de este contrato de préstamo, para lo cual respondieron mediante Oficio No. PE-309/2024 de fecha 11 de julio del 2024, lo siguiente:

“No se cuenta con evidencia de emisión de propuesta a la SEFIN para el financiamiento de los L300 millones para el Programa de Reactivación Económica a través de la MIPYME en crisis y post crisis COVID-19 en Honduras, puesto que esto fue gestionado directamente por el Gobierno de Honduras. No se cuenta con un documento a la vista que contenga un estudio de factibilidad que haya sido elaborado para la adquisición del contrato de préstamos No. 2248 “Tramo A” por parte del BANHPROVI.”

Además, a través del Oficio No. 15-2024-AFC-DVDP del 28 de agosto, se solicitó fotocopia del Manual de Procesos del Departamento de Fondos de Inversión de BANHPROVI, con el objetivo de identificar si el mismo incluye dentro de sus procesos un estudio o dictamen de factibilidad del producto, presentando en respuesta al mismo mediante Oficio No. G-288/2024, de fecha 2 de septiembre, una fotocopia del Manual de Procesos del Departamento de Fondos de Inversión del BANHPROVI y su respectiva resolución No. CD-101-13/2023 por parte del Consejo Directivo del BANHPROVI.



En la revisión al Manual, en las páginas de la 9 a la 12, se observa el flujograma del proceso de identificación y gestión del negocio, sin embargo, no se establece claramente la elaboración de un estudio de factibilidad como parte del mismo.

Opinión del auditor:

En relación a las respuestas brindadas se comprobó que BANHPROVI en su papel de Ente ejecutor, no realizó el estudio de factibilidad, considerando que es un requisito indispensable para garantizar el éxito del producto financiero, pues el préstamo establecía condiciones de tasas de interés altas, adheridas a la tasa Libor y negociado en dólares estadounidenses.

La no realización de un estudio de factibilidad antes de colocar un producto financiero puede incrementar el riesgo de que la institución no pueda identificar obstáculos potenciales llevando a problemas inesperados como económicos, legales, operativos hasta pérdidas significativas y una ejecución desorganizada. Al no contar con un estudio de factibilidad, se disminuye la posibilidad de realizar un análisis detallado dando como consecuencia la toma de decisiones basada en información incompleta dañando la credibilidad y confianza de las instituciones, tanto interna como externa.

RECOMENDACIÓN No. 1

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO DE LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Incluir dentro del Manual de Procesos del Departamento de Fondos de Inversión un estudio de viabilidad financiera para cada convenio de préstamo o fondo de inversión que realice el banco, independientemente si es una negociación propia o a través de otra entidad del Estado, a fin de garantizar la eficacia de los objetivos trazados y la aplicación eficiente de los recursos. Una vez realizado el análisis de viabilidad financiera se remitirá al Tribunal Superior de Cuentas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. ALGUNOS PROCESOS SE REALIZAN EN FORMA MANUAL EN LA SECCIÓN DE CONTADURÍA.

Al realizar la evaluación del control interno en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), se encontró que algunos procesos, como ser: ajustes, pagos, reversiones, entre otros, se realizan en forma manual en la Sección de Contaduría, dependiente del Departamento de Contaduría.

Incumple lo establecido en:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI)

PCI-TSC/310-00 Principio Diseño e Implementación de Controles para Mitigar los Riesgos.

El desarrollo de este principio es la culminación de la evaluación de los riesgos, puesto que, con su implementación, las autoridades y directivos establecen los controles que mitigan los riesgos.

NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos.

La MAI, la MAE y los directivos deben diseñar e implementar actividades de control en los niveles de sus competencias de acuerdo con la estructura organizacional, para asegurar que abarcan todos los objetivos institucionales y los riesgos asociados.

Los procesos operativos deben incorporar actividades de control durante la transformación de los insumos, en bienes, servicios e información, para lograr los objetivos institucionales. Los controles internos son previos, concurrentes y posteriores, estos, deben funcionar de manera integrada para que den resultados apropiados frente al logro de los objetivos y la protección de los recursos.

Para que la MAE y los directivos decidan sobre los controles y su relación los procesos, actividades, tareas y transacciones dentro de la organización, debe considerar los siguientes factores:

a. Disponer por escrito y con precisión, de las actividades, tareas o transacciones en la que se aplicarán los controles, la forma de hacerlo, los responsables de su ejecución y supervisión de acuerdo con la organización, y la forma en que se debe documentar;

b. En los procesos o en cualquier otra disposición, se establecerá la frecuencia con la que se aplicará cada control para lo que se deberá tener en cuenta aquellos controles que se aplican de manera regular, y los que se realizan en forma y su relación los procesos, actividades, tareas y transacciones dentro de la organización, debe considerar los siguientes factores:

a. Disponer por escrito y con precisión, de las actividades, tareas o transacciones en la que se aplicarán los controles, la forma de hacerlo, los responsables, de su ejecución y supervisión de acuerdo con la organización, y la forma en que se debe documentar;

b. En los procesos o en cualquier otra disposición, se establecerá la frecuencia con la que se aplicará cada control para lo que se deberá tener en cuenta aquellos controles que se aplican de manera regular, y los que se realizan en forma sorpresiva como los arqueos de caja u otras inspecciones físicas; y,

c. En el diseño de las actividades de control se debe asegurar que las funciones incompatibles sean segregadas. Cuando dicha segregación no sea práctica, debe diseñar medidas de control alternativas como las supervisiones de los niveles de autoridad que la organización permita.

La mayor parte de los procesos cuentan con una combinación de controles manuales y automatizados, dependiendo de la disponibilidad de recursos y los requerimientos en la organización. Los controles automatizados suelen ser más confiables, siempre y cuando se implementen y funcionen adecuadamente los controles relativos a dichas tecnologías, dado que son menos susceptibles a errores humanos o de criterio personal, también porque suelen ser más eficientes.

En Oficio N° 05-2024- AFC-DVDP, de fecha 09 de agosto de 2024, enviado a al Jefe del Departamento de Contaduría de BANHPROVI, se consultó a la Sección de Contaduría, sobre algunos procesos que realizan de forma manual, y; en respuesta se recibió nota de fecha 15 de agosto de 2024, en el que se manifestó lo siguiente:

“A, continuación proporcionamos ejemplos de tales operaciones:

1. Ajustes de préstamos por reversiones de pagos.
2. Ajustes de intereses provisionados de acuerdo a comportamientos de pagos reversados, traslado por cambio de estatus.



3. Nuevas inversiones, cancelación de inversiones, provisión de intereses, pago recibidos.
4. Pago de obligaciones, provisión y pago de intereses.
5. Registro de depreciación de Activos Fijos.

Es importante señalar que existen gestiones para automatizar algunos procesos como ser: el Módulo para gestiones relacionadas con Inversiones, actualización de módulo para el control de los Activos Fijos que genere la contabilidad por depreciación”.

Opinión del Auditor

Cabe señalar, que los procesos manuales a que se refiere el hallazgo, son temas que difícilmente se podrían automatizar debido a que las operaciones como ser ajustes de préstamos por reversiones de pagos no se puede ejecutar por medio de un sistema, pues esta situación, entre otras, requieren el análisis del operador del sistema, sin embargo, se aclaró que ya se encuentra en proceso de implementación un nuevo sistema para la parte de inversión.

A la falta de controles automatizados, los errores humanos podrían ser más comunes al momento del ingreso o registro de operaciones, situación que podría ocasionar un riesgo al momento de la elaboración de estos procesos.

RECOMENDACIÓN No. 2

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Contaduría con la finalidad de agilizar las gestiones relacionadas con la automatización de aquellos procesos manuales que tengan mayor viabilidad, y de esta forma, ser más eficientes y ejercer un mejor control sobre los registros de sus operaciones. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. LA SUBGERENCIA DE NEGOCIOS NO PARTICIPÓ EN LA NEGOCIACIÓN DEL PRÉSTAMO BCIE 2248, TRAMO “A”, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN CON SEFIN.

Al realizar la evaluación del control interno en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), se encontró que la Subgerencia de Negocios no participó en la negociación del convenio de Préstamo con el BCIE 2248, Tramo A.

Incumpliendo lo establecido en:

MANUAL DE PERFIL Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE BANHPROVI

DESCRIPCIÓN DE PUESTO: SUB GERENCIA DE NEGOCIOS

ACTIVIDADES:

4. Evaluar, generar y administrar propuestas de crédito que contribuyan al desarrollo institucional de acuerdo con las políticas emitidas por el Consejo Directivo.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI)

PCI-TSC/220-00 Principio Identificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos.

El riesgo se define como la probabilidad de que eventos internos o externos, afecten negativamente la capacidad organizacional para alcanzar los objetivos.

Por tanto, en un período determinado, la gestión de los riesgos debe ser aplicados a todos los objetivos sobre la base de un plan que debe establecer los responsables de liderar la gestión de los riesgos, la fecha de inicio y finalización, los recursos que se utilizarán, y los indicadores para medir su cumplimiento. Este plan debe ser aprobado por la MAI.

Para elaborar el plan, la MAE debe contar con una metodología para la evaluación de los riesgos; en caso de existir una metodología elaborada para todo el Sector Público, puede evaluar y expresar por escrito si la adoptará o adaptará en función de la naturaleza de las actividades institucionales.

De no considerar la opción anterior, la MAE, con la participación de los directivos de la entidad debe establecer la metodología que utilizará para la gestión de los riesgos, a partir del listado o detalle de objetivos y su priorización; esto es: la identificación de eventos internos y externos; la evaluación de los riesgos a través de probabilidades, impactos u otros criterios como la velocidad con que se presentan los hechos y su permanencia en el tiempo; la respuesta a los riesgos; el análisis y valoración de los riesgos a través de la medición del grado de efectividad de los controles existentes; y, el riesgo residual.

Con base al riesgo residual, la MAE revisará y aprobará las propuestas de los directivos para responder a los riesgos, esto es, aceptar, mitigar, compartir, o evitar, en la forma en que se describe más adelante en las respectivas normas de control interno.

NCI-TSC/222-00 Identificar factores de riesgo externos e internos.

La identificación de los riesgos vinculada a los objetivos de toda la institución proporciona una base para evaluarlos. Son muchos los factores externos e internos que provocan eventos que afectan a la implantación de la estrategia y la consecución de objetivos. Por esa razón, la MAE y los directivos deben identificar dichos factores y el tipo de evento o riesgo que puede derivarse de ellos. Los factores externos más comunes que pueden afectar el logro de los objetivos son los siguientes:

a. Económicos, por ejemplo: inflación, reducción de presupuesto y disminución de ingresos por falta de poder adquisitivo de los ciudadanos, disminución de las importaciones y exportaciones; b. Naturales, por ejemplo: inundaciones, sequías, incendios y terremotos, que provocan daños a las instalaciones o edificios, un acceso restringido a las materias primas y productos, o la pérdida de capital humano; c. Políticos, por ejemplo: incluyen la elección de gobiernos nacionales y locales y sus efectos como cambios en los programas de gobierno, leyes y otras normas; d. Sociales, por ejemplo: el desempleo, la violencia, paros en la producción, huelgas y otras manifestaciones; y, e. Tecnológicos, por ejemplo: relativos a los nuevos medios de comunicación, que generan una mayor disponibilidad de datos, reducciones de costos



mediante el uso de nuevas tecnologías para la generación de bienes y servicios públicos y el aumento de su demanda.

Los factores internos, más comunes son los siguientes:

a. Personal, por ejemplo: Relacionados con las competencias y actitudes del personal, accidentes laborales, actividades fraudulentas, efectos no previstos en los contratos colectivos; b. Financieros e infraestructura, por ejemplo: relacionados con disminuciones u otras modificaciones presupuestarias internas, pérdidas significativas que afectan la situación financiera de la entidad, así como las condiciones de las instalaciones físicas para el desarrollo de sus actividades; Procesos, por ejemplo: tales como modificación de procesos sin adecuadas estrategias de comunicación para la gestión de los cambios, los errores en el diseño y la aplicación de los procesos; y, d. Tecnología, por ejemplo: fallas de seguridad y la potencial caída de los sistemas pueden dar lugar a atrasos en la producción, e incapacidad para continuar las operaciones.

La identificación de riesgos o eventos que pueden afectar el logro de los objetivos debe realizarse tomando en cuenta los factores mínimos descritos, más otros que tengan mayor relación con las facultades legales, la misión y visión de la entidad.

Una vez que se han identificado los principales factores externos e internos, la dirección puede considerar su relevancia y centrarse en los eventos que pueden tener mayor efecto en el logro de los objetivos.

Las técnicas más comunes para la identificación de eventos son las siguientes, para cuya aplicación se debe tener en cuenta los costos y los beneficios; así como, la información disponible:

a. Inventario de eventos relacionados con cada uno de los objetivos priorizados, son posibles riesgos o acontecimientos internos y externos que pueden presentarse por la naturaleza de las actividades de la entidad o de un proceso específico. Este inventario puede tabularse de forma manual o mediante el uso de aplicaciones cuando amerite;

b. Talleres de trabajo y entrevistas, estas técnicas identifican los eventos aprovechando el conocimiento y la experiencia acumulada de los directivos y el personal vinculado con los procesos, a través de discusiones estructuradas. Un facilitador organiza y ejecuta la discusión sobre los eventos que pueden afectar a la consecución de objetivos de la entidad o de los procesos cuyos objetivos se analizan. Al combinar los conocimientos y experiencia de los miembros del equipo, se identifican eventos importantes que de otro modo podrían haberse olvidado;

c. Análisis del flujo del proceso. Esta técnica considera la combinación de entradas, tareas y responsabilidades y salidas de los procesos; y,

d. Identificar eventos que en el pasado han generado pérdidas. Analizar datos sobre eventos que provocaron pérdidas en el pasado son una fuente útil de información para establecer tendencias y las principales causas.

Frecuentemente, los eventos no ocurren de forma aislada. Un acontecimiento puede hacer que se desencadene otro, por lo que pueden ocurrir de forma concurrente. En la identificación de eventos, la

MAE, los directivos y demás involucrados en el proceso deben analizar cómo éstos se relacionan entre sí. Evaluando estas relaciones, se puede determinar dónde deberían aplicarse los mayores esfuerzos en la gestión de riesgos.

Para documentar la identificación de los riesgos para cada uno de los objetivos, la MAE, los directivos y el personal de apoyo que participa en el proceso, deben describir los riesgos, las causas por las que se originan, los efectos que ocasionarían en caso de que ocurran, y dónde se presentan, esto es, la unidad o proceso institucionales.

Sobre los eventos externos, la entidad no tiene la posibilidad de gestionarlos pues no se pueden controlar, por lo que deberá establecer las mejores estrategias para obtener la mayor información posible sobre los alcances y efectos que puede tener, principalmente sobre los objetivos estratégicos.

Todas las acciones realizadas deben documentarse apropiadamente e identificar a quienes elaboraron, revisaron y aprobaron; siendo este un proceso dinámico que debe revisarse de forma periódica.

Se consultó a la Sub Gerente de Negocios de BANHPROVI, mediante Oficio N° 06-2024- AFC-DVDP, de fecha 09 de agosto de 2024, por qué motivo la Sub Gerencia de Negocios no participó en algunas negociaciones al momento de suscribir convenios de fondos de inversión, específicamente en el préstamo BCIE 2248, Tramo A. En respuesta se recibió el Oficio No. SGN-010/2024, del 20 de agosto de 2024, en el que manifestó lo siguiente:

...“Por todo lo anteriormente indicado, le ratifico que esta subgerencia no participó en las negociaciones al momento de suscribir convenios de Fondos de Inversión, en este caso, el préstamo con el BCIE, se limitó la participación, únicamente a la presentación del producto financiero para aprobación mediante Resolución No. CD-234-30/2020 del 23 de julio del 2020 del Consejo Directivo del BANHPROVI del Consejo Directivo del BANHPROVI, enviado el 11 de noviembre del 2020 al Sistema Financiero en la Circular No. PE-50/2020, de acuerdo con las condiciones publicadas en el Diario Oficial La Gaceta en el Decreto 66-2020...”

Opinión del auditor

Según información proporcionada a esta comisión de auditoría, se establece que la Sub Gerencias de Negocios no realizó un estudio de factibilidad e impactos en el manejo de estos fondos contraídos mediante préstamo del BCIE, situación que podría ocasionar un riesgo alto en la colocación y recuperación de los productos, ya que la finalidad de BANHPROVI es ofrecer préstamos a tasas de intereses accesibles para el cliente final.

La administración de los fondos, ya sean gestionados por el Congreso Nacional, Gobierno Central y el Banco siempre será importante realizar los estudios correspondientes de factibilidad que garanticen la buena administración de los recursos.

RECOMENDACIÓN No. 3

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)



Girar instrucciones a la Subgerencia de Negocios junto con las áreas relacionadas para que, previa suscripción de cualquier tipo de convenios o contratos de préstamos nacionales o internacionales, participe y emita una opinión técnica sobre el plan de negocios, a fin de determinar los posibles costos y beneficios, que involucra el manejo de fondos públicos en el momento de la administración de estos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA NO REFLEJADOS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

Durante la evaluación del control interno realizado a las diferentes áreas de BANHPROVI, mediante narrativas y cuestionarios aplicados a los representantes de las mismas, además de consultas efectuadas al Departamento de Organización y Planeamiento, se detectó que han existido cambios estructurales internos posteriores a la aprobación del Manual de Organización y Funciones de BANHPROVI, en los Departamentos de: Banca de Primer Piso, Jurídico, Inteligencia de Negocios y Fondos de Garantía, y que aún no han sido incorporados al mismo. El Manual fue elaborado y revisado en junio de 2023, y aprobado en agosto de 2023.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI). PCI-TSC/140-00 Principio Organización, Autoridad y Responsabilidad Definidas

Una adecuada organización permite a los entes públicos ejecutar sus actividades y cumplir con los objetivos institucionales.

La organización de los entes públicos es una de las funciones administrativas básicas y elemento importante del entorno de control institucional. Implica definir una estructura organizativa que apoye el logro de los objetivos institucionales, para lo cual se requiere determinar las actividades, procesos o transacciones, especificar las labores que deben completarse dentro de la organización, distribuirlas entre los diferentes puestos y asignarles a estos últimos no sólo la responsabilidad por su cumplimiento, sino también la autoridad necesaria para ejecutarlas a cabalidad. Adicionalmente, se deben establecer las relaciones jerárquicas entre puestos y los canales de comunicación, coordinación e información formal que se utilizarán en la organización.

NCI-TSC/332-03 Supervisión continua

Los niveles y las responsabilidades de supervisión permanente sobre las actividades que realiza el personal de la entidad deben establecerse en los documentos de la estructura organizativa, los procesos, manuales u otros documentos de control. La MAI, la MAE y los directivos deben ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades de la institución, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes.

NCI-TSC/332-10 Autoridad y responsabilidad delimitada por escrito

La autoridad y responsabilidad por cada proceso, actividad, o función que realicen los servidores en la entidad, debe ser establecida por escrito, estar claramente asignada y formalmente comunicada, según el puesto que ocupa. La estructura organizativa, los procesos y procedimientos establecerán la autoridad y

responsabilidad de los servidores encargados de ejecutar cada una de las actividades y tareas, según los cargos que desempeñan. Éstas deben ser comunicadas y asumidas por escrito. En adición a los manuales de puestos y otras normativas, las instrucciones que se impartan a los servidores de la institución para el cumplimiento de sus responsabilidades deben darse por escrito y mantenerse en un compendio ordenado, actualizado y de fácil acceso que sea de conocimiento general. El uso de correos electrónicos institucionales es un medio idóneo para evidenciar instrucciones de rápida ejecución que no constan en documentos formales.

PCI-TSC/420-00 Principio Comunicación Interna de la Información

La comunicación interna facilita el funcionamiento del control interno compartiendo información a todos los niveles, en sentido ascendente, descendente y transversal en la organización. La MAI, la MAE y los directivos deben comunicar la información internamente para hacer posible que su personal pueda comprender los objetivos de la organización y la importancia de sus responsabilidades de control.

La comunicación interna debe incluir la información generada en la implementación de los todos los componentes, principios y normas de control interno, más los métodos de supervisión continua, autoevaluación y evaluación independientes, así como los resultados que se obtengan de estas acciones.

NCI-TSC/421-00 Comunicar la información a todos los niveles de la organización incluyendo líneas de comunicación independientes.

Las políticas, la estructura organizativa, los procesos y procedimientos de la entidad deben establecer la forma en que se comunicará la información interna. Además, todos los servidores de la institución, con la profundidad que cada puesto requiera, debe conocer el contenido del marco conceptual tratado en el Capítulo II de este MARCI y los procesos que deben seguirse para la implementación del control interno a través de todos sus componentes, principios y normas de control interno. Un buen momento para la comunicación de la información general de la institución es la fase de inducción de nuevos empleados, pudiendo también considerarse una fase de reinducción para empleados antiguos, a fin de facilitar su actualización. Las unidades de comunicación juegan un papel importante en este proceso de informar a todo el personal de manera ágil, completa, amigable y efectiva sobre la entidad en la que prestan sus servicios.

La estructura orgánica, los procesos y otras normativas de la entidad, deben establecer mecanismos de comunicación formal entre la MAI y la MAE, así como de todos los niveles de la entidad, para asegurar la periodicidad y contenidos de la información y comunicación, sin descartar comunicaciones más ágiles y a veces informales, cuando las circunstancias lo ameriten.

En todo caso, para todos los niveles de la organización se deben establecer procesos y procedimientos para la comunicación de la información institucional y medios de verificación de que en realidad esa información es conocida y entendida por los directivos y demás miembros de la organización.

Las políticas de comunicación institucional deben contemplar la comunicación directa entre la MAI y todo el personal de forma independiente de la MAE y los directivos, para que éstos puedan presentar sugerencias que no han sido atendidas, inconformidades o denuncias. Se deben establecer mecanismos de confidencialidad y orientaciones para la presentación de pruebas que faciliten las investigaciones, con la finalidad de evitar represalias para quienes presentan este tipo de información y desarrollar un grado razonable de responsabilidad. En todo caso, la MAI debe demostrar que tiene el compromiso de atender



la información confidencial y la más efectiva demostración es tomar acciones correctivas oportunas de acuerdo a los hechos puestos en su conocimiento, con el grado de difusión que corresponda.

Mediante Oficio No. 16-2024-AFC-DVDP, de fecha 19 de septiembre de 2024, se consultó a la jefatura del Departamento de Organización y Planeamiento, "Qué departamentos han sufrido cambios en el organigrama institucional, durante el período 2023-2024, respondiendo con Oficio No. GA-DOP-030-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, que han habido cambios, en el período 2023-2024, a lo interno de algunos departamentos, tales como Banca de Primer Piso, Banca de Segundo Piso, creando nuevas plazas que modifican la estructura interna de estos.

Opinión del auditor

El oficio menciona que se aprobó la restructuración del Departamento de Inteligencia y Fondos de Garantía, el 12 de septiembre de 2024 por aprobación del Consejo Directivo. Asimismo, por decisión de la Presidencia Ejecutiva el Departamento Jurídico sufrió cambios, aprobando los cargos de Coordinadores de Banca de Primer y Segundo Piso.

La no actualización de los cambios a lo interno en el Manual de Organización y Funciones afecta los objetivos, resultados y comunicación a lo interno y externo en los diferentes procesos que interviene la institución

RECOMENDACIÓN No. 4

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Instruir al Departamento de Organización y Planeamiento, que todo cambio que surja a lo interno de los departamentos sea incorporado en el Manual de Organización y Funciones, debiendo actualizar el mismo periódicamente con su respectiva aprobación por el Consejo Directivo, para un mejor desempeño de funciones en todas las áreas del Banco. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO REVISION DE CONTRATO Y ADENDA UNO

De acuerdo al planteamiento del objetivo de la auditoría, fue necesario iniciar con la lectura, el análisis, revisión y comprobación, mediante evidencias solicitadas, y verificar que lo estipulado en los contratos, convenios y adendas o modificaciones se cumplieran conforme a lo establecido, y que la ejecución de los recursos financieros estuviese conforme al contrato del Préstamo No. 2248, Tramo A.

Se recopiló y estudió el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, en el que se declara al país en Estado de Emergencia por la Crisis del COVID-19; la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19; el Decreto No. 33-2020 donde se le aprueba a SEFIN la contratación de préstamos y a BANHPROVI para brindar financiamiento al sector MIPYME; el Contrato de Préstamo No. 2248 TRAMO A; el Decreto 66-2020, donde se acuerda el préstamo entre el Gobierno de la República de Honduras con el BCIE de **hasta un monto de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000,000.00)**; el Convenio de Transferencia de Recursos Financieros donde SEFIN y BANHPROVI acuerdan la ejecución del Préstamo No. 2248 TRAMO “A”, recibiendo BANHPROVI el primer y único desembolso por la cantidad de **setenta y cuatro millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 74,600,000.00)**, del total de setenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 74,850,000.00), una vez descontado el pago de la “Comisión de Seguimiento y Administración” por la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares (US\$ 250,000.00), según contrato. Para una mejor ilustración, se muestra lo siguiente:

Tabla No. 3

Detalle de la distribución de los fondos del Préstamo BCIE 2248, Tramo “A”.

N°	Componente	Sub Componente	TRAMO A		
			PRPEES (US\$)	FO (US\$)	TOTAL (US\$)
1	Fondo de Crédito	Primer Piso	1,000,000.00	4,000,000.00	5,000,000.00
		Segundo Piso	20,000,000.00	20,000,000.00	40,000,000.00
2	Fondo de Garantía	Primer Piso		3,000,000.00	3,000,000.00
		Segundo Piso		26,600,000.00	26,600,000.00
3	Comisión de Seguimiento y Administración			250,000.00	250,000.00
Totales			21,000,000.00	53,850,000.00	74,850,000.00

Fuente: Proyección de ejecución de recursos, Tramo A. Información proporcionada por BANHPROVI

Para diciembre del 2020, BANHPROVI, mantenía una posición corta en moneda extranjera del -18.41% superando el 5% permitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), esto derivado por el depósito del Contrato de Préstamo No. 2248 Tramo A, acordando mediante resoluciones de Consejo Directivo de BANHPROVI: CD-179-20/2021, de fecha 28 de abril del 2021 y CD-212-28/2022, de



fecha 28 de julio del 2022, aprobar la modificación del Plan de Supuestos que contiene las medidas que se adoptarán y la proyección de la posición en moneda extranjera al BANHPROVI del 2022 al 2024. Entre estas medidas estaba la cancelación del préstamo mediante pagos anticipados.

Se comprobó, además, que BANHPROVI, en fecha 14 de diciembre del 2021 solicitó a SEFIN que remitiera al BCIE la solicitud de desobligación del préstamo por la cantidad que aún no desembolsada por **veinticinco millones ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,150,000.00)**, siendo aprobada la solicitud y haciéndose efectiva la misma por medio del BCIE en fecha 17 de enero del 2022. Esta desobligación se solicitó con el propósito de bajar el Índice de posición corta en moneda extranjera que afectaba a BANHPROVI.

Cabe mencionar, que a pesar que BANHPROVI tenía conocimiento que su posición corta le afectaba de manera significativa; no realizó oportunamente la solicitud de la desobligación de los fondos no desembolsados, sino hasta un año después, lo que conllevó a que el BCIE cobrara a BANHPROVI la “Comisión por Compromiso”³, según lo establecido en el contrato, sumando la cantidad de **ciento sesenta y seis mil ochocientos trece con veinte centavos de dólar (US\$ 166,813.20)**, ocasionando un perjuicio económico que se pudo evitar, desde que BANHPROVI se enteró, en diciembre del 2020, de la afectación de su posición corta y que no podían seguir recibiendo fondos en moneda extranjera, debiendo solicitar en ese momento la desobligación.

Se verificó también, que BANHPROVI remitió a SEFIN “pagos en concepto de anticipos del préstamo” por la cantidad de **cuarenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil ciento noventa y siete con veinte centavos de dólar (US\$ 43,289,197.20)**, como una de las medidas adoptadas para bajar la posición corta en moneda extranjera, lo cual era permitido en el contrato; verificando que estos fondos fueron transferidos a la Cuenta Única de la Tesorería General del República (TGR) de SEFIN, del cual el Banco Central de Honduras (BCH), no remunera a las cuentas del Sector Público; por lo que estos recursos no fueron remitidos al BCIE y se mantienen ahí.

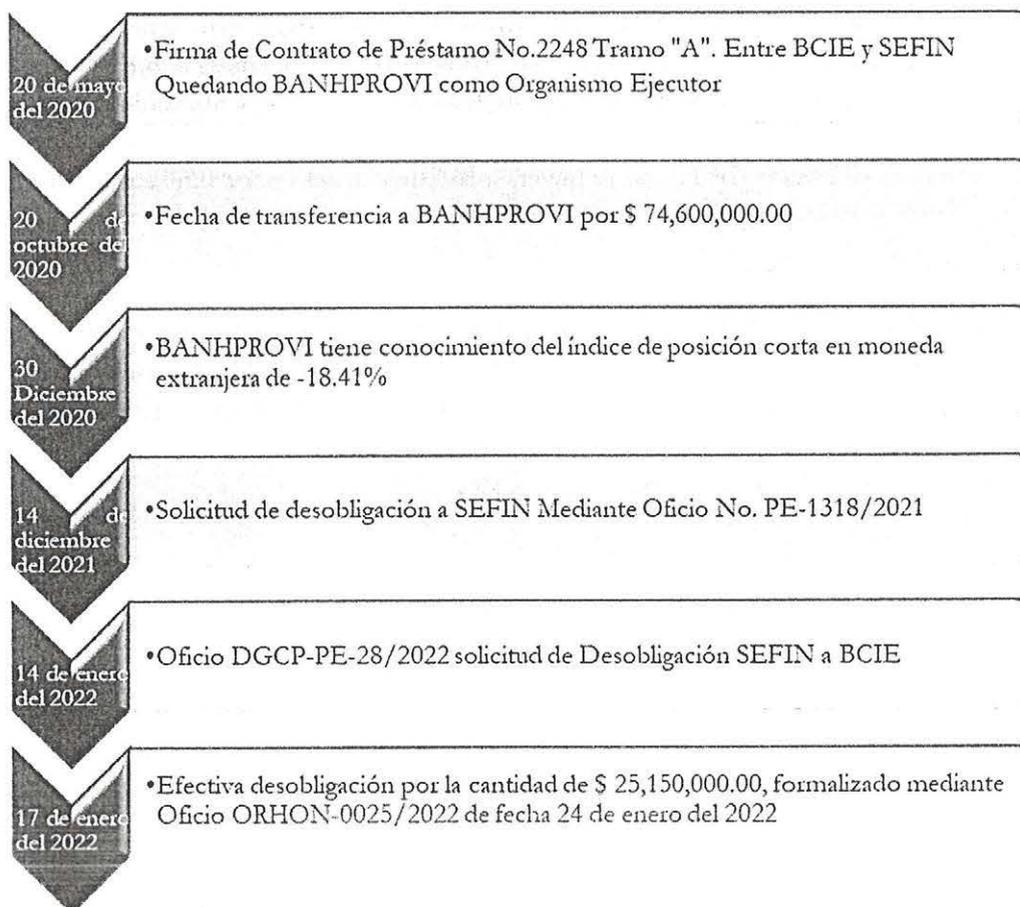
La SEFIN y BANHPROVI acordaron en la adenda uno (1) del contrato firmada el 7 de noviembre de 2023, la devolución a BANHPROVI del monto de los pagos anticipados que realizó; no obstante, se conoce que está pendiente de la resolución de la adenda dos (2) del contrato, que establecerá la fecha y formas de la devolución de estos. Se considera que este punto puede quedar como un hecho subsecuente para revisión en una posterior auditoría.

³ Nota: “El prestatario pagará al BCIE una comisión de compromiso de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente contrato de préstamo asignado al préstamo N° 2248 TRAMO A, con fecha efectiva 17 de enero de 2022.

1. DESOBLIGACIÓN TARDÍA SOBRE EL MONTO NO DESEMBOLSADO DEL PRÉSTAMO NO. 2248, TRAMO "A".

En la ejecución de la auditoría se identificó que BANHPROVI a diciembre del 2020, tenía conocimiento de la afectación de la posición corta en moneda extranjera, del -18.41%, superando el 5% permitido por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS), esto derivado por el depósito del Préstamo No. 2248 Tramo "A", contraído en dólares estadounidenses, por lo que se acordó mediante resoluciones: CD-179-20/2021 de fecha 28 de abril del 2021 y CD-212-28/2022, de fecha 28 de julio del 2022, aprobar la modificación del Plan de Supuestos, que contiene las medidas que se adoptarían y la proyección para bajar el índice de posición corta del 2022 al 2024.

Una de las medidas que adoptó BANHPROVI fue solicitar la desobligación de recursos a SEFIN, debido a que no podían seguir recibiendo recursos de este tipo. Mediante Oficio No. PE-1318/2021 de fecha 14 de diciembre del 2021 por la cantidad pendiente de desembolso de veinticinco millones ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,150,000.00). La SEFIN envió al BCIE la solicitud de desobligación mediante Oficio DGCP-FE-28/2022 de fecha 14 de enero del 2022, respondiendo el BCIE con Oficio ORHON-0025/2022 de fecha 24 de enero del 2022, lo siguiente: "se ha desobligado el monto de USUS\$25,150,000.00 asignado al Tramo A, del Préstamo No. 2248 con fecha afectiva 17 de enero de 2022".





Según Decreto 66-2020, artículo 3, sección 3.12, Comisiones y Otros Cargos, inciso a) Compromiso: “El prestatario pagará al BCIE una comisión de compromiso de un cuarto del uno por ciento (1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente contrato de préstamo ...”. Por esta situación, el BCIE cobró a BANHPROVI en concepto de “Comisión por Compromiso”, lo que generó un perjuicio económico para el Estado de Honduras, la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 166,813.20)**. Ver el detalle de los pagos a continuación:

Tabla No. 4

Pagos efectuados por cuota de compromiso

Detalle	Fecha	Monto
Comisión de Compromiso	1/12/2020	\$94,856.25
Comisión de Compromiso	1/6/2021	\$31,786.81
Comisión de Compromiso	26/11/2021	\$31,961.46
Comisión de Compromiso	1/6/2022	\$8,208.68
Total por Comisión de Compromiso pagada		\$166,813.20

Fuente: Elaboración Propia con datos proporcionados por BANHPROVI y SEFIN.

Incumpliendo lo establecido en:**Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**

Artículo 28. El Presidente Ejecutivo del BANHPROVI tendrá las atribuciones siguientes:

1...

2 Ejercer la representación legal y la administración general del BANHPROVI, velar por el buen uso y conservación de todos sus activos y responder ante la asamblea de Gobernadores y el Consejo Directivo por el correcto y eficaz cumplimiento de los cometidos que se le asignen.

Contrato de Préstamo No. 2248 Tramo “A”, Decreto 66-2020 de fecha 01 de junio del 2020

- Artículo 3. Términos y Condiciones del Financiamiento, Sección 3.12 Comisiones y Otros Cargos, Inciso a) Comisión de Compromiso.

“El prestatario pagará al BCIE una comisión de compromiso de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente contrato de préstamo y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso de este préstamo o se desobliguen los fondos no desembolsados. Esta comisión se pagará conforme con el calendario de pagos que el BCIE genere para tal efecto, debiendo efectuarse el primer pago a más tardar seis (6) meses después de la fecha en que empiece a devengarse dicha comisión y deberá pagarse en dólares, moneda de Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba previamente el BCIE, asumiendo el Prestatario todos los costos cambiarios, de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del BCIE”.

- Artículo 5. Desembolsos, Sección 5.03 Cese de la Obligación de Desembolso.

“La obligación del BCIE de realizar desembolsos del Préstamo cesará al momento que el BCIE notifique por escrito al Prestatario la decisión correspondiente. En la notificación, se darán a conocer las causales de vencimiento anticipado que motivaron al BCIE para adoptar su decisión. Una vez cursada la

notificación, el monto no desembolsado del Préstamo dejará de tener efecto de inmediato y asimismo la Comisión de Compromiso dejará de devengarse a la fecha de la citada notificación”.

- Artículo 5. Desembolsos, Sección 5.04 Cese de los Desembolsos a Solicitud del Prestatario.

“Mediante notificación escrita al BCIE con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario, el Prestatario podrá solicitar el cese de desembolsos del Préstamo estipulándose que en la fecha en que sea efectivo el cese de los desembolsos dejará de ser exigible la Comisión de Compromiso en lo que respecta al Préstamo”.

- Artículo 6. Condiciones para los desembolsos del préstamo, Sección 6.05 Plazo para ejecutar desembolsos, Inciso b).

“El prestatario, a menos que el BCIE convenga de otra manera por escrito, deberá haber retirado la totalidad de los recursos de este Contrato en el plazo de sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso”.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI VII-04⁴ Toma de acciones correctivas

Cuando el funcionario responsable con autoridad al efecto, detecte alguna deficiencia o desviación en la gestión o en el control interno, o sea informado de ella, deberá determinar cuáles son sus causas y las opciones disponibles para solventarla y adoptar oportunamente la que resulte más adecuada a la luz de los objetivos y recursos institucionales y del presente Marco Rector del Control Interno.

PCI-TSC/220-00 Identificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos

El riesgo se define como la probabilidad de que eventos internos o externos, afecten negativamente la capacidad organizacional para alcanzar los objetivos. Por tanto, en un período determinado, la gestión de los riesgos debe ser aplicados a todos los objetivos sobre la base de un plan que debe establecer los responsables de liderar la gestión de los riesgos, la fecha de inicio y finalización, los recursos que se utilizarán, y los indicadores para medir su cumplimiento. Este plan debe ser aprobado por la MAI. Para elaborar el plan, la MAE debe contar con una metodología para la evaluación de los riesgos; en caso de existir una metodología elaborada para todo el Sector Público, puede evaluar y expresar por escrito si la adoptará o adaptará en función de la naturaleza de las actividades institucionales. De no considerar la opción anterior, la MAE, con la participación de los directivos de la entidad debe establecer la metodología que utilizará para la gestión de los riesgos, a partir del listado o detalle de objetivos y su priorización; esto es: la identificación de eventos internos y externos; la evaluación de los riesgos a través de probabilidades, impactos u otros criterios como la velocidad con que se presentan los hechos y su permanencia en el tiempo; la respuesta a los riesgos; el análisis y valoración de los riesgos a través de la medición del grado de efectividad de los controles existentes; y, el riesgo residual.

⁴ Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Año 2009.



Con base al riesgo residual, la MAE revisará y aprobará las propuestas de los directivos para responder a los riesgos, esto es, aceptar, mitigar, compartir, o evitar, en la forma en que se describe más adelante en las respectivas normas de control interno.

NCI-TSC/223-00 Evaluar y analizar los riesgos

Para efectos de implementación de este MARCI, la incertidumbre de los eventos potenciales debe evaluarse desde dos perspectivas: probabilidad e impacto. La primera representa la posibilidad de que ocurra un evento determinado que afecte negativamente el logro de los objetivos, mientras que la segunda refleja su efecto en caso de ocurrir. Existen otras variables como la velocidad con la que se presentan los eventos y su permanencia en el tiempo. Sin embargo, éstas no son muy comunes en la mayoría de las entidades. La metodología de evaluación de riesgos de una entidad consiste en una combinación de técnicas cualitativas y cuantitativas. Los directivos aplican a menudo técnicas cualitativas cuando los riesgos no se prestan a la cuantificación, o no están disponibles datos suficientes y confiables para una evaluación cuantitativa, o porque su obtención y análisis son muy costosos.

Para conseguir consensos sobre la probabilidad e impacto usando técnicas cualitativas de evaluación, las entidades pueden aplicar el mismo enfoque que usan en la identificación de eventos, tales como las entrevistas y grupos de trabajo.

Las técnicas cuantitativas aportan mayor precisión y se usan en actividades más complejas y sofisticadas, entre las que se destacan las siguientes:

- a. Benchmarking. Es un proceso comparativo entre entidades, que enfoca eventos o procesos concretos, compara medidas y resultados mediante métricas comunes e identifica oportunidades de mejora.
- b. Modelos probabilísticos. Sobre la base de ciertas hipótesis. Los modelos probabilísticos relacionan una gama de eventos con su probabilidad de ocurrencia e impacto resultante.
- c. Modelos no probabilísticos. Los modelos no probabilísticos aplican hipótesis subjetivas para estimar el impacto de eventos sin una probabilidad asociada cuantificada.

La periodicidad para la evaluación de los riesgos debe ser consistente al del monitoreo de la estrategia y objetivos y los procesos. A menudo, las estimaciones de la probabilidad del riesgo y su impacto se determinan usando datos procedentes de eventos anteriores, que proporcionan una base más objetiva que las estimaciones que no cuentan con este respaldo.

Las entidades deben establecer una metodología de evaluación de riesgos que contemple una relación entre la probabilidad e impacto, para que su resultado determine la categoría de riesgos que puede ser Alto, Medio o Bajo (u otras categorías como muy alto, alto, medio, bajo o muy bajo dependiendo de la metodología que haya desarrollado la entidad). Estos resultados deben presentarse en mapas o matrices de riesgos para facilitar su análisis y la toma de decisiones por parte de la MAE y los directivos.

Las categorías de riesgos deben determinarse en dos momentos: El primero antes de conocer la existencia de controles y su funcionamiento, a lo que se conoce como riesgo inherente; y, el segundo después de analizar la existencia de los controles establecidos por institución y su efectividad frente a las probabilidades e impactos, o sea frente a la categoría de riesgo establecido. El resultado de esta comparación es lo que se conoce como riesgos residuales y es sobre el cual las autoridades deben tomar las decisiones consistentes en la formulación de respuestas a los riesgos.

Cuando sea probable que los riesgos afecten a múltiples procesos, los directivos pueden agruparlos en categorías comunes de eventos y después, considerarlos primero por unidad o proceso, y luego conjuntamente para toda la entidad. Todas las acciones realizadas deben documentarse apropiadamente e identificar a quienes elaboraron, revisaron y aprobaron.

PCI-TSC/330-00 Principio Establecimiento de Controles a través de Políticas, Procedimientos y Otros Medios

En el componente Entorno de Control se estableció la responsabilidad de la MAI, la MAE y de los directivos, de promover la ética institucional, emitir políticas generales y específicas, supervisar la aplicación del MARCI, diseñar y poner en funcionamiento controles relativos a la planificación, la organización, los procesos, actividades, procedimientos, la gestión del talento humano en todas sus etapas, y la rendición de cuentas y otros medios; estas políticas y procedimientos se deben establecer como resultado de la gestión de los riesgos asociados a la estructura y procesos de la institución y deberán ser implementados de acuerdo con las necesidades y características de cada entidad.

NCI-TSC/332-03 Supervisión continúa

Los niveles y las responsabilidades de supervisión permanente sobre las actividades que realiza el personal de la entidad deben establecerse en los documentos de la estructura organizativa, los procesos, manuales u otros documentos de control.

La MAI, la MAE y los directivos deben ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades de la institución, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes.

La supervisión es mucho más que la observación de la forma en que se desarrollan las actividades, pues además implica comunicar a los subalternos las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su trabajo y productividad.

La supervisión debe ser ejercida de tal forma que no obstruya el proceso operativo y que no derive en una dilución de la responsabilidad, para lo cual debe evitar incurrir en acciones previas a la finalización de una tarea, operación o actividad, de lo contrario es preferible trabajar bajos criterios de calidad total.

Mediante Oficio No. 38-2024-AFC-DVDP de fecha 31 de octubre del 2024, se consultó a BANHPROVI desde qué fecha se tenía conocimiento del alza del índice de posición corta, respondiendo BANHPROVI mediante Oficio No. PE-536-2024 de fecha 01 de noviembre del 2024, lo siguiente: “se adjunta la copia y comprobante de entrega del Oficio PE-110/2021 remitido a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), donde se comunica el índice de posición corta en Moneda Extranjera al mes de diciembre de 2020 del -18.41% que supera el parámetro del -5% permitido por el Ente Regulador, lo cual no obedece a una mala gestión de riesgos del Banco, la misma se deriva de lo dispuesto por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 66/2020 donde aprueba la firma del referido Contrato de Préstamo suscrito el 20 de mayo de 2020”.

Por otra parte, en Oficio No. 44-2024-AFC-DVDP, de fecha 06 de noviembre del 2024, se consultó a la Licenciada Mayra Falck ex Presidente Ejecutivo del BANHPROVI, las razones por las que no se solicitó la desobligación del fondo no desembolsado al conocer la afectación del índice de posición corta del banco, respondiendo la Licenciada Falck mediante nota de fecha 12 de noviembre del 2024 lo siguiente:

“La desobligación solicitada el 14 de diciembre se debió a que en febrero del 2021 en el marco del seguimiento de la CNBS al BANHPROVI fue solicitado presentar un plan para llevar el Índice de moneda extranjera a la norma establecida.



Posterior a la reunión del 12 de febrero 2021 que hace referencia el Oficio PE-110/2021 se giraron instrucciones para realizar un Plan de Supuestos, Medidas a Adoptar y la Proyección de la Posición en Moneda Extranjera mismo que fue presentado en las instancias de Gobierno Corporativo (BANHPROVI como Banco tiene la obligación de cumplir con tomar las decisiones en Gobierno Corporativo) incluyendo Comité de Riesgos y Consejo Directivo, que aprobó dicho Plan en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo 20-2021 punto 4.1.11 del 28 de abril de 2021 donde se instruye a la División de Riesgos que envíe dicho Plan a la CNBS y se solicita al área de Productos y Negocios que presente el plan de colocación Préstamos No. 2248 TRAMO A. Mediante Oficio No PE-297/2021 del 5 de mayo 2021 se envía el Plan con tres escenarios y sensibilizado el índice de posición corta en moneda extranjera para recibir los veinticinco millones ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USUS\$25,1500.000.00) en el segundo semestre de 2021, por lo cual la respuesta de aprobación por parte del Regulador a dicho plan era determinante para solicitar el siguiente desembolso. La respuesta a dicho Oficio para implementar el Plan de Acción fue recibida el 09 de diciembre 2021 por medio de Oficio SEGSE-OF-314/2021 por parte del Regulador. Ante la demora del Regulador en la respuesta al Oficio No P-297/2021 y solicitar una reformulación del Plan para presentarse nueva justificación a la CNBS para mejorar el índice de posición corta en moneda extranjera se procedió a solicitar la desobligación de acuerdo al Decreto 66-2020 por medio de la Secretaría de Finanzas el 14 de diciembre del 2021 mediante Oficio PE- 1318/2021 enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) quien es el encargado de realizar las transacciones y comunicaciones al BCIE. Esta segunda respuesta está relacionada con la anterior, el 100% del préstamo aumentaría la brecha del índice de posición corta en moneda extranjera y como bien se plantea en el Oficio No. 44-2024-AFC-DVDP enviado el 6 de noviembre del 2024, ya en diciembre 2020 el indicador se encontraba nuevamente fuera de la norma en el marco de la pandemia, y el índice de posición corta en moneda extranjera solamente podría ser mejorado siempre y cuando el Regulador en el marco de la pandemia y considerando que los préstamos en moneda extranjera que administra BANHPROVI han sido suscritos por Gobierno de Honduras y son una obligación, no una decisión de la gestión interna de BANHPROVI, motivo por el cual reitero que en el marco de mis funciones solicitar la aprobación del Plan de Supuestos, Medidas a Adoptar y la Proyección de la Posición en Moneda Extranjera en mayo 2021 al regulador permitía solicitar la diferencia de los recursos del préstamo. Mediante dicho Plan, se había sensibilizado tres escenarios y programado solicitar el segundo desembolso en el segundo semestre del 2021”.

De igual forma, mediante Oficio No. 45-2024-AFC-DVDP, de fecha 06 de noviembre del 2024, se consultó al Licenciado Julio Villalta, ex Jefe de División de Finanzas, quién solicitó proceder al pago de la Comisión de Compromiso y explicar las razones de la solicitud de dicho pago, respondiendo mediante nota de fecha 11 de noviembre del 2024, lo siguiente:

“Mis funciones como jefe de la División de Finanzas del Banco, no me facultaban a solicitar, ni autorizar pagos externos, mi obligación consistía solamente en dar trámite internamente, de acuerdo con los contratos suscritos y los desembolsos que cuentan con el calendario de pago suscrito con los prestamistas. En el caso del Préstamo No. 2248 Tramo A, yo solamente atendí la solicitud de pago que hizo la SEFIN, por medio de Jania Ramírez, directora de Crédito Público de SEFIN a través de oficio DGCP-OP-134/2020, en atención al convenio firmado entre SEFIN y BANHPROVI en clausula segunda, inciso tres, Responsabilidades y Obligaciones del BANHPROVI, derivados del Contrato de Préstamo BCIE 2248, en donde se acordaba dicho pago. En otras palabras, el compromiso nace de un contrato entre el gobierno de Honduras y el BCIE, ratificado bajo Decreto Legislativo 66-2020, y derivado en un convenio

entre SEFIN y BANHPROVI, como organismo ejecutor, que debía respetar cada una de las cláusulas pactadas en el contrato ratificado por el Congreso Nacional. Pues como lo mencione anteriormente, este préstamo fue suscrito entre el gobierno de Honduras representado por la SEFIN y el BCIE y en este sentido, solicite internamente a la División de Operaciones de BANHPROVI, el 27 de noviembre del 2020 a través del memorando DF-774-2020, documento interno, a que haga el trámite de lo que ordena el contrato en mención y que a solicitud de SEFIN y a lo establecido en el decreto legislativo 66/2020, que es nuestra obligación en BANHPROVI a transferir a la SEFIN el monto, que por comisión de compromiso nos requirió y que está establecido en la cláusula 3.12 de dicho decreto, es decir, que la obligación de transferir a la SEFIN y de cubrir la comisión de compromiso es del Banco, pero en todo caso, las causas que originaron el cobro de esa comisión, no es responsabilidad de BANHPROVI, ya que deducimos que la SEFIN retuvo los fondos y no los entero al Banco oportunamente, pues estos se recibieron hasta el 12 de octubre de 2020.

Y es a consecuencia de lo anterior, que, mediante oficio del 1 de diciembre del 2020, enviado al Licenciado Joselito Vega, Jefe Departamento Internacional del BCH, se le instruye para que se transfiera la Comisión de Compromiso a la cuenta de la SEFIN, es decir, lo que se autoriza es el trámite de la transacción, no del pago al BCIE, pues esta era obligación de la SEFIN, como suscriptor del convenio de préstamo”.

También, en Oficio No. 43-2024-AFC-DVDP de fecha 06 de noviembre del 2024, se consultó a la Licenciada Carla Cardona, ex Jefa del Departamento de Finanzas, quién solicitó proceder al pago de la Comisión de Compromiso, así como explicar las razones de la solicitud de dicho pago, respondiendo esto, mediante nota de fecha 11 de noviembre del 2024, lo siguiente: “La Secretaría de Finanzas emitió y envió oficio de cobro a BANHHPROVI, como organismo ejecutor, en función a las cláusulas establecidas en el contrato de préstamo y el aviso de cobro que envía el BCIE a la Secretaría de Finanzas, tal como era el procedimiento establecido. En estos avisos se estipula el cálculo correspondiente a los montos no desembolsados, la tasa de interés según contrato y los días transcurridos para determinar el monto adeudado. Para la fecha del aviso de cobro existían fondos no desembolsados en ambas líneas, puesto que no habían podido ser colocados por los intermediarios financieros”.

Mediante Oficio No. 23-2024-AFC-DVDP de fecha 14 de octubre del 2024, se consultó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), si existió desobligación en relación con el Préstamo No. 2248 Tramo “A”, respondiendo a esto mediante la Dirección General de Crédito Público (DGCP) por Memorando DGCP-ADMÓN-200-2024, de fecha 15 de octubre del 2024, lo siguiente: “Sí, se solicitó al BCIE mediante Oficio DGCP-FE-28/2022 de fecha 14 de enero de 2022; asimismo el BCIE dio respuesta mediante ORHON-0025/2022 de fecha 24 de enero de 2022”.

Por medio de Oficio No. 32-2024-AFC-DVDP, de fecha 24 de octubre del 2024, se consultó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) las razones de la solicitud de la desobligación ante el BCIE, respondiendo SEFIN mediante la Dirección General de Crédito Público (DGCP) por Memorando DGCP-ADMÓN-207-2024 de fecha 28 de octubre del 2024 lo siguiente: “La desobligación se realizó ateniendo la solicitud de la Unidad Ejecutora, realizada con Oficio No. PE-1318/2021 de fecha 14 de diciembre del 2021. Se adjunta en digital, comprobantes de las comisiones de compromiso pagadas”.



Opinión del auditor:

Con respecto a las respuestas recibidas, se comprobó que desde diciembre del 2020 BANHPROVI tenía conocimiento de que el índice de posición corta en moneda extranjera establecido por la CNBS estaba por encima del índice permitido y el banco no podría seguir recibiendo fondos en moneda extranjera; y debido a que la solicitud de desobligación del fondo no desembolsado se realizó hasta el 14 de diciembre del 2021, por lo que el BCIE cobró la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 166,813.20) por la Comisión de Compromiso. Cabe mencionar, que se comprobó que los pagos bajo este concepto se encuentran debidamente registrados en la Contabilidad del BANHPROVI.

Al no realizar en debido tiempo la solicitud de desobligación, se generó un perjuicio económico al Gobierno de la República de Honduras bajo el concepto de comisión de compromiso que es un costo financiero adicional para el Gobierno, afectando directamente los recursos disponibles para las MYPIME. Esta toma de decisiones genera una mala percepción de los ciudadanos y de las instituciones financieras internacionales para la adquisición de futuros préstamos.

RECOMENDACIÓN N° 5

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Implementar mecanismos de monitoreo y seguimiento eficaz para el debido control de los préstamos y velar por el estricto cumplimiento de los contratos y convenios que BANHPROVI suscribe, a fin de evitar posibles riesgos financieros y hacer un buen uso de los recursos públicos. Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

2. SEFIN AÚN NO HA REALIZADO LA DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS A BANHPROVI, POR CONCEPTO DE PAGOS ANTICIPADOS AL PRÉSTAMO BCIE No. 2248, TRAMO A.

En la ejecución de la auditoría, se identificó que BANHPROVI a diciembre del 2020, tenía conocimiento que mantenía una posición corta en moneda extranjera del -18.41%, superando el 5% permitido por la CNBS, esto derivado por el depósito del Contrato de Préstamo No. 2248 Tramo "A", por lo que se acordó mediante resoluciones CD-179-20/2021 de fecha 28 de abril del 2021 y CD-212-28/2022 de fecha 28 de julio del 2022, aprobar la modificación del Plan de Supuestos que contiene las medidas que se adoptarían y la proyección para bajar el índice de posición corta en moneda extranjera de BANHPROVI del 2022 al 2024.

Como medida para bajar el índice de posición corta en moneda extranjera, BANHPROVI realizó depósitos por anticipos a la SEFIN, bajo el concepto de pagos anticipados por la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 43,289,197.20).

Se comprobó que, a la fecha de ejecución de esta auditoría, SEFIN no ha realizado la devolución de los fondos al BANHPROVI, explicando SEFIN, por medio de la Subdirección General de Crédito Público, mediante memorando DGCP-ADMON-201-2024 de fecha 15 de octubre del 2024 lo siguiente: “la devolución no se ha realizado debido a que se encuentra en proceso de negociación la Adenda 2 para la transferencia de los recursos y el Contrato de Administración que tiene como propósito el mecanismo de gestión de los recursos”, generando que BANHPROVI no pueda colocar los recursos y obtener el debido retorno.

Incumpliendo lo establecido en:

Adenda Uno, Al Convenio de Transferencia de Recursos Financieros de fecha 07 de noviembre del 2023

- Cláusula Sexta del Adenda, inciso 4, “Transferir al BANHPROVI, en carácter no reembolsable, los créditos efectuados por este como abono o pagos anticipados al Contrato de Préstamo No.2248 Tramo A; deduciendo de las mismas la totalidad del monto del servicio de deuda pagado por el Gobierno de Honduras al BCIE, calculado sobre el saldo de principal y que se encuentra pendiente de pago por BANHPROVI a la fecha de realización de los pagos anticipados; asimismo, se deducirá el servicio de deuda devengado a la fecha del último vencimiento hasta la fecha de suscripción de este Convenio, calculado sobre el saldo resultante del pago anticipado efectuado por BANHPROVI”.

Contrato de Préstamo No. 2248 Tramo “A”, Decreto 66-2020 de fecha 01 de junio del 2020

- Artículo 3. Términos y Condiciones del Financiamiento, Sección 3.13 Pagos Anticipados.

“El Prestatario tendrá derecho de efectuar pagos anticipados sobre la totalidad o parte del principal que se encuentre insoluto, siempre que no adeude suma alguna por concepto de intereses, comisiones o capital vencidos y que cancele al BCIE las penalidades que correspondan por el Pago Anticipado, conforme a lo establecido en las siguientes secciones. El Prestatario deberá notificar al BCIE su intención de efectuar un Pago Anticipado, con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles en relación con la fecha en que pretenda efectuar el prepago. Todo pago anticipado se aplicará directamente a las cuotas de pago de principal, de conformidad con el plan de pagos que al efecto se haya acordado con el Prestatario, en orden inverso al de sus vencimientos y deberá efectuarse en la misma moneda pactada con éste”.

- Artículo 3. Términos y Condiciones del Financiamiento, Sección 3.14 Cargos por Pagos Anticipados.

“Será por cuenta del Prestatario el pago de cualquier gasto, pérdida y/o penalidad que originen los Pagos Anticipados. Cuando corresponda, el Prestatario deberá cancelar los cargos que resulten aplicables por concepto de penalidad por contratos de coberturas cambiarias o de tasas de interés u otros gastos de naturaleza similar en que incurra el BCIE como consecuencia del pago anticipado, debiendo indemnizar al BCIE por los costos totales de pérdidas y costos en conexión con el préstamo, incluyendo cualquier pérdida de negociación o pérdida o costos incurridos por terminar, liquidar, obtener o restablecer cualquier cobertura o posición adoptada bajo la estructura del préstamo, siendo requisito para cancelar anticipadamente el préstamo, que el pago de la totalidad del saldo vigente se lleve a cabo en una fecha que corresponda al pago de intereses. El Prestatario pagará al BCIE un cargo no reembolsable por trámite de cada pago anticipado, de quinientos Dólares (USUS\$500.00). Este cargo será adicionado a la penalización por pago anticipado según corresponda de conformidad con las Secciones 3.15, 3.16 o 3.17.



En ningún caso, el Prestatario podrá revocar la notificación de pago anticipado, una vez aceptados los términos y condiciones establecidos por el BCIE salvo con el consentimiento escrito del BCIE. En caso de incumplimiento por parte del Prestatario del pago anticipado debidamente notificado al BCIE, en los términos comunicados y aceptados por el Prestatario, causará una sanción pecuniaria equivalente al doble de la comisión por trámite que corresponda. El monto resultante se cargará inmediatamente al Préstamo y deberá ser cancelado a más tardar en la fecha de la próxima amortización. El incumplimiento de pago de esta sanción será causal de vencimiento anticipado al tenor de lo establecido en la Sección 13.01 del Presente Contrato”.

- Artículo 3. Términos y Condiciones del Financiamiento, Sección 3.15 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos BCIE).

“Para financiamientos otorgados con recursos ordinarios del BCIE, el monto de la penalidad por pagos anticipados se cobrará “flat” sobre el monto a prepagar y será igual a la diferencia entre la tasa “Prime” y la tasa “Libor” a seis (6) meses más un margen adicional según el plazo remanente del prepago, de acuerdo con los parámetros siguientes:

- a) Si el plazo remanente del prepago es de hasta dieciocho (18) meses, el margen adicional aplicable será de cien puntos básicos. (100 pbs).
- b) Si el plazo remanente del prepago es mayor de dieciocho (18) meses y hasta cinco (5) años, el margen adicional aplicable será de doscientos puntos básicos. (200 pbs).
- c) Si el plazo remanente del prepago es mayor de cinco (5) años, el margen adicional aplicable será de trescientos puntos básicos. (300 pbs)”.

- Artículo 3. Términos y Condiciones del Financiamiento, Sección 3.16 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Externos).

“Para financiamientos otorgados con recursos de proveedores y para líneas especiales, cuando dichas fuentes establezcan cargos por prepago, se aplicará la penalización que resulte mayor entre la que aplique la fuente externa y la establecida en la Sección 3.15, anterior. Si la fuente de recursos no cobra penalidad, se aplicará el cobro de la penalidad que corresponda conforme a la Sección 3.15, anterior”.

- Artículo 3. Términos y Condiciones del Financiamiento, Sección 3.17 Penalización por Pagos Anticipados (Recursos Mixtos).

“En el caso de financiamiento con recursos mixtos, se aplicará a cada proporción del préstamo el procedimiento señalado en las secciones 3.15 y 3.16, anteriores”.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), Acuerdo Administrativo TSC-No. 02/2021.

PCI-TSC/330-00 Principio Establecimiento de Controles a través de Políticas, Procedimientos y Otros Medios

En el componente Entorno de Control se estableció la responsabilidad de la MAI, la MAE y de los directivos, de promover la ética institucional, emitir políticas generales y específicas, supervisar la aplicación del MARCI, diseñar y poner en funcionamiento controles relativos a la planificación, la organización, los procesos, actividades, procedimientos, la gestión del talento humano en todas sus etapas, y la rendición de cuentas y otros medios; estas políticas y procedimientos se deben establecer

como resultado de la gestión de los riesgos asociados a la estructura y procesos de la institución y deberán ser implementados de acuerdo con las necesidades y características de cada entidad.

NCI-TSC/332-03 Supervisión continúa

Los niveles y las responsabilidades de supervisión permanente sobre las actividades que realiza el personal de la entidad deben establecerse en los documentos de la estructura organizativa, los procesos, manuales u otros documentos de control.

La MAI, la MAE y los directivos deben ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades de la institución, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes.

La supervisión es mucho más que la observación de la forma en que se desarrollan las actividades, pues además implica comunicar a los subalternos las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su trabajo y productividad.

La supervisión debe ser ejercida de tal forma que no obstruya el proceso operativo y que no derive en una dilución de la responsabilidad, para lo cual debe evitar incurrir en acciones previas a la finalización de una tarea, operación o actividad, de lo contrario es preferible trabajar bajos criterios de calidad total.

Sobre el particular, se consultó a BANHPROVI mediante Oficio No. 22-2024-AFC-DVDP, de fecha 11 de octubre del 2024, si SEFIN había realizado la devolución del crédito efectuado como abono a pagos anticipados, el cual fue respondido mediante nota del Jefe de la Sección de Contaduría, el 17 de octubre del 2024 manifestando que: “no se ha recibido dicha devolución, se ha sostenido reuniones al respecto para determinar la forma en que se devolverán dichos abonos”.

Mediante Oficio No. 17-2024-AFC-DVDP, de fecha 07 de octubre del 2024, se solicitó a SEFIN la copia de los depósitos efectuados por BANHPROVI, en concepto de pagos anticipados, respondiendo mediante la Dirección General de Crédito Público (DGCP) por Memorando DGCP-ADMÓN-194-2024 de fecha 08 de octubre del 2024 lo siguiente: “Se adjunta en digital extractos bancarios de los depósitos.

Cabe señalar, que en el Adenda número 1, suscrito el 7 de noviembre del 2023, se establece que los recursos se retornan al BANHPROVI para su ejecución de acuerdo con el Contrato del Préstamo con BCIE”. Mediante Oficio 24-2024-AFC-DVDP de fecha 14 de octubre del 2024 se consultó a SEFIN las razones por las que no se ha hecho la devolución de los pagos anticipados al BANHPROVI, respondiendo por medio de la DGCP con Memorando DGCP-ADMÓN-201-2024 de fecha 15 de octubre de 2024 lo siguiente: “La devolución no se ha realizado debido a que se encuentra en proceso de negociación la Adenda 2 para la transferencia de los recursos y el Contrato de Administración que tiene como propósito el mecanismo de gestión de los recursos”.

Se consultó a SEFIN por medio de oficio 27-2024-AFC-DVDP de fecha 17 de octubre del 2024 si se incurrió en cargos ante BCIE debido a los pagos por anticipados, manifestando SEFIN por medio de la DGCP con Memorando DGCP-ADMÓN-203-2024 de fecha 18 de octubre de 2024 lo siguiente: “No se incurrió en cargos adicionales por pagos anticipados”.



Posteriormente, se consultó a SEFIN mediante oficio 33-2024-AFC-DVDP de fecha 24 de octubre del 2024, desde noviembre del 2022 que se realizaron los primeros depósitos por pagos anticipados que acciones ha realizado SEFIN, respondiendo SEFIN por medio de la DGCP con Memorando DGCP-ADMON-208-2024 de fecha 24 de octubre de 2024 lo siguiente: "Los recursos fueron depositados por el BANHPROVI en la Cuenta Única del Tesoro, y no se han incorporado a ninguna institución del sector público para su uso. Actualmente, se está trabajando junto con BANHPROVI en la devolución de estos, de acuerdo con la Adenda 1 firmada y Adenda 2 en proceso de formalización.

De conformidad a lo establecido en el Contrato de Préstamo No. 2248 TRAMO A, Artículo 2, Sección 2.02 Destinos del fondo: "Los fondos provenientes de este contrato serán utilizados exclusivamente por el prestatario para financiar la ejecución del programa", por lo que se está trabajando en la devolución al BANHPROVI de los fondos para su uso, de acuerdo con la Adenda 1 firmada y Adenda 2 en proceso de formalización.

Conforme al numeral anterior, los fondos serán retornados al BANHPROVI, cabe señalar que dichos recursos no se han incorporado a ninguna institución del sector público para su uso, por lo cual no se ha incumplido la cláusula del Destino del fondo, establecida en el Contrato de Préstamo.

Conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución de la República y el 84 de la Ley Orgánica del Presupuesto el sistema de Cuenta Única de Tesorería (CUT), tiene por objeto la administración de los fondos del Sector Público. Cabe señalar que el Banco Central de Honduras, no remunera las cuentas del Sector Público".

Opinión del auditor:

Se comprobó que a la fecha de esta Auditoría SEFIN no ha realizado la devolución de los fondos a BANHPROVI por concepto de pagos anticipados, acordado mediante Adenda Uno Clausula Sexta inciso 4, de fecha 07 de noviembre del 2023, BANHPROVI y SEFIN se encuentran en proceso de negociación de la Adenda 2 para realizar dicha devolución. Cabe mencionar que se comprobó que los pagos bajo este concepto se encuentran debidamente registrados en la Contabilidad del BANHPROVI.

La no devolución de los fondos por parte de SEFIN a BANHPROVI, implica que no se pueda disponer de esos recursos para el cumplimiento de las metas del BANHPROVI, recursos que se encuentran en la Cuenta Única de Tesorería y el Gobierno de la República de Honduras por medio de la SEFIN está pagando intereses ante el BCIE. Por tanto, BANHPROVI debe colocar estos recursos en beneficio del pueblo hondureño.

RECOMENDACIÓN N° 6

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Coordinar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la devolución de los fondos que fueron depositados por BANHPROVI en concepto de pagos anticipados, referente al Préstamo No. 2248, Tramo "A", según lo especifica la Adenda Uno del Contrato, sin afectar el Índice de Posición Corta de BANHPROVI. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 7

AL SECRETARIO (A) DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)

Negociar con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), a la brevedad posible, la devolución de los fondos que BANHPROVI depositó bajo el concepto de pagos anticipados referente al Préstamo No. 2248 Tramo "A", según lo especifica la Adenda Uno del Contrato. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



CAPÍTULO IV

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

BANCA DE PRIMER PISO

De acuerdo al planteamiento del objetivo de la auditoría, se identificó la normativa aplicable para el otorgamiento de los créditos, así como lo establecido en el convenio del Préstamo Mediante Decreto No. 66-2020, mediante el cual el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), suscribió el préstamo No. 2248, Tramo "A" con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la cantidad de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), dichos recursos serían destinados para financiar la ejecución del "Programa para la Reactivación Económica a través de la MIPYME en la Crisis y Post Crisis COVID-19 en Honduras", siendo el Banco para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) el ente ejecutor del programa.

Para el mes de octubre del 2020, la SEFIN realizó el depósito por SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES (US\$ 74,600,000.00), de los que se destinaron un total de CINCO MILLONES DE DÓLARES (US\$ 5,000,000.00), para ser colocados en las MIPYME, a través de la Banca de Primer Piso. Tal como se observa a continuación:

Tabla No. 5

Detalle de los fondos

Nº.	COMPONENTE	Monto Fondos Ordinarios en (US\$)	Monto Fondos PRPEES en (US\$)	TOTAL en (US\$)
1	Fondos Crédito Banca de Primer Piso	4,000,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00
2	Fondos Créditos Banca de Segundo Piso	20,000,000.00	20,000,000.00	40,000,000.00
3	Fondo de Garantías	29,600,000.00	-	29,600,000.00
TOTAL		53,600,000.00	21,000,000.00	74,600,000.00

Fuente: Información proporcionada por BANHPROVI

El Departamento de Banca de Primer Piso, dependiente de la Sub Gerencia de Negocios, promocionó y colocó dichos fondos a través de sus siete (7) agencias distribuidas a nivel nacional, favoreciendo a las MIPYMES durante el período comprendido de noviembre del 2020 a diciembre del 2022.

Con estos fondos, se colocó un total de 69 créditos, con la aprobación de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS (L106,677,737.00), siendo desembolsados solamente OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L 89,869,347.31). En su mayoría, estos créditos

fuieron garantizados mediante Certificados de Garantía emitidos y respaldados por la empresa CONFIANZA, SA-FGR. Para efectos de verificación, se solicitó copia de la totalidad de los certificados emitidos, presentando solamente cuarenta y cuatro (44), desconociendo la existencia de los faltantes diecinueve (19).

Se procedió a la revisión del total de los créditos otorgados, sesenta y nueve (69), según el listado proporcionado, y para lo cual, se requirió presentar a la comisión todos los expedientes físicos de los clientes o beneficiarios directos de las MIPYME, mismos que fueron examinados conforme a las condiciones y procedimientos establecidos para su otorgamiento, según la normativa de BANHPROVI, encontrándose algunas inconsistencias en el manejo de estos créditos.

1. APROBACIÓN DE CRÉDITOS MAYORES A QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L500,000.00), SIN CONTAR CON EL RESPALDO DE UNA GARANTÍA HIPOTECARIA.

Al hacer la revisión a los expedientes de los clientes de Banca de Primer Piso, sobre los fondos del Préstamo BCIE N°. 2248, se comprobó que 16 préstamos fueron aprobados por el comité de crédito de BANHPROVI por montos mayores a QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L500,000.00). Estos créditos, según el Reglamento General de Crédito para operaciones de Banca de Primer Piso, debieron ser garantizados con una garantía hipotecaria y los mismos fueron garantizados con Certificados de Garantía Recíproca y Prendaria. A continuación, se detallan los siguientes casos:

Tabla No. 6

Expedientes sin certificados de garantía

N°	Nombre del cliente	No. Préstamo	Fecha de Otorgamiento del Préstamo	Monto del Préstamo en (L)	Tipo de Garantía dejada por el cliente
1	Mario Adalid Zelaya Salgado	105-31-2719	08/09/21	2,000,000.00	Certificado de Garantía y Garantía Prendaria
2	Tulio Enrique Escobar Almendares	104-8-2722	07/09/21	1,020,000.00	Certificado de Garantía
3	Eber Iván Abrego Alfaro	107-08-2750	07/09/21	950,000.00	Certificado de Garantía
4	José Otoniel Paz Ávila	107-8-2754	07/09/21	987,000.00	Certificado de Garantía
5	Henry Francisco Saucedo	101-7-2714	07/08/21	537,557.00	Certificado de Garantía
6	Brian Alberto Martínez Murillo	107-8-2815	07/10/21	690,000.00	Certificado de Garantía



023

7	Oscar Obrego Sosa	107-8-2816	07/10/21	695,000.00	Certificado de Garantía
8	Alexander José Calix Romero	104-7-2763	07/09/21	1,100,000.00	Certificado de Garantía
9	Pedro Luis Sorto Meza	104-8-2386	07/02/21	660,000.00	Certificado de Garantía
10	Evilda Matute Acosta	101-8-2374	07/02/21	2,000,000.00	Certificado de Garantía
11	Koben Food Service S. de R.L (Thelma Magdalena Martínez de Anda)	101-18-2375	08/02/21	900,000.00	Certificado de Garantía
12	Tulio Enrique Escobar Almendares	104-17-2915	08/12/21	1,273,520.00	Certificado de Garantía
13	Roberto Corrales Rubio	103-17-2917	08/01/22	600,000.00	Certificado de Garantía
14	Javier Antonio Ochoa Ponce	107-8-2877	07/12/21	520,000.00	Certificado de Garantía
15	Aracelio De Jesús Chirinos	107-8-2860	07/11/21	525,000.00	Certificado de Garantía
16	Luis Felipe Izaguirre Orellana	104-7-2832	07/11/21	1,215,000.00	Certificado de Garantía

Fuente: Expedientes de créditos proporcionados por Banca de Primer Piso, BANHPROVI.

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto No. 33-2020. Ley de auxilio al sector productivo y a los trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19

Artículo 13.- Se autoriza al BANHPROVI para que en el marco de sus facultades con el objeto de garantizar los créditos que otorgue a las personas naturales y jurídicas, a través de la Banca de Primer y Segundo Piso, en el marco de agilizar el crédito y en apego a las normas de la CNBS pueda recibir como colateral las garantías siguientes: Fiduciaria, Mobiliarias, Prendaria, Cesión de Cartera Crediticia, Hipotecaria, Garantía Recíproca, Certificado de Fondo de Garantía, Garantías Bancarias, Fianzas, Garantías Líquidas, así como cualquier otra que se apruebe como viable por el Consejo Directivo del BANHPROVI. Lo anterior, habilita de manera automática las modificaciones a los artículos del reglamento de crédito que se refieren a los mecanismos de revisión de la cartera, aprobación de la misma y los productos financieros que ofrece.

Circular CNBS No.003/2022

“Normas para la evaluación y clasificación de la cartera crediticia.

Gestión de Riesgo de Crédito por parte de las Instituciones Supervisadas. Las Instituciones Supervisadas sujetas a las presentes Normas de conformidad con lo establecido en la Norma de Gestión de Crédito e Inversiones, deberán definir su apetito por el riesgo de crédito, estableciendo y aprobando las políticas y procedimientos de crédito coherentes a su modelo de negocio. La declaración de apetito por el riesgo de crédito que defina la institución, debe contemplar, entre otros, los aspectos documentales mínimos a contener en sus expedientes de crédito que permitan evaluar el perfil de riesgo de cada uno de sus deudores para sus diferentes líneas de negocio y gestionar de manera oportuna y efectiva los riesgos inherentes a estas; lo anterior, sin perjuicio de los requisitos de conocimiento del cliente establecidos en la Ley Especial contra el Lavado de Activos y su Reglamento.

Reglamento General de Crédito para Operaciones de Primer Piso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). Publicado el 27 de julio 2018.

Artículo 4. De la gestión del riesgo de crédito:

Conforme la estructura organizacional de BANHPROVI, se establece que los responsables de la gestión del riesgo de crédito son el Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva, Gerencia de Banca de Primer Piso, Comités de Banca de Primer Piso, Departamento Jurídico, División de Riesgos, y como órgano fiscalizador la Unidad de Auditoría Interna. Para la efectiva y eficiente gestión del riesgo de crédito se requiere que los responsables de la gestión velen por la estricta aplicación del marco legal, de las políticas y manuales de procedimiento de crédito, así como disponer de personal calificado en materia bancaria, fomentar la cultura de sanas prácticas bancarias y promover la mejora continua en todos los procesos.

Capítulo III Condiciones de Crédito

Artículo 18. Condiciones de los financiamientos otorgados por BANHPROVI a través de banca de primer piso: Las condiciones de los financiamientos y las demás operaciones que estipula el Artículo 3 de la Ley del BANHPROVI, están establecidas en los respectivos manuales de los productos que aprueba el Consejo Directivo a propuesta de la Gerencia de Banca de Primer Piso o de la Presidencia Ejecutiva.

El monto máximo a financiar, la forma de amortización, tasas de interés y plazo de cada operación de crédito, se constituye con base en las condiciones establecidas en los productos financieros aprobados por el Consejo Directivo.

Capítulo VI. De los comités de crédito

Artículo 30. Finalidad: Los Comités de Crédito de Banca de Primer Piso del BANHPROVI son órganos colegiados, cuya función es ejecutar las políticas crediticias y operacionales aprobadas por el Consejo Directivo para los diferentes programas de crédito.

Los Comités de Crédito deberán sesionar en forma Ordinaria por lo menos una vez a la semana y Extraordinariamente cuando sean convocados por iniciativa de la Gerencia de Banca de Primer Piso; debiéndose en todo caso, consignar todo lo actuado en el acta correspondiente que suscribirán los miembros que asistieron a la sesión.

Resolución No.186-26/2019 Consejo Directivo de BANHPROVI

Diseño de Producto de Microcrédito, PYME y Agropecuario
Margen de Garantía y Aplicaciones



Aplicación: En este tipo de créditos la fuente alterna de pago (garantía) será Hipotecaria, sin embargo, conforme al análisis crediticio podrán otorgarse créditos de hasta L500,000.00 con garantía hipotecaria de preferencia con aval, garantía recíproca, mobiliaria, prendaria o una combinación de ellas.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

TSC-PRICI-03: LEGALIDAD El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.

TSC-PRECI-02: EFICACIA Asegurar la eficacia de la gestión pública en el marco de los principios y preceptos rectores de control interno es el objetivo primordial del control de los recursos públicos y de la gerencia pública.

TSC -NOGECI III-08 ADHESIÓN A LAS POLÍTICAS En el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos deben observar y contribuir con sugerencias a las políticas institucionales y a las específicas aplicables a sus respectivas áreas de trabajo, que hayan sido emitidas y divulgadas por los superiores jerárquicos, quienes además deben instaurar medidas y mecanismos propicios para fomentar la adhesión a las políticas por ellos emitidas.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), Acuerdo Administrativo TSC-No. 02/2021.

PCI-TSC/220-00 Principio Identificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos

El riesgo se define como la probabilidad de que eventos internos o externos, afecten negativamente la capacidad organizacional para alcanzar los objetivos. Por tanto, en un período determinado, la gestión de los riesgos debe ser aplicados a todos los objetivos sobre la base de un plan que debe establecer los responsables de liderar la gestión de los riesgos, la fecha de inicio y finalización, los recursos que se utilizarán, y los indicadores para medir su cumplimiento. Este plan debe ser aprobado por la MAI.

Para elaborar el plan, la MAE debe contar con una metodología para la evaluación de los riesgos; en caso de existir una metodología elaborada para todo el Sector Público, puede evaluar y expresar por escrito si la adoptará o adaptará en función de la naturaleza de las actividades institucionales.

De no considerar la opción anterior, la MAE, con la participación de los directivos de la entidad debe establecer la metodología que utilizará para la gestión de los riesgos, a partir del listado o detalle de objetivos y su priorización; esto es: la identificación de eventos internos y externos; la evaluación de los riesgos a través de probabilidades, impactos u otros criterios como la velocidad con que se presentan los hechos y su permanencia en el tiempo; la respuesta a los riesgos; el análisis y valoración de los riesgos a través de la medición del grado de efectividad de los controles existentes; y, el riesgo residual.

Con base al riesgo residual, la MAE revisará y aprobará las propuestas de los directivos para responder a los riesgos, esto es, aceptar, mitigar, compartir, o evitar, en la forma en que se describe más adelante en las respectivas normas de control interno.

NCI-TSC/224-00 Respuesta a los riesgos

Con base en los resultados de la evaluación de los riesgos inherentes y el riesgo residual que consten en mapas o matrices de riesgos y otros documentos; la MAI, MAE, directivos y demás personal de apoyo,

deben definir o establecer las acciones concretas para hacer frente a los riesgos. Las siguientes son las categorías de respuestas respecto de los riesgos identificados, evaluados y analizados:

a. Aceptar los riesgos. Los riesgos se aceptarán como se identificaron, sin invertir en controles. Generalmente esta decisión se adopta cuando la categoría de riesgos es baja, o no afectan significativamente el logro de los objetivos; b. Mitigar o reducir los riesgos. Implica establecer actividades de control para mitigar o reducir la probabilidad o el impacto del riesgo o ambos conceptos a la vez; c. Compartir los riesgos. La probabilidad o el impacto del riesgo se reduce trasladando o compartiendo una parte del riesgo, con otras entidades públicas o con el sector privado. El ejemplo más común de compartir es la contratación de seguros; y,

d. Evitar los riesgos. Supone salir de los objetivos y las actividades que generen riesgos porque no se identificó alguna opción de respuesta que redujera el impacto y probabilidad hasta un nivel aceptable. En estos casos, se deben replantear los objetivos o cambiarlos totalmente. La MAE, con la participación de los directivos, antes de decidir sobre la respuesta a los riesgos, debe evaluar su efecto sobre la probabilidad y el impacto del riesgo, así como, los costos que implicaría su implementación. Todas las acciones realizadas deben documentarse apropiadamente mediante la elaboración de un plan de respuestas a los riesgos e Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) identificar a quiénes elaboraron, revisaron y aprobaron.

PCI-TSC/330-00 Principio Establecimiento de Controles a través de Políticas, Procedimientos y Otros Medios

En el componente Entorno de Control se estableció la responsabilidad de la MAI, la MAE y de los directivos, de promover la ética institucional, emitir políticas generales y específicas, supervisar la aplicación del MARCI, diseñar y poner en funcionamiento controles relativos a la planificación, la organización, los procesos, actividades, procedimientos, la gestión del talento humano en todas sus etapas, y la rendición de cuentas y otros medios; estas políticas y procedimientos se deben establecer como resultado de la gestión de los riesgos asociados a la estructura y procesos de la institución y deberán ser implementados de acuerdo con las necesidades y características de cada entidad.

NCI-TSC/331-00 Políticas y procedimientos para implementar actividades de control.

La MAI, la MAE y los directivos deben establecer actividades de control a través de políticas y procedimientos, que se incorporen en los procesos de la entidad y en las actividades que realizan los servidores de acuerdo con la organización.

Las políticas deben reflejar la visión de la entidad sobre lo que debe hacerse para llevar a cabo el control; dicha visión debe documentarse por escrito y ser comunicada a los niveles correspondientes.

Los procesos, procedimientos y actividades deben especificar las actuaciones a ser realizadas por los miembros de la organización para cumplir con las políticas. Las actividades de control hacen referencia específicamente a aquellas políticas y procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos para la consecución de los objetivos en los niveles aceptables.

Se deberá establecer claramente las responsabilidades para la aplicación efectiva de los controles, las cuales recaerán en último término en quienes dirigen las unidades y los procesos en las que residan los riesgos.



Los procedimientos deberán incluir el plazo en el que una actividad de control y cualesquiera medidas correctivas de seguimiento deban ser llevadas a la práctica. Los procedimientos que se aplican de manera inoportuna reducen la utilidad de la actividad de control.

Se deben asignar las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de las políticas y procedimientos de control, así como la oportunidad de su aplicación y las acciones correctivas que correspondan ante la presencia de errores o irregularidades.

Para la adecuada aplicación de las políticas y procedimientos, se debe contar con personal competente, que ejecute las actividades de control con diligencia, cuya aplicación debe ser revisada periódicamente para determinar que cumplen con eficacia su propósito o requieren de actualizaciones.

NCI-TSC/332-15 Revisión, autorización y aprobación de transacciones y operaciones

Para los procesos y procedimientos de cada operación, se deben establecer los servidores autorizados de su ejecución o elaboración, revisión y aprobación de acuerdo con la organización, la autoridad y responsabilidad establecidas. Para que puedan rendir cuenta satisfactoriamente por el descargo de los asuntos que les han sido encomendados, los administradores de todo nivel deben ejercer un control permanente sobre los procesos, las operaciones y las transacciones de su competencia, según la delegación recibida de parte de los niveles superiores.

Entre los mecanismos de que disponen al efecto, les corresponde otorgar la autorización previa para la ejecución de esos procesos, operaciones y transacciones, así como evaluar los resultados del desempeño para conceder la aprobación o validación posterior o emprender medidas destinadas a corregir cualquier producto insatisfactorio. Con ello se previene que se lleven a cabo acciones o transacciones inconvenientes o contraproducentes para la organización, para sus recursos y, por ende, para su capacidad de alcanzar los objetivos; a la vez, se obtiene una seguridad razonable de que lo realmente ejecutado se ajuste a lo que se planeó hacer y contribuya, en consecuencia, a la eficaz puesta en práctica de la estrategia.

Debe tenerse cuidado especial respecto a que las autorizaciones previas solo deben establecerse en puntos estrictamente claves de los procesos, por aspectos en que la responsabilidad efectiva de su ejecución recae en quien se le otorga la atribución de autorizarlos o aprobarlos a efecto que, en ningún caso, la aplicación de estos controles signifique una evasión del ejercicio o aplicación de los autocontroles o, lo que es más grave en una dilución de la responsabilidad del servidor público ejecutor de las operaciones.

Las evidencias y las fechas de realización de la ejecución o elaboración, revisión y aprobación, deben constar en los documentos que se originan en los procesos, mediante firmas y otros datos establecidos. El uso de firmas electrónicas debe privilegiarse cuando sea aplicable, para simplificar procesos, así como para dejar pistas de auditoría que permitan la supervisión continua e independiente, en línea. Asimismo, los resultados de la gestión que previamente fue autorizada, deberán someterse al conocimiento de los servidores públicos que concedieron tal autorización, a efectos de la supervisión que le corresponde, y así, cerrar el ciclo del proceso.

Mediante oficio No. 49-2024-AFC-DVDP, de fecha 13 de noviembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado José Fernando Álvarez Iglesias, Ex Gerente Banca de Primer Piso de BANHPROVI, explicación sobre el hecho de haber aprobado prestamos con montos mayores a L 500, 000.00 sin una garantía hipotecaria, quien mediante nota enviada el 19 de noviembre del 2024, manifestó lo siguiente: “En atención al Punto dos (2) Los productos financieros de BANHPROVI BANCA DE

PRIMER PISO, permitían atender créditos con distintos tipos de garantías o combinaciones de estas, el consejo directivo tenía las facultades para aprobar dichos productos según resolución del consejo Directivo CD No.232/2019 y CD 48/2020. Las garantías permitidas fiduciarias, recíproca, prendas mobiliarias, hipotecarias y combinación de estas. Todas dentro de lo aprobado por consejo directivo de productos financieros, sin incumplir lo establecido en los productos financieros.

Comentario de auditor

En relación a lo manifestado por la Lic. José Fernando Álvarez, vale la pena aclarar que, basado en el Reglamento General de Créditos de Banca de Primer Piso, donde se especifican las condiciones para el financiamiento de los créditos, de fecha 27 de julio del 2018, y sus respectivas modificaciones para las nuevas propuestas de Diseños de nuevos Productos aprobados por el Consejo Directivo, tales como CD-26/2019 de julio del 2019 y CD-32/2019 de agosto 2019, donde se especifica que los créditos que sean aprobados con montos arriba de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L500,000.00)** deben de poseer una garantía hipotecaria como alternativa de pago.

RECOMENDACIÓN No. 8

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Girar instrucciones a los comités de crédito de Banca para que al momento de aprobar un crédito se debe contemplar y aplicar el marco normativo que regula el financiamiento, contando con las condiciones, requisitos y características que especifique el Reglamento de Crédito de Banca de Primer Piso, Circulares y/o del diseño del préstamo, debidamente aprobado por el Consejo Directivo, con el fin de mantener una sana aplicación de los créditos. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

2. FALTA DE COPIA DE CERTIFICADOS DE GARANTÍA EN LOS EXPEDIENTES DE BANCA DE PRIMER PISO.

Al hacer la revisión de los expedientes de los clientes de Banca de Primer Piso, correspondientes a los fondos del Préstamo BCIE N° 2248, se comprobó que no se contaba con la copia de los certificados de garantía recíproca en 61 de 63 préstamos que fueron otorgados; estos fueron emitidos por la empresa administradora del fondo, CONFIANZA SA-FGR.

A continuación, se presenta el listado de expedientes que no cuentan con copia del certificado de garantía:

Tabla No. 7

Expedientes sin certificados de garantía adjunto.

Nº	Nombre del Cliente	Número de Préstamo	Copia de Certificado de Garantía en expediente
1	Tulio Enrique Escobar Almendares	104-8-2722	NO
2	Darwin David Chávez Mejía	105-7-2724	NO
3	Ramón Antonio Cervantes Yanes	107-8-2743	NO



4	Josué Lenin Calero Irías	101-11-2749	NO
5	Eber Iván Abrego Alfaro	107-08-2750	NO
6	José Otoniel Paz Ávila	107-8-2754	NO
7	Cecilia Jackeline Carias Castro	105-7-2725	NO
8	Wilians Starlyn Paz Sabillon	102-8-2715	NO
9	Brian Alberto Martínez Murillo	107-8-2815	NO
10	Oscar Obrego Sosa	107-8-2816	NO
11	Edgar Omar Moncada Carazo	105-7-2821	NO
12	José Esteban Flores	105-7-2822	NO
13	Carlos Alberto López Mass Andino	106-17-2781	NO
14	Mario Geovanny Andino Erazo	104-7-2716	NO
15	José Manuel Reyes Solís	103-11-2769	NO
16	Jairo Esteban Mendoza Rivera	103-17-2770	NO
17	Héctor Rolando Rodríguez Flores	105-7-2771	NO
18	Ondina Margarita Guillen Zuniga	107-17-2778	NO
19	Luis Alonso Ordoñez Flores	101-11-2779	NO
20	Héctor José Vásquez Jiménez	107-8-2755	NO
21	Cinthia Vanessa Chavarría Casco	105-11-2757	NO
22	Eric Israel Cáceres Matamoros	105-8-2760	NO
23	Alexander José Calix Romero	104-7-2763	NO
24	Consultora de Inversiones Múltiples (David Enrique Juárez Erazo)	101-17-2396	NO
25	Oscar Josué Espinal Rueda	103-11-2691	NO
26	Pedro Luis Sorto Meza	104-8-2386	NO
27	Evilda Matute Acosta	101-8-2374	NO
28	Edwin Javier Vásquez Torres	105-17-2687	NO
29	Inversiones Terramar 504 S. de R.L. (Casia Dayana Cruz Estrada)	107-17-2688	NO
30	Koben Food Service S. de R.L. (Thelma Magdalena Martínez de Anda)	101-18-2375	NO
31	Raúl Antonio Juárez	105-8-2664	NO

32	Rafael Leonardo Gonzales Ordoñez	105-11-2663	NO
33	JMZ INVERSIONES S. DE R.L (Jorge Marinakis y Constantino Marinakis)	102-16-2950	NO
34	Neftalí Jonatán Escoto Barrios	101-11-2913	NO
35	Mirian Arely Izaguirre	101-11-2914	NO
36	Tulio Enrique Escobar Almendares	104-17-2915	NO
37	Roberto Corrales Rubio	103-17-2917	NO
38	Enma Xiomara Flores Sandoval	107-8-2659	NO
39	Esaú Nectaly Gonzales Sánchez	105-17-2662	NO
40	Cesar Hernández Rivera	105-7-2926	NO
41	Sender Nahúm Caballero Rodríguez	105-7-2909	NO
42	Nolvin Paz López	102-8-2910	NO
43	Wilber Armando Álvarez Avilés	101-7-2911	NO
44	Ismael Alberto Rodríguez Amador	105-8-2927	NO
45	Javier Antonio Ochoa Ponce	107-8-2877	NO
46	Rossel Nahúm Madrid Pinto	107-7-2878	NO
47	Purificadora de Agua La Gotita S. de R.L (Francisco Javier Linares Barrientos)	103-18-2883	NO
48	Juana Leticia Zelaya Martínez	104-11-2861	NO
49	Jonathan Paul Vindel Canales	104-7-2862	NO
50	Santos Julián Hernández H	104-11-2876	NO
51	Piedad Elizabeth Salcedo Aguilar	105-7-2854	NO
52	Aracelio De Jesús Chirinos	107-8-2860	NO
53	Luis Alberto Vásquez Espinoza	105-17-2859	NO
54	Ana Berta Hernández Herrera	105-7-2823	NO
55	Luis Felipe Izaguirre Orellana	104-7-2832	NO
56	Luis Nahúm García Guerra	107-11-2831	NO
57	Luis Arturo Duarte Gomes	103-14-2853	NO
58	Ada Carolina Mejía	102-11-2880	NO
59	Dilcia Paola Pagoaga Vásquez	106-18-2402	NO



60	Olban David Figueroa Turcios	104-17-2407	NO
61	Estudios y Diseño y Construcción S.A. (Helil Farias Rodríguez)	101-17-2400	NO

Fuente: Expedientes de créditos proporcionados por Banca de Primer Piso, BANHPROVI.

Incumpliendo lo establecido en:

Circular CNBS No.003/2022

“Normas para la evaluación y clasificación de la cartera crediticia.

Gestión de Riesgo de Crédito por parte de las Instituciones Supervisadas Las Instituciones Supervisadas sujetas a las presentes Normas de conformidad con lo establecido en la Norma de Gestión de Crédito e Inversiones, deberán definir su apetito por el riesgo de crédito, estableciendo y aprobando las políticas y procedimientos de crédito coherentes a su modelo de negocio. La declaración de apetito por el riesgo de crédito que defina la institución, debe contemplar, entre otros, los aspectos documentales mínimos a contener en sus expedientes de crédito que permitan evaluar el perfil de riesgo de cada uno de sus deudores para sus diferentes líneas de negocio y gestionar de manera oportuna y efectiva los riesgos inherentes a estas; lo anterior, sin perjuicio de los requisitos de conocimiento del cliente establecidos en la Ley Especial contra el Lavado de Activos y su Reglamento.

Reglamento General de Crédito para Operaciones de Primer Piso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). Publicado el 27 de julio 2018.

Artículo 4. De la gestión del riesgo de crédito:

Conforme la estructura organizacional de BANHPROVI, se establece que los responsables de la gestión del riesgo de crédito son el Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva, Gerencia de banca de primer piso, Comités de banca de primer piso, Departamento Jurídico, División de Riesgos, y como órgano fiscalizador la Unidad de Auditoría Interna. Para la efectiva y eficiente gestión del riesgo de crédito se requiere que los responsables de la gestión velen por la estricta aplicación del marco legal, de las políticas y manuales de procedimiento de crédito, así como disponer de personal calificado en materia bancaria, fomentar la cultura de sanas prácticas bancarias y promover la mejora continua en todos los procesos.

Artículo 12. Del expediente:

Cada persona a la que BANHPROVI banca de primer piso le otorgue créditos tendrá un expediente individual y en él se mantendrán todos los documentos, cartas, planos, etc., recibidos en relación con el préstamo. La formación del expediente se hará conforme a las disposiciones emitidas por la CNBS. Las garantías y sus contratos, instrumentos públicos, títulos valores serán custodiados por la Sección de Garantías del BANHPROVI.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los

objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE. La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), Acuerdo Administrativo TSC-No. 02/2021.

PCI-TSC/330-00 Principio Establecimiento de Controles a través de Políticas, Procedimientos y Otros Medios

En el componente Entorno de Control se estableció la responsabilidad de la MAI, la MAE y de los directivos, de promover la ética institucional, emitir políticas generales y específicas, supervisar la aplicación del MARCI, diseñar y poner en funcionamiento controles relativos a la planificación, la organización, los procesos, actividades, procedimientos, la gestión del talento humano en todas sus etapas, y la rendición de cuentas y otros medios; estas políticas y procedimientos se deben establecer como resultado de la gestión de los riesgos asociados a la estructura y procesos de la institución y deberán ser implementados de acuerdo con las necesidades y características de cada entidad.

NCI-TSC/332-03 Supervisión continúa

Los niveles y las responsabilidades de supervisión permanente sobre las actividades que realiza el personal de la entidad deben establecerse en los documentos de la estructura organizativa, los procesos, manuales u otros documentos de control. La MAI, la MAE y los directivos deben ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades de la institución, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes.

La supervisión es mucho más que la observación de la forma en que se desarrollan las actividades, pues además implica comunicar a los subalternos las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su trabajo y productividad. La supervisión debe ser ejercida de tal forma que no obstruya el proceso operativo y que no derive en una dilución de la responsabilidad, para lo cual debe evitar incurrir en acciones previas a la finalización de una tarea, operación o actividad, de lo contrario es preferible trabajar bajos criterios de calidad total.

NCI-TSC/332-16 Documentación de transacciones, actividades y tareas

Los procesos y procedimientos deben establecer los documentos que deben respaldar las operaciones para que puedan ejecutarse. El uso de listas de verificación (check list) es recomendable, así como procesos automatizados que no permiten continuar con la siguiente etapa si no se cumplen requisitos anteriores.

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se realicen, deben respaldarse con documentos que permitan comprobar la legalidad, integridad, exactitud, oportunidad, y otros criterios de cada etapa, así como las personas que en razón de sus cargos intervinieron.



Los documentos que respaldan todas las actividades de la institución, financieras y no financieras, deben cumplir con los requisitos que disponen las leyes y otras normativas, y estar disponibles para uso interno y externo, custodiadas de manera adecuada con medidas de seguridad y protección contra pérdida, uso indebido, adulteración, daños provocados de manera intencional, o por situaciones fortuitas, y otros riesgos.

Por esta razón, el uso de tecnología para generar documentos electrónicos, o escanear documentación clave, es una práctica sugerida, porque, además, permite el control en línea por parte de la ciudadanía y de organismos públicos con facultades para hacerlo.

Para lo anteriormente señalado, mediante oficio No. 48-2024-AFC-DVDP del 13 de noviembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Marlon Mejía, Jefe Departamento Banca de Primer Piso, explicación sobre el hecho antes encontrado quien mediante Oficio No. 06-2024-DBPP del 19 de noviembre del 2024 manifestó lo siguiente: "...le informo que Banca de Primer Piso es el responsable de la documentación inicial del expediente, proceso que no incluye la certificación de la garantía, cabe resaltar que la custodia de los expedientes corresponde al área de Cartera; como Banca de Primer Piso en el área de negocios, los oficiales eran los encargados de llenar el formulario de aceptación de la garantía y obtener la firma del cliente en este documento, este mismo documento formaba parte de la sección legal del crédito en donde finalizaba las gestiones de los oficiales de negocios y ya dichas actividades correspondían al área de custodia de garantía y cartera."

Además, Mediante Oficio No. 49-2024-AFC-DVDP, del 13 de noviembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado José Fernando Álvarez Iglesias, Ex Gerente Banca de Primer Piso de BANHPROVI, explicación sobre el hecho antes encontrado quien, mediante nota del 19 de noviembre 2024, manifiesta lo siguiente: 1- "En atención al Punto uno (1) Revisión de Expedientes de Crédito. Las copias de los certificados en el expediente se entregaban a la sección de cartera con un check list de documentos anexos, los mismos también se digitalizaron, importante los certificados originales están en custodia de garantías, se trasladaba toda la documentación a sección de cartera, para su proceso de desembolso y custodia, la sección de cartera dependía de la gerencia de operaciones, por lo que deben solicitar al área antes mencionada."

Comentario de auditor

En relación a lo manifestado por el Lic. Marlon Mejía y el Lic. José Álvarez, vale la pena aclarar que en relación a los certificados de garantía emitidos por CONFIANZA SA-FGR, que deberían contar con una copia adjunta en los expedientes de los clientes. Adicionalmente, mediante Oficio No. 26-2024-AFC-DVDP del 17 de octubre de 2024 se solicitó al Licenciado Edwin Araque, Presidente Ejecutivo de BANHPROVI, proporcionara los 63 certificados de garantía originales para su constatación, respondiendo mediante oficio No. PE-532/2024 del 30 de octubre del 2024, con el envío de 44 copias de certificados de garantía, faltando 19 certificados, aduciendo que los restantes se pidieron a CONFIANZA SA-FGR, sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta a lo solicitado, por lo que se ratifica el hallazgo.

RECOMENDACIÓN No. 9

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Girar instrucciones a las Jefaturas del Departamento de Banca de Primer Piso y de la Sección de Cartera de Banca de Primer Piso, para que los expedientes de los clientes se mantengan actualizados con toda la documentación necesaria, conforme a la normativa vigente. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

3. NO SE IDENTIFICARON LOS FONDOS ORDINARIOS Y LOS FONDOS PRPEES DEL PRÉSTAMO BCIE No. 2248, TRAMO "A", EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS EN BANCA DE PRIMER PISO.

Al realizar la revisión de los expedientes de crédito de los clientes de Banca de Primer Piso, no se pudo identificar con qué tipo de fondos fueron desembolsados. Cabe mencionar, que el BCIE otorgó el préstamo N° 2248, con la clasificación de los fondos de la siguiente manera:

Tabla No. 8

N°	COMPONENTE	Monto Fondos Ordinarios en (US\$)	Monto Fondos PRPEES en (US\$)	TOTAL en (US\$)
1	Préstamo N°. 2248	53,600,000.00	21,000,000.00	74,600,000.00

Fuente: Expedientes de créditos proporcionados por BANHPROVI.

En los expedientes de los clientes se verificó que el documento de desembolso emitido por el Departamento de Cartera, solo se especifica que los fondos otorgados son del BCIE, por lo que no diferencia qué tipos de fondos fueron colocados; además, complementariamente se realizó una revisión en el sistema EBANKS, corroborando de tal forma que tampoco se lograron determinar. Esta situación ocasionó no determinar qué tipo de reglamento y condiciones se aplicaron en la aprobación de cada préstamo, por ejemplo, existe una condición en la utilización de los fondos PRPEES, los que solo se podían colocar en las zonas con mayor Índice de pobreza multidimensional (IPM) en el país, exceptuando el Distrito Central y los departamentos de Cortés, Colón e Islas de la Bahía. Al no poder identificar el tipo de fondos no se pudo revisar si los préstamos otorgados estaban situados en las zonas geográficas que no aplicaban, siendo un requisito establecido por el BCIE.

La siguiente tabla muestra el detalle de préstamos aprobados situados en zonas geográficas donde no aplicaban con fondos PRPEES, pero tampoco se determinó si eran fondos ordinarios:

Tabla No. 9

Detalle de préstamos aprobados sin identificación de zona y tipo de fondo

N°	Nombre de Cliente	Monto Desembolsado en (L)	Zona Geográfica	Tipo de fondo (ordinario o PRPEESS)
1	Eber Iván Abrego Alfaro	950,000.00	Bonito Oriental, Colón	No Identificado
2	José Otoniel Paz Ávila	987,000.00	Limón, Colón	No Identificado



3	Brian Alberto Martínez Murillo	690,000.00	Bonito Oriental, Colón	No Identificado
4	Oscar Obrego Sosa	695,000.00	Bonito Oriental, Colón	No Identificado
5	Ondina Margarita Guillen Zúñiga	330,000.00	Bonito Oriental, Colón	No Identificado
6	Consultora de Inversiones Múltiples (David Enrique Juárez Erazo)	500,000.00	Tegucigalpa	No Identificado
7	Koben Food Service S. de R.L (Thelma Magdalena Martínez de Anda)	900,000.00	Tegucigalpa	No Identificado
8	JMZ INVERSIONES S. DE R.L (Jorge Marinakis y Constantino Marinakis)	20,000,000.00	Omoa, Cortés	No Identificado
9	Enma Xiomara Flores Sandoval	500,000.00	Bonito Oriental, Colón	No Identificado
10	Wilber Armando Álvarez Avilés	140,000.00	Tegucigalpa	No Identificado
11	Aracelio De Jesús Chirinos	525,000.00	Saba, Colón	No Identificado
12	Estudios y Diseño y Construcción S.A. (Helil farias Rodríguez)	500,000.00	Tegucigalpa	No Identificado

Fuente: Expedientes de créditos proporcionados por Banca de Primer Piso, BANHPROVI.

Según el BCIE, El propósito del PRPEES es mejorar la calidad de vida de los pobladores de la región a través de la financiación de operaciones para atender las necesidades de inversión en las comunidades más pobres y excluidas con el fin de contribuir al desarrollo equilibrado en la región.

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto 66-2020

Artículo 1. Definiciones y referencias

PRPEES “Programa para la reducción de la Pobreza y la Exclusión Económica y Social”

Circular No. PE-50/2020

Producto Financiero en Apoyo al “Programa para la reducción de la Pobreza y la Exclusión Económica y Social-Fondos (PRPEES)

Sector Micro/Emprendimiento-Sector Pequeña y Mediana Empresa (PYME)

Beneficiarios

Los recursos del PRPEES estarán orientados al financiamiento de micro y pequeña empresa, cuyo domicilio social u operatividad en su caso, estén en los municipios con altos IPM. En general las

Microempresas beneficiadas deberán estar localizadas en los departamentos de Atlántida, Choluteca, Comayagua, Copán, El Paraíso, Francisco Morazán (exceptuando el Distrito Central), Gracias a Dios, Intibucá, La Paz, Lempira, Ocotepeque, Olancho, Santa Bárbara, Valle y Yoro, los cuales registran altos niveles de pobreza.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), Acuerdo Administrativo TSC-No. 02/2021.

PCI-TSC/330-00 Principio Establecimiento de Controles a través de Políticas, Procedimientos y Otros Medios

En el componente Entorno de Control se estableció la responsabilidad de la MAI, la MAE y de los directivos, de promover la ética institucional, emitir políticas generales y específicas, supervisar la aplicación del MARCI, diseñar y poner en funcionamiento controles relativos a la planificación, la organización, los procesos, actividades, procedimientos, la gestión del talento humano en todas sus etapas, y la rendición de cuentas y otros medios; estas políticas y procedimientos se deben establecer como resultado de la gestión de los riesgos asociados a la estructura y procesos de la institución y deberán ser implementados de acuerdo con las necesidades y características de cada entidad.

NCI-TSC/331-00 Políticas y procedimientos para implementar actividades de control

La MAI, la MAE y los directivos deben establecer actividades de control a través de políticas y procedimientos, que se incorporen en los procesos de la entidad y en las actividades que realizan los servidores de acuerdo con la organización.

Las políticas deben reflejar la visión de la entidad sobre lo que debe hacerse para llevar a cabo el control; dicha visión debe documentarse por escrito y ser comunicada a los niveles correspondientes. Los procesos, procedimientos y actividades deben especificar las actuaciones a ser realizadas por los miembros de la organización para cumplir con las políticas. Las actividades de control hacen referencia específicamente a aquellas políticas y procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos para la consecución de los objetivos en los niveles aceptables.

Se deberá establecer claramente las responsabilidades para la aplicación efectiva de los controles, las cuales recaerán en último término en quienes dirigen las unidades y los procesos en las que residan los riesgos. Los procedimientos deberán incluir el plazo en el que una actividad de control y cualesquiera medidas correctivas de seguimiento deban ser llevadas a la práctica. Los procedimientos que se aplican de manera inoportuna reducen la utilidad de la actividad de control.

Se deben asignar las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de las políticas y procedimientos de control, así como la oportunidad de su aplicación y las acciones correctivas que correspondan ante la presencia de errores o irregularidades.



Para la adecuada aplicación de las políticas y procedimientos, se debe contar con personal competente que ejecute las actividades de control con diligencia, cuya aplicación debe ser revisada periódicamente para determinar que cumplen con eficacia su propósito o requieren de actualizaciones.

NCI-TSC/332-14 Sistema contable y presupuestario

Cada entidad deberá mantener actualizados los registros; completos y ordenados los archivos; y, generará la información interna y externa que establezcan organismos reguladores de los sistemas y subsistemas de contabilidad, presupuesto, tesorería, administración de bienes, de la deuda pública, de la gestión tributaria, de los fideicomisos, exoneraciones, y de otros relacionados con las finanzas públicas.

La MAE y los directivos en el campo de su competencia, deben asegurar el cumplimiento de lo que disponen las normativas y el sistema de presupuesto en las etapas de: formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y su liquidación. Igualmente, se requiere el establecimiento de un sistema de contabilidad gubernamental basado en los principios y normas internacionales de contabilidad e información financiera adaptadas al sector público, que integre las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales, y que registre sistemáticamente todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económica, financiera y patrimonial de las entidades del Sector Público, a efecto de producir los informes contables y financieros de la gestión pública.

El cumplimiento de esta norma debe observar las disposiciones legales, reglamentarias y otras normativas promulgadas por autoridad competente, y sobre esa base, establecer las propias necesidades de información que tienen las instituciones, como, por ejemplo, las que producen bienes y servicios, que por su naturaleza deben procesar costos, recaudaciones, antigüedad de saldos de clientes, y otra información útil para la toma de decisiones.

NCI-TSC/332-15 Revisión, autorización y aprobación de transacciones y operaciones

Para los procesos y procedimientos de cada operación, se deben establecer los servidores autorizados de su ejecución o elaboración, revisión y aprobación de acuerdo con la organización, la autoridad y responsabilidad establecidas. Para que puedan rendir cuenta satisfactoriamente por el descargo de los asuntos que les han sido encomendados, los administradores de todo nivel deben ejercer un control permanente sobre los procesos, las operaciones y las transacciones de su competencia, según la delegación recibida de parte de los niveles superiores.

Entre los mecanismos de que disponen al efecto, les corresponde otorgar la autorización previa para la ejecución de esos procesos, operaciones y transacciones, así como evaluar los resultados del desempeño para conceder la aprobación o validación posterior o emprender medidas destinadas a corregir cualquier producto insatisfactorio. Con ello se previene que se lleven a cabo acciones o transacciones inconvenientes o contraproducentes para la organización, para sus recursos y, por ende, para su capacidad de alcanzar los objetivos; a la vez, se obtiene una seguridad razonable de que lo realmente ejecutado se ajuste a lo que se planeó hacer y contribuya, en consecuencia, a la eficaz puesta en práctica de la estrategia.

Debe tenerse cuidado especial respecto a que las autorizaciones previas solo deben establecerse en puntos estrictamente claves de los procesos, por aspectos en que la responsabilidad efectiva de su ejecución recae en quien se le otorga la atribución de autorizarlos o aprobarlos a efecto que, en ningún caso, la aplicación de estos controles signifique una evasión del ejercicio o aplicación de los autocontroles o, lo que es más grave en una dilución de la responsabilidad del servidor público ejecutor de las operaciones.

Las evidencias y las fechas de realización de la ejecución o elaboración, revisión y aprobación, deben constar en los documentos que se originan en los procesos, mediante firmas y otros datos establecidos. El uso de firmas electrónicas debe privilegiarse cuando sea aplicable, para simplificar procesos, así como para dejar pistas de auditoría que permitan la supervisión continua e independiente, en línea. Asimismo, los resultados de la gestión que previamente fue autorizada, deberán someterse al conocimiento de los servidores públicos que concedieron tal autorización, a efectos de la supervisión que le corresponde, y así, cerrar el ciclo del proceso.

Sobre el particular, mediante oficios No. 26-2024-AFC-DVDP del 17 de octubre de 2024, Oficio No. 36-2024AFC-DVDP del 29 de octubre de 2024 (segundo oficio enviado) y Oficio No. 41-2024-AFC-DVDP del 05 de noviembre de 2024 (tercer oficio enviado), el equipo de auditoría solicitó, al Licenciado Edwin Araque, Presidente Ejecutivo de BANHPROVI, proporcionara la identificación de los fondos utilizados a los préstamos otorgados por Banca de Primer Piso, manifestando mediante oficio No. PE-532/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, oficio 26-2024 y oficio No. PE-559-2024, del 11 de noviembre de 2024 y también respondiendo al oficio 41-2024, y en ambas respuestas no informan sobre la identificación de los fondos con que se otorgaron dichos préstamos.

Mediante oficio No. 04-2024-DBPP de fecha 07 de noviembre del 2024, el Lic. Marlon Mejía, manifestó lo siguiente: referente al punto 2, del oficio No. 41-2024-AFC- DVDP, “El departamento de Banca de Primer Piso no cuenta con el acceso a la información solicitada. En el sistema ABANKS los préstamos aparecen únicamente como fondos BCIE sin otra clasificación que permita identificar los préstamos que utilizaron fondos PRPEES.”

Opinión del auditor

Los argumentos presentados anteriormente confirman que no se clasificaron e identificaron el tipo de fondos utilizados en estos créditos por lo que se reafirma el hallazgo.

RECOMENDACIÓN No. 10

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Girar instrucciones a las Jefaturas de Banca de Primer Piso, del Departamento de Cartera y al Departamento de Finanzas, realizar e identificar la separación de los diferentes tipos de fondos con que se otorguen los créditos futuros, cuando estos provengan de fuentes de financiamiento externo; aplicando dicha separación en el sistema EBANKS, como en el sistema contable, de tal forma que al momento de revisión de los créditos por los entes supervisores y fiscalizadores, se pueda determinar con qué tipo de fondos se aprobaron. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.



4. CERTIFICADOS DE GARANTÍA QUE RESPALDABAN LOS CRÉDITOS EN MORA Y EN PROCESO JUDICIAL, EN BANCA DE PRIMER PISO, NO FUERON EJECUTADOS.

Al realizar la revisión de los préstamos de Banca de Primer Piso que actualmente presentan más días de mora y que se encuentran en proceso de cobro judicial, se comprobó que a estos no se le aplicaron los certificados de garantía emitidos y respaldados por el Fondo de Garantía (FOGAM) para las MIPYMES, mismo que fue administrado por CONFIANZA SA-FGR.

Del préstamo desembolsado por el BCIE, se destinaron VEINTI NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES (US\$29,600,000.00) al programa de Fondo de Garantía, mismo que serviría para respaldar los créditos de Banca de Primer y Segundo Piso en apoyo a aquellas MIPYME's que no contaban con una garantía real en tiempo de necesidad ocasionada por la Crisis y Post Crisis del COVID-19.

Al momento que BANHPROVI desembolsaba los créditos, el Departamento de Cartera efectuaba la deducción por la adquisición de la acción para ser socio de CONFIANZA SA-FGR, así como el cobro de la prima para poder optar al beneficio del fondo de garantía, por lo que se emitía un certificado de garantía con el nombre del cliente, el valor, el porcentaje y el monto en Lempiras a garantizar del crédito desembolsado.

En el caso de que el cliente no pudiera hacer frente con la obligación adquirida y el crédito contara con más de 120 días de mora, el Departamento de Primer Piso, en conjunto con la Sección de Cartera, remitiría el expediente al Departamento Jurídico, quienes se encargarían de realizar el proceso de cobranza judicial, ya que uno de los requisitos para solicitar el reclamo del certificado era que el cliente ya estuviese en proceso judicial por parte de BANHPROVI y que el mismo tuviera menos de 180 días en mora.

Una vez que se contara con los requisitos para realizar el reclamo a la empresa CONFIANZA SA-FGR, el Departamento de Cartera realizaría el trámite correspondiente para que el porcentaje asegurado sobre el monto del capital fuera depositado a BANHPROVI y con ello aplicar dicho monto al crédito en mora, sin embargo, este no se pudo realizar, debido a que, al momento de hacer el reclamo, el contrato de servicio de administradora de garantía estaba vencido.

Se presenta a continuación, el listado de préstamos con más de 180 días en mora y en proceso judicial a los que no se les aplicó el certificado de garantía:

Tabla No. 10

Préstamos con más de 180 días de mora

Nombre del Prestatario	Número de Préstamo	Fecha de interposición de demanda	Monto de la demanda (L)	Observaciones
Henry Francisco Saucedá	101-7-2714	3/8/2022	616,349.89	979 días de mora
Brian Alberto Martínez Murillo	107-8-2815	23/2/2023	696,460.69	Crédito en cobro judicial, 767 días de mora
José Esteban Flores	105-7-2822	24/3/2023	242,104.24	737 días de mora

Jairo Esteban Mendoza Rivera	103-17-2770	4/3/2022	309,310.83	1070 días de mora
Luis Alonso Ordoñez Flores	101-11-2779	14/12/2023	115,622.94	434 días de mora
Wendy Karina López Martínez	101-11-2780	23/8/2022	100,111.44	421 días de mora
Eric Israel Cáceres Matamoros	105-8-2760	24/7/2023	107,814.61	555 días de mora
Oscar Josué Espinal Rueda	103-11-2691	9/6/2022	268,567.15	1,001 días de mora
Pedro Luis Sorto Meza	104-8-2386	9/6/2023	572,763.84	614 días de mora
Evilda Matute Acosta	101-8-2374	3/8/2022	2,109,764.60	979 días de mora
Raúl Antonio Juárez	105-8-2664	25/7/2024	151,669.49	220 días en mora
Rafael Leonardo Gonzales Ordoñez	105-11-2663	4/3/2022	66,932.53	615 días de mora
Sender Nahúm Caballero Rodríguez	105-7-2909	24/11/2022	225,752.28	859 días de mora
Juana Leticia Zelaya Martínez	104-11-2861	26/1/2023	38,339.55	799 días de mora
Olban David Figueroa Turcios	104-17-2407	14/11/2023	101,175.61	463 días de mora
TOTAL			5,722,739.69	

Fuente: Verificación en el Sistema EBANKS

Incumpliendo lo establecido en:

Circular CNBS No.003/2022

“Normas para la evaluación y clasificación de la cartera crediticia.

Anexo No. 1 Valoración de garantías para efectos de clasificación de cartera

1. Aspectos Generales

a) ... b) c) ... d) ... e) ... f) Los instrumentos financieros entregados en garantía, deben ser emitidos por personas diferentes al deudor directo, salvo que se trate de depósitos a plazo constituidos en la misma institución o que se trate de valores negociables emitidos por una institución financiera del país o del exterior, siempre que esta última sea calificada como de primer orden conforme a las disposiciones emitidas por el Banco Central de Honduras.

Reglamento General de Crédito para Operaciones de Primer Piso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). Publicado el 27 de julio 2018.



Artículo 4. De la gestión del riesgo de crédito:

Conforme la estructura organizacional de BANHPROVI, se establece que los responsables de la gestión del riesgo de crédito son el Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva, Gerencia de banca de primer piso, Comités de banca de primer piso, Departamento Jurídico, División de Riesgos, y como órgano fiscalizador la Unidad de Auditoría Interna. Para la efectiva y eficiente gestión del riesgo de crédito se requiere que los responsables de la gestión velen por la estricta aplicación del marco legal, de las políticas y manuales de procedimiento de crédito, así como disponer de personal calificado en materia bancaria, fomentar la cultura de sanas prácticas bancarias y promover la mejora continua en todos los procesos.

Artículo 32. Del Comité de Mora:

Como seguimiento a los casos de los préstamos en mora y como principal función de minimizar las estimaciones por deterioro y mantener los índices de mora aceptables para el Banco, que garantice el mayor rendimiento en sus ingresos, se conformará un Comité de Gestión de Mora para Rango integrado por el Oficial de Crédito (Oficial responsable del préstamo), el Gestor de Recuperación de Cartera, Oficial Legal, Jefe de Agencia, Jefe de Administración de Cartera, Jefe de Análisis de Crédito e Inteligencia de Negocios y Jefe de División de Negocios quien lo preside.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos.

TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), Acuerdo Administrativo TSC-No. 02/2021.

PCI-TSC/330-00 Principio Establecimiento de Controles a través de Políticas, Procedimientos y Otros Medios

En el componente Entorno de Control se estableció la responsabilidad de la MAI, la MAE y de los directivos, de promover la ética institucional, emitir políticas generales y específicas, supervisar la aplicación del MARCI, diseñar y poner en funcionamiento controles relativos a la planificación, la organización, los procesos, actividades, procedimientos, la gestión del talento humano en todas sus etapas, y la rendición de cuentas y otros medios; estas políticas y procedimientos se deben establecer como resultado de la gestión de los riesgos asociados a la estructura y procesos de la institución y deberán ser implementados de acuerdo con las necesidades y características de cada entidad.

NCI-TSC/331-00 Políticas y procedimientos para implementar actividades de control

La MAI, la MAE y los directivos deben establecer actividades de control a través de políticas y procedimientos, que se incorporen en los procesos de la entidad y en las actividades que realizan los servidores de acuerdo con la organización.

Las políticas deben reflejar la visión de la entidad sobre lo que debe hacerse para llevar a cabo el control; dicha visión debe documentarse por escrito y ser comunicada a los niveles correspondientes. Los procesos, procedimientos y actividades deben especificar las actuaciones a ser realizadas por los miembros de la organización para cumplir con las políticas. Las actividades de control hacen referencia

específicamente a aquellas políticas y procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos para la consecución de los objetivos en los niveles aceptables.

Se deberá establecer claramente las responsabilidades para la aplicación efectiva de los controles, las cuales recaerán en último término en quienes dirigen las unidades y los procesos en las que residan los riesgos. Los procedimientos deberán incluir el plazo en el que una actividad de control y cualesquiera medidas correctivas de seguimiento deban ser llevadas a la práctica. Los procedimientos que se aplican de manera inoportuna reducen la utilidad de la actividad de control.

Se deben asignar las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de las políticas y procedimientos de control, así como la oportunidad de su aplicación y las acciones correctivas que correspondan ante la presencia de errores o irregularidades.

Para la adecuada aplicación de las políticas y procedimientos, se debe contar con personal competente, que ejecute las actividades de control con diligencia, cuya aplicación debe ser revisada periódicamente para determinar que cumplen con eficacia su propósito o requieren de actualizaciones.

Por lo anterior, y para efectos de verificación, mediante Oficio No. 35-2024-AFC-DVDP, del 30 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Félix Martínez, Jefe del Departamento Jurídico de BANHPROVI, que indicara por qué razón no se aplicaron los certificados de garantía a los créditos en mora, manifestando mediante oficio No. DJ-050-2024 del 07 de noviembre de 2024, el abogado Félix Martínez, que se realizó las consultas a los diferentes departamentos de BANHPROVI, quienes respondieron lo siguiente:

1. Departamento de Cartera, mediante memorando DCA-530/2024 del 5 de noviembre de 2024, el Lic. José Roberto Luna, Jefe Departamento de Cartera manifestó: "...En respuesta a la pregunta planteada en el numeral 2. En junio 2022 se consultó al personal a cargo de la gestión administrativa de las garantías sobre cuál era el proceso a seguir para realizar dichos reclamos, Indicando que consistía en enviar un correo a la dirección de correo reclamacion@confianza.hn con la documentación requerida. En ese sentido, se envió los reclamos a CONFIANZA según correspondencia, sin embargo, fueron rechazados debido a que el contrato ya no estaba vigente y CONFIANZA manifestó que el fondo estaba en proceso de liquidación al BAHPROVI. Cabe mencionar que desde enero 2023 se dejó de enviar reclamos debido a que CONFIANZA modificó el canal de reclamos y estableció que debía ser por medio de su plataforma de gestión. Sin embargo, debido al proceso de liquidación del fondo que se había iniciado no se nos brindó acceso al módulo de reclamos de estas garantías FOGAM en la plataforma de CONFIANZA."
2. El Departamento de Banca de Primer Piso no respondió lo solicitado por el Departamento Jurídico, mediante correo y Memorándum DJ-647-2024.
3. Mediante Oficio No. PE-559-2024 de fecha 11 de noviembre 2024, el Licenciado Edwin Araque, Presidente Ejecutivo de BANHPROVI, manifiesta que en referencia al Oficio No. 41-2024-AFC-DVDP lo siguiente: "La Sección de Banca de Primer Piso fue el área encargada de la administración de los procesos administrativos y operativos para la ejecución de los certificados de garantía que respaldaban las operaciones de crédito con origen de fondos BCIE. Sin embargo, desde el año 2022 al realizar los reclamos para la ejecución de estas garantías a la empresa CONFIANZA SA-FGR; esta empresa manifestó que dichos reclamos no procedían en vista que el fondo de garantía estaba en proceso de liquidación con BANHPROVI."



Opinión del auditor

En relación a lo manifestado por el Lic. Luna, se ratificó que los certificados de garantía no fueron aplicados a los préstamos en mora y en proceso de cobro judicial por vencimiento del contrato entre CONFIANZA SA-FGR y BANHPROVI, y los mismos quedaron sin respaldo por la no renovación al contrato y su liquidación, a pesar que el cliente continúa pagando la prima del certificado de garantía, mismo que va incluido en la cuota mensual de amortización del préstamo.

RECOMENDACIÓN No. 11

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Girar instrucciones a las jefaturas de Banca de Primer Piso, Departamento de Cartera y Departamento Jurídico, realizar en tiempo y forma los reclamos correspondientes con todos los requisitos para el cobro y aplicación a los créditos de los certificados de garantía, evitando posibles pérdidas con la recuperación de los fondos. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

5. PRÉSTAMOS VIGENTES, AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DEL FONDO DE GARANTÍA PARA LAS MIPYME (FOGAM), QUEDARON SIN UN RESPALDO REAL

Al realizar la verificación de los préstamos otorgados por medio de Banca de Primer Piso, con fondos del préstamo BCIE N°2248, se comprobó que los créditos que estaban garantizados con certificados de garantía emitidos por CONFIANZA, SAFGR, a la fecha del vencimiento del contrato de administración de fondos quedaron sin una alternativa de pago real (garantía).

El 30 de noviembre del 2020, se firmó contrato con la empresa CONFIANZA SA-FGR (única institución autorizada por la CNBS para prestar el servicio de administración de garantías en el país), para ejercer la coadministración sobre el fondo de garantía y contar con la plataforma de CONFINZA, SA para emitir y respaldar con los certificados de garantía. El contrato tenía vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, el que no fue renovado, por lo que los préstamos otorgados en ese período y los préstamos desembolsados posteriormente ya no contaban con esa garantía, ya que CONFIANZA SA-FGR realizó la liquidación y devolución del fondo a BANHPROVI en diciembre del 2022, y por razones de cumplimiento de indicadores que Banco Central de Honduras y la CNBS establecen a las instituciones financieras reguladas, se realizaron pagos extraordinarios a SEFIN, para que ellos pagaran al BCIE, con el fin de bajar la posición corta sobre depósitos en moneda extranjera, quedando eliminado el fondo de garantía.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de Crédito para Operaciones de Primer Piso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). Publicado el 27 de julio 2018.

Capítulo V. De las garantías

Artículo 23. Finalidad

A fin de asegurar el pago de las obligaciones BANHPROVI podrá aceptar como fuente alterna de pago las garantías que la ley permita, preferiblemente garantías reales. Las fianzas o los avales personales deberán ser debidamente calificados.

Artículo 24. Tipos de Garantía:

BANHPROVI podrá aceptar las siguientes garantías: 1. Hipotecarias 2. Mobiliarias 3. Las proporcionadas por las sociedades Administradoras de Fondos de Garantías Recíprocas 4. Certificados de Depósito 5. Fiduciarias 6. Garantía Bancaria / Fianzas 7. Fideicomisos de Garantías 8. Combinación de las anteriores Independientemente del caso, los bienes muebles e inmuebles ofrecidos en garantía deberán ser inspeccionados por el Oficial de Crédito para comprobar su existencia y condiciones a través de un avalúo.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), Acuerdo Administrativo TSC-No. 02/2021.

PCI-TSC/330-00 Principio Establecimiento de Controles a través de Políticas, Procedimientos y Otros Medios

En el componente Entorno de Control se estableció la responsabilidad de la MAI, la MAE y de los directivos, de promover la ética institucional, emitir políticas generales y específicas, supervisar la aplicación del MARCI, diseñar y poner en funcionamiento controles relativos a la planificación, la organización, los procesos, actividades, procedimientos, la gestión del talento humano en todas sus etapas, y la rendición de cuentas y otros medios; estas políticas y procedimientos se deben establecer como resultado de la gestión de los riesgos asociados a la estructura y procesos de la institución y deberán ser implementados de acuerdo con las necesidades y características de cada entidad.

NCI-TSC/331-00 Políticas y procedimientos para implementar actividades de control

La MAI, la MAE y los directivos deben establecer actividades de control a través de políticas y procedimientos, que se incorporen en los procesos de la entidad y en las actividades que realizan los servidores de acuerdo con la organización.

Las políticas deben reflejar la visión de la entidad sobre lo que debe hacerse para llevar a cabo el control; dicha visión debe documentarse por escrito y ser comunicada a los niveles correspondientes. Los procesos, procedimientos y actividades deben especificar las actuaciones a ser realizadas por los miembros de la organización para cumplir con las políticas. Las actividades de control hacen referencia específicamente a aquellas políticas y procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos para la consecución de los objetivos en los niveles aceptables.

Se deberá establecer claramente las responsabilidades para la aplicación efectiva de los controles, las cuales recaerán en último término en quienes dirigen las unidades y los procesos en las que residan los riesgos. Los procedimientos deberán incluir el plazo en el que una actividad de control y cualesquiera medidas



correctivas de seguimiento deban ser llevadas a la práctica. Los procedimientos que se aplican de manera inoportuna reducen la utilidad de la actividad de control.

Se deben asignar las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de las políticas y procedimientos de control, así como la oportunidad de su aplicación y las acciones correctivas que correspondan ante la presencia de errores o irregularidades.

Para la adecuada aplicación de las políticas y procedimientos, se debe contar con personal competente, que ejecute las actividades de control con diligencia, cuya aplicación debe ser revisada periódicamente para determinar que cumplen con eficacia su propósito o requieren de actualizaciones.

En virtud de verificar lo anteriormente señalado, mediante oficio No. 41-2024-AFC-DVDP del 05 de noviembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó, al Licenciado Edwin Araque, Presidente Ejecutivo de BANHPROVI, indicar de qué forma se garantizan los préstamos que están activos de banca de Primer Piso con fondos del préstamo BCIE, al vencerse el contrato entre CONFIANZA SA-FGR Y BANHPROVI sobre la administración de garantía. Quien manifiesta en Oficio No. PE-559-2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, lo siguiente: "...En la actualidad dichos créditos se encuentran respaldados de manera fiduciaria por medio de pagarés; y para los casos que se encuentran con una mora superior a los noventa días de atraso, la recuperación de estos créditos se encuentra asignada a la empresa de cobranza CA Corporación."

Opinión del auditor

En relación a lo manifestado por el Licenciado Araque, vale la pena aclarar, que con el programa de créditos a la MIPYME por parte de BANHPROVI con fondos del préstamo BCIE, se creó el Fondo de Garantía, para ser utilizado por la Banca de Primer y Segundo Piso, para que los emprendedores tuvieran la oportunidad de acceder a estos fondos, ya que las IFIs no prestan, sin un tipo de garantía real como alternativa de pago, esto debido a la vulnerabilidad de este tipo de negocios, por lo que la garantía de un pagaré no es suficiente para poder recuperar lo prestado, en el caso de que el cliente se encuentre en mora.

RECOMENDACIÓN No. 12

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Al momento de contratar la administración de fondos de garantía con alguna empresa externa, es imprescindible establecer la vigencia de los certificados de garantía para su respectivo reclamo, en el caso de su aplicación sea el mismo tiempo de vigencia del crédito, evitando que los mismos queden sin una garantía real. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

6. FALTA DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS JUDICIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS MOROSOS EN BANCA DE PRIMER PISO.

Al realizar la revisión de los clientes en proceso de cobro judicial, se pudo comprobar que catorce (14) clientes se encuentran en estatus de requerimiento de pago y de averiguación si estos poseen algún tipo de bien o salario para su respectivo proceso de recuperación; asimismo, algunos de ellos cuentan con más de dos (2) años de haber iniciado el proceso de recuperación sin tener, hasta la fecha, resultados positivos.

Al momento de que un cliente se encuentra con más de 120 días de mora, el Departamento de Banca de Primer Piso y la Sección de Cartera, envían al Departamento Jurídico, para su respectivo proceso de cobro judicial, los préstamos identificados y son asignados al Bufete externo, Sociedad Cobranzas y Asesorías, S.A. de C.V. (CA CORPORACIÓN), cabe mencionar que el proceso dentro de los juzgados de cada jurisdicción, son de tiempo indeterminado. A continuación, un listado de las demandas más antiguas sin resultados de recuperación:

Tabla No. 11

Listado de demandas sin recuperación

Nombre del Prestatario	Número de Préstamo	Fecha de interposición de demanda	Monto de la demanda (L)	Observaciones	Etapas de Proceso de Recuperación Judicial, según CA CORPORACIÓN
Henry Francisco Saucedá	101-7-2714	3/8/2022	616,349.89	979 días de mora	Emisión de oficios de averiguación de bienes y salarios.
Brian Alberto Martínez Murillo	107-8-2815	23/2/2023	696,460.69	767 días de mora	Se presenta personamiento en agosto 2024.
José Esteban Flores	105-7-2822	24/3/2023	242,104.24	737 días de mora	Requerido de pago.
Jairo Esteban Mendoza Rivera	103-17-2770	4/3/2022	309,310.83	1070 días de mora	Requerido de pago.
Oscar Josué Espinal Rueda	103-11-2691	9/6/2022	268,567.15	1,001 días de mora	18/9/2024 se presenta personamiento, pendiente de admisión.
Pedro Luis Sorto Meza	104-8-2386	9/6/2023	572,763.84	614 días de mora	9/6/2024 se solicita se libre exhorto para requerir de pago.
Evilda Matute Acosta	101-8-2374	3/8/2022	2,109,764.60	979 días de mora	Se solicita nuevo exhorto para requerir de pago.
Sender Nahúm Caballero Rodríguez	105-7-2909	24/11/2022	225,752.28	859 días de mora	Libramiento de exhorto para requerir de pago.
Juana Leticia Zelaya Martínez	104-11-2861	26/1/2023	38,339.55	799 días de mora	Requerida de pago
TOTAL			5,079,413.07		



Fuente: La información de la columna "Etapa de Proceso de Recuperación Judicial" fue suministrada por la empresa de recuperación, CA CORPORACIÓN.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), Acuerdo Administrativo TSC-No. 02/2021.

PCI-TSC/160-00 Principio Responsabilidad por el Control Interno y Rendición de Cuentas

La estructura de la organización debe comprender los niveles de responsabilidad por el funcionamiento del control interno, teniendo presente que la primera línea de responsabilidad recae en la MAI y la MAE; la segunda línea en los directivos y demás servidores de cualquier denominación de acuerdo con la autoridad asignada y asumida por cada uno de ellos; y la tercera, en la auditoría interna.

Por tanto, a más alto grado de autoridad, mayor será su responsabilidad por el funcionamiento del control interno y el logro de los objetivos institucionales. El cumplimiento de los objetivos, con los recursos asignados, es una parte importante de la rendición de cuentas interna y externa.

La planificación se direcciona de arriba hacia abajo, empezando por los planes nacionales, siguiendo con los estratégicos, operativos, el presupuesto, de compras y contrataciones, y otros; en cambio, la rendición de cuentas interna va desde los niveles jerárquicos más bajos hacia arriba, de acuerdo con la organización institucional, hasta llegar a la MAI. En la rendición de cuentas interna, se considerará la autoridad y responsabilidad que tiene cada miembro de la organización por el logro de los objetivos, la aplicación de los procesos, la administración de los recursos, la implementación del control interno, sobre los que deben responder en razón de sus cargos y jerarquías.

La rendición de cuentas externa corresponde a la MAI que deberá observar las disposiciones emitidas por los organismos que regulan este proceso. Esta autoridad debe informar a su autoridad nominadora, a la ciudadanía, y a entidades públicas y privadas que tengan competencia para conocer los resultados de su gestión.

NCI-TSC/161-00 La organización establece la responsabilidad de rendir cuentas por el funcionamiento del control interno y el logro de objetivos.

Esta norma de control interno se fundamenta en lo que establece la estructura organizativa para determinar los niveles de autoridad y responsabilidad en la entidad tomada en su conjunto, para todos los procesos y actividades, en las que está inmerso el control interno para el logro de los objetivos. Todo servidor debe rendir cuentas por la manera en que ha desempeñado las actividades que se le han encomendado, por el manejo y uso que ha hecho de los recursos recibidos, por el ejercicio de la autoridad que se le ha otorgado para el cumplimiento de los objetivos y por el funcionamiento del control interno de acuerdo a su nivel de responsabilidad.

La responsabilidad de responder o de rendir cuentas por la calidad del control interno y el logro de los objetivos que tiene cada miembro de la organización, de acuerdo con su nivel jerárquico, debe ser congruente con la autoridad otorgada, misma que debe estar claramente definida en los reglamentos, manuales y otros documentos relativos a la organización institucional.

Como norma general, la MAI debe rendir cuentas para conocimiento de múltiples usuarios externos, principalmente, de la ciudadanía. La MAE debe hacerlo ante la MAI, y los directores y coordinadores de los procesos deben rendir cuentas a la MAE u otros niveles jerárquicos establecidos en cada organización.

El diseño y funcionamiento del control interno no puede verse separado del logro de los objetivos institucionales, conforme se establece en la definición del control interno. Por tanto, la rendición de cuentas de los miembros de la organización tiene el propósito de vincular el logro de los objetivos, con el funcionamiento del control interno. No tendría sentido procurar un control interno efectivo, si no tiene como contraparte el logro de los objetivos institucionales, y la rendición de cuentas.

La rendición de cuentas es una actividad permanente mediante la comunicación de los resultados de la ejecución de los planes y aplicación de los procesos para la generación de bienes y servicios de calidad. Es un error pensar que la rendición de cuentas únicamente se realiza cuando la MAI presenta los informes de actividades una vez al año o en períodos más cortos, ya que esta debe demostrar que se han empleado los recursos considerando los principios de economía, eficiencia y eficacia; incluyendo aquellos que tengan relación con la implementación del control interno.

PCI-TSC/330-00 Principio Establecimiento de Controles a través de Políticas, Procedimientos y Otros Medios

En el componente Entorno de Control se estableció la responsabilidad de la MAI, la MAE y de los directivos, de promover la ética institucional, emitir políticas generales y específicas, supervisar la aplicación del MARCI, diseñar y poner en funcionamiento controles relativos a la planificación, la organización, los procesos, actividades, procedimientos, la gestión del talento humano en todas sus etapas, y la rendición de cuentas y otros medios; estas políticas y procedimientos se deben establecer como resultado de la gestión de los riesgos asociados a la estructura y procesos de la institución y deberán ser implementados de acuerdo con las necesidades y características de cada entidad.

NCI-TSC/331-00 Políticas y procedimientos para implementar actividades de control

La MAI, la MAE y los directivos deben establecer actividades de control a través de políticas y procedimientos, que se incorporen en los procesos de la entidad y en las actividades que realizan los servidores de acuerdo con la organización.

Las políticas deben reflejar la visión de la entidad sobre lo que debe hacerse para llevar a cabo el control; dicha visión debe documentarse por escrito y ser comunicada a los niveles correspondientes. Los procesos, procedimientos y actividades deben especificar las actuaciones a ser realizadas por los miembros de la organización para cumplir con las políticas. Las actividades de control hacen referencia específicamente a aquellas políticas y procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos para la consecución de los objetivos en los niveles aceptables.



Se deberá establecer claramente las responsabilidades para la aplicación efectiva de los controles, las cuales recaerán en último término en quienes dirigen las unidades y los procesos en las que residen los riesgos. Los procedimientos deberán incluir el plazo en el que una actividad de control y cualesquiera medidas correctivas de seguimiento deban ser llevadas a la práctica. Los procedimientos que se aplican de manera inoportuna reducen la utilidad de la actividad de control.

Se deben asignar las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de las políticas y procedimientos de control, así como la oportunidad de su aplicación y las acciones correctivas que correspondan ante la presencia de errores o irregularidades.

Para la adecuada aplicación de las políticas y procedimientos, se debe contar con personal competente, que ejecute las actividades de control con diligencia, cuya aplicación debe ser revisada periódicamente para determinar que cumplen con eficacia su propósito o requieren de actualizaciones.

Mediante Oficio No. 35-2024-AFC-DVDP de 30 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Félix Martínez, Jefe del Departamento Jurídico de BANHPROVI, explicación sobre el estatus de las demandas judiciales, quien mediante Oficio DJ-050-2024 de fecha 7 noviembre de 2024, manifestó lo siguiente: “En lo que compete al departamento jurídico, me permito remitirle el estatus de créditos que se encuentran en proceso judicial a cargo de la sociedad Cobranzas y Asesorías, S.A. de C.V. (CA CORPORACION) que es la sociedad contratada por el Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) para la recuperación de los créditos otorgados que presentan mora...”

RECOMENDACIÓN No. 13

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Girar instrucciones al Jefe del Departamento Jurídico para que la Sección de Recuperaciones solicite a la Empresa de cobranza que realice un seguimiento constante sobre los avances de la recuperación de los créditos en proceso judicial obtenidos por las empresas de cobranzas externas contratadas para dicho fin. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

BANCA DE SEGUNDO PISO

De acuerdo al planteamiento del objetivo de la auditoría se solicitó, mediante oficios la información correspondiente a la cartera de clientes de Banca de Segundo Piso, para la revisión de los préstamos otorgados con fondos del Préstamo No. 2248, TRAMO A. Se elaboró el programa con las especificaciones a revisar, se preparó el papel de trabajo con las pruebas de cumplimiento, a fin de verificar lo establecido en la normativa aplicable y en las circulares emitidas para las Instituciones Intermediarias Financieras (IFI's), en las que aparecen las condiciones referente a las tasas de interés de los préstamos solicitados por las IFIS, además de la ubicación de los proyectos, montos asignados, entre otras condiciones, mismas que fueron emitidas por el Consejo Directivo del Banco.

Asimismo, fueron verificados en el sistema EBANKS, cada uno de los expedientes de los clientes de la muestra seleccionada, mediante en el cual fueron verificadas las condiciones de cada préstamo.

1. EXPEDIENTES INCOMPLETOS DE LOS CRÉDITOS REDESCONTADOS EN BANCA DE SEGUNDO PISO.

Al efectuar la revisión de una muestra de 49 expedientes que fueron proporcionados por el Departamento de Banca de Segundo Piso de BANHPROVI, se comprobó que: existen algunas debilidades al momento de otorgar líneas de crédito a las Instituciones Intermediarias Financieras (IFI's), identificando que en algunos casos no presentaban copia de algunos requisitos estipulados en el Reglamento de Crédito, los que a continuación se detallan:

Tabla No. 12

Expedientes sin copia del pagaré adjunto:

Ítem	No. Préstamo	Nombre del Cliente	Valor del Préstamo (L)
1	1-124-53620	Asociación Hondureña para el Desarrollo de Servicios Técnicos y Financieros (AHSETFIN)	15,000,000.00
2	1-37-60599	Fundación Covelo	966,226.79
3	1-134-63636	Financiera Solidaria S.A. (FINSOL)	30,000,000.00
4	1-124-60493	Organización de Desarrollo Empresarial Femenino S.A (ODEF)	20,000,000.00

Fuente: Elaboración propia con datos de BANHPROVI



Tabla No. 13

Expedientes sin copia de escritura adjunta.

Ítem	No. Préstamo	Nombre del Cliente	Valor del Préstamo (L)
1	1-132-55345	Migdalia Yaheli Ramos Martínez	10,000,000.00
2	1-1-58573	Ibri Zanoa García Cantarero	650,000.00

Fuente: Elaboración propia con datos de BANHPROVI

Incumpliendo lo establecido en:

Circular CNBS No.003/2022

29 de marzo de 2022

“Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia”**1. Gestión de Riesgo de Crédito por parte de las Instituciones Supervisadas**

Las Instituciones Supervisadas sujetas a las presentes Normas de conformidad con lo establecido en la Norma de Gestión de Crédito e Inversiones, deberán definir su apetito por el riesgo de crédito, estableciendo y aprobando las políticas y procedimientos de crédito coherentes a su modelo de negocio. La declaración de apetito por el riesgo de crédito que defina la institución, debe contemplar, entre otros, los aspectos documentales mínimos a contener en sus expedientes de crédito que permitan evaluar el perfil de riesgo de cada uno de sus deudores para sus diferentes líneas de negocio y gestionar de manera oportuna y efectiva los riesgos inherentes a estas; lo anterior, sin perjuicio de los requisitos de conocimiento del cliente establecidos en la Ley Especial contra el Lavado de Activos y su Reglamento.

Reglamento General de Crédito para Operaciones de Segundo Piso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Artículo 43. Expedientes de crédito: Los intermediarios financieros están obligados a mantener sus expedientes completos y actualizados de los créditos redescontados, por un periodo de cinco años (5), contados a partir de la fecha en que cese la relación.

TSCNOGECI V08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

TSCNOGECI V08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), Acuerdo Administrativo TSC-No. 02/2021.

PCI-TSC/330-00 Principio Establecimiento de Controles a través de Políticas, Procedimientos y Otros Medios

En el componente Entorno de Control se estableció la responsabilidad de la MAI, la MAE y de los directivos, de promover la ética institucional, emitir políticas generales y específicas, supervisar la aplicación del MARCI, diseñar y poner en funcionamiento controles relativos a la planificación, la organización, los procesos, actividades, procedimientos, la gestión del talento humano en todas sus etapas, y la rendición de cuentas y otros medios; estas políticas y procedimientos se deben establecer como resultado de la gestión de los riesgos asociados a la estructura y procesos de la institución y deberán ser implementados de acuerdo con las necesidades y características de cada entidad.

NCI-TSC/332-03 Supervisión continua

Los niveles y las responsabilidades de supervisión permanente sobre las actividades que realiza el personal de la entidad deben establecerse en los documentos de la estructura organizativa, los procesos, manuales u otros documentos de control.

La MAI, la MAE y los directivos deben ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades de la institución, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes.

La supervisión es mucho más que la observación de la forma en que se desarrollan las actividades, pues además implica comunicar a los subalternos las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su trabajo y productividad.

La supervisión debe ser ejercida de tal forma que no obstruya el proceso operativo y que no derive en una dilución de la responsabilidad, para lo cual debe evitar incurrir en acciones previas a la finalización de una tarea, operación o actividad, de lo contrario es preferible trabajar bajos criterios de calidad total.

Sobre el particular en Oficio N° 40-2024- AFC-DVDP, de fecha 04 de octubre de 2024, enviado a al Presidente Ejecutivo de BANHPROVI, Licenciado Edwin Araque, en el que se le consultó por qué motivo algunos expedientes no contaban con pagarés y escrituras como garantía de los créditos otorgados, recibiendo Oficio No. PE-558-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, el cual manifiesta lo siguiente:

Explicación detallada de cada una de las observaciones señaladas:

Inciso a) “El pagaré institucional definitivo se envía a la Sección de Garantías para su custodia, mientras que la matriz de colocación y el plan de pago original se remiten al Departamento de Cartera y en



conclusión: No se incluyen los pagarés originales en el expediente, ya que la Sección de Garantías los retira para mantenerlos en custodia; únicamente se visualizarían copias de estos documentos.

Nota: Posteriormente, se solicitó copia de los pagarés, los que fueron entregados como evidencia.

Inciso b) “La cesión de garantía hipotecaria al ser un título original, requiere su custodia con altos estándares de seguridad; en tal sentido, no se puede adjuntar al expediente ya que este una vez ingresado al BANHPROVI es remitido a la Sección de Garantía para su registro y resguardo”.

Nota: Posteriormente, se solicitó copia de los pagarés, los que fueron entregados como evidencia.

Opinión del auditor:

Además de lo anterior, se encontraron expedientes con saldos cancelados, sin embargo, no se encuentra un finiquito de los mismos.

Se identificó que se realizó una transferencia de créditos de la cartera de Fondos Propios que fueron registrados como cartera de Fondos BCIE.

RECOMENDACIÓN No. 14

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Girar instrucciones a las Jefaturas de los Departamentos de Banca de Segundo Piso y Departamento de Contaduría, Sección de Custodia de Garantías, para que al momento de archivar la documentación que respaldan todas las actividades de la institución cumplan con los requisitos establecidos en la norma. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

FONDO DE GARANTÍA

Mediante Decreto Legislativo No. 41-2020 de la fecha 30 de abril del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de mayo del 2020, el pleno del Congreso Nacional Decretó las Medidas de Acceso e Inclusión Financiera del BANHPROVI para los Sectores Productivos del País, autorizándolo para que en el marco de las atribuciones de administrar fondos de garantías pueda contratar directamente servicios de colocación, seguimiento y liquidación de garantías a las MIPYMES.

Adicionalmente, para que con dichos fondos pueda otorgar garantías a los usuarios finales de primer y segundo piso, a las carteras que soliciten sus Acreedores Beneficiarios en operaciones de segundo piso, sean estas individuales o institucionales estableciendo primas que garanticen la sostenibilidad de los fondos de garantías constituidos.

En el Artículo 4 del mencionado Decreto, se establece que para el cumplimiento del objetivo del Programa la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deberá transferir al BANHPROVI los recursos del Contrato de Préstamo No. 2248 TRAMO A en las mismas condiciones en que el Gobierno de la República de Honduras obtiene el financiamiento y para ello deben suscribir el respectivo convenio de transferencia de recursos financieros; Convenio que ha sido suscrito entre ambas instituciones en fecha 4 de junio de 2020, ya que el Contrato de Préstamo del cual se deriva el Convenio de Transferencia ha sido autorizado por las autoridades competentes.

Además, el Artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado, la administración debe concertar contratos en consonancia con el ordenamiento jurídico y con los principios de la sana y buena administración, debiendo respetar los procedimientos de ley. Asimismo, el Artículo 5 establece que está obligada desde su planificación hasta controlar las actividades de contratación en las mejores condiciones de costo y calidad; insta además que, en el caso de que los convenios suscritos con organismos de financiamiento externo establezcan regulaciones diferentes, prevalecen esas en los demás aspectos que no exista contradicción, la contratación se regirá por la Ley de Contratación del Estado.

COADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RECÍPROCA (FOGAM)

La Sociedad Administradora de Fondos de Garantía Recíproca CONFIANZA SA-FGR, como administrador del Fondo, el cual obtuvo el pronunciamiento favorable por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) el 01 julio del año 2021, la Nota Técnica que define el valor de la comisión a cobrar por la emisión de la garantía, los montos de los créditos a garantizar y los porcentajes de cobertura, con lo cual finalmente habilita la entrada en operaciones del FOGAM.

Para la constitución de fondos de garantía, la División de Administración de Fondos de Garantía planteó una metodología de 7 etapas, que considera:

- 1) El consenso entre las partes interesadas para la constitución del fondo;
- 2) La selección e instrumentalización del vehículo para la transferencia de recursos;



- 3) Elaboración de la Nota Técnica que define la comisión por emisión de la garantía, los porcentajes de cobertura y los montos de los créditos a garantizar;
- 4) La aprobación de la reglamentación y documentación contractual;
- 5) La apertura contable;
- 6) El diseño del producto financiero, y;
- 7) Comercialización.

La aprobación de la nota técnica fue el factor externo que dio incumplimiento a procedimientos administrativos en el inicio de operaciones conforme a lo planificado y ofrecido por CONFIANZA SA-FGR.

1. INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE GARANTIA RECÍPROCA CONFIANZA SA-FGR.

Al verificar y supervisar la administración del servicio especializado para la creación de garantías recíprocas entre BANHPROVI y CONFIANZA SA-FGR, se identificó que únicamente se realizó un primer aporte por el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DÓLARES (US\$ 5,920,000.00), de los QUINCE MILLONES DE DOLARES (US\$15,000,000.00) pactados para constituir reservas complementarias del fondo de garantía por un valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES (US\$ 29,600,000), quedando pendiente el segundo aporte por un valor de NUEVE MILLONES OCHENTA MIL DOLARES (US\$ 9,080,000.00), mismo que no fue depositado, según especificaciones del contrato. A continuación, el detalle:

Tabla No. 12

Proyección Mínima de Rendimiento sobre los Aportes

Primer Aporte	Segundo Aporte
US\$ 5,920,000.00 L. 143,000,000.00	US\$ 9,080,000.00 L. 222,460,000.00
Calculo sobre el rendimiento de 12.36% No Menor de: L.6,400,000.00 Anual L. 5,333,333.33 Mensual	Calculo sobre rendimiento 5.03% No Menor de: L. 550,000.00 Mensual L. 6,600,000.00 Anual
Cálculo de cobro sobre primas No Menor de: L. 3,600,000.00 Anual L. 300,000.00 Mensual	Cálculo de cobro sobre primas: L. 708,333.33 Mensual L. 8,499,999.99 Anual
Total L. 10,000,000.00 Anual L. 833,333.33 Mensual	Total L. 2,091,666.66 Mensual L.25,099,999.10 Anual

Fuente: Convenio del FOGAM

Incumpliendo lo establecido en:

Contrato de Servicios Especializados para la Creación y Administración de un Fondo de Garantía Recíproca.

Cláusula III: De los aportes del BANHPROVI y la Creación del Fondo:

Sección 3.1. Por este acto, BANHPROVI se compromete y obliga a hacer los siguientes aportes para la creación y operación del Fondo de Garantía Recíproca administrado por parte de Confianza SA-FGR:

(i) NA TRANSFERENCIA EN EFECTIVO para constituir RESERVAS COMPLEMENTARIAS por

un valor mínimo de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00) su equivalente en lempiras, el valor se deberá trasladar a CONFIANZA SA-FGR de la manera siguiente: a) Sobre un primer aporte administrado por un valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,600,000.00) se transferirán a CONFIANZA SA-FGR el equivalente en lempiras de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$5,920,000.00) monto que deberá ser transferido a CONFIANZA SA-FGR término de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato en la cuenta que ésta indique. b) Sobre el segundo aporte de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,400,000.00) se transferirá a CONFIANZA SA-FGR, NUEVE MILLONES OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,080,000.00), remitiendo a CONFIANZA SA-FGR en un máximo de 10 días hábiles posteriores a que BANHPROVI reciba los recursos por parte Secretaría de Finanzas, (SEFIN)/Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), valor que será destinado únicamente para cubrir honra de garantías, se entenderá que con este recurso/no se respaldarán créditos. Los valores anteriormente mencionados se definen como la Perdida Máxima Esperada del fondo que se establece en el presente contrato suscrito entre las partes, siendo responsabilidad de BANHPROVI definir el mecanismo o distribución de pago a las IFI's, el cual deberá ser evaluado y aceptado por CONFIANZA SA-FGR. CONFIANZA SA-FGR se reserva el derecho de emitir garantías hasta la transferencia de recurso. Este recurso líquido (efectivo) deberá ser restituido por BANHPROVI mensualmente de conformidad a la honra de garantías que pague CONFIANZA SA-FGR, manteniendo siempre como saldo mínimo el valor de la Perdida Máxima Esperada, el cual pueda ser revisable conforme a los saldos de pasivos contingentes y la suficiencia de reservas. Los recursos para la constitución de reservas se mantendrán en CONFIANZA SA-FGR inclusive posterior a la conclusión del contrato y serán reintegrados a BANHPROVI hasta la liquidación del Fondo de Garantía o cuando se cancele la totalidad de las obligaciones garantizadas. (ii) CON LA EMISIÓN DE PAGARÉS, para la conformación del Fondo que respaldará la emisión de Garantías (Capital del Fondo) se firmaran dos pagarés de manera individual que ascenderán a un valor total de SESENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000,000.00), o su equivalente en lempiras de la manera siguiente: a) Un pagaré por VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,680,000.00) por el primer aporte administrado de VEINTINUEVE SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MILLONES (US\$29,600,000.00) constituido al momento de la firma de contrato. b) Un pagaré por TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,320,000.00) por el segundo aporte acumulado al fondo administrado de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,400,000.00). Los pagarés tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre 2021, quedando sin efecto al vencimiento de este contrato, en el caso que los aportes administrados por BANHPROVI sean diferentes a los establecido en este contrato, BANHPROVI se obliga a firmar los pagarés necesarios para respaldar las operaciones a garantizar en el fondo administrado por CONFIANZA SA-FGR de acuerdo con los recursos recibidos por parte del BCIE.

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
Capítulo II, Artículo 2.

Definiciones. Eficacia: Cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido.



040

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

TSC-NOGECI V-03 ANÁLISIS DE COSTO/BENEFICIO La implantación de cualquier medida, práctica o procedimiento de control debe ser precedida por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, su conveniencia y su contribución al logro de los objetivos.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), Acuerdo Administrativo-TSC-No. 02/2021.

1. 2 Resultados que promueve el Control Interno

Eficacia. Cumplimiento de las metas y los objetivos previstos. Permite determinar si los resultados obtenidos tienen relación con los objetivos y con la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía y otros grupos de interés, internos y externos.

Sobre el particular, en Oficio No. 50-2024-AFC-DVDP, de fecha 15 de noviembre del presente año, enviado a la Licenciada Mayra Falck, Expresidenta Ejecutiva de BANHPROVI, se consultó por qué razón no se realizó el aporte de US\$ 9,080.000.00 que estipula el contrato, quien responde mediante nota de fecha 19 de noviembre de 2024, lo siguiente: "...**NUNCA se recibió el segundo desembolso durante mi gestión. Aspecto que da estricto cumplimiento al contrato con CONFIANZA SGR-SA, firmado el 30 de noviembre de 2020 en su página 19 en su Sección VII 7.1...**b) Un valor equivalente en lempiras de NUEVE MILLONES OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,080,000.00) monto que deberá ser Transferido a CONFIANZA SA-FGR en un término máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la **segunda transferencia de SEFIN/BCIE.** **CONCLUSION SE DIO ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL CONTRATO Y NO EXISTE RESPONSABILIDAD ALGUNA**"

Al solicitar a BANHPROVI la copia de los depósitos efectuados por concepto de aportes para la creación y administración del fondo de garantía con CONFIANZA, mediante Oficio No. 29/2024-AFC-DVDP, de fecha 22 de octubre de 2024, para el cual responden mediante Oficio No. DC-016/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, presentando lo siguiente: Copia de la partida inicial y documentos que autorizaron el primer aporte de BANHPROVI para la administración del FOGAM con CONFIANZA, SA-FGR.

Opinión del auditor

Al revisar y supervisar el cumplimiento al Contrato de Servicios Especializados para la Creación y Administración del Fondo de Garantía Recíproca Confianza FGR-SA, y de acuerdo a las consultas efectuadas, se verificó que únicamente se realizó una transferencia por un valor de US\$ 5,920,000.00 equivalente en moneda nacional a L 143,003,520.00, sobre el primer aporte. Así mismo, no se comprobó que se haya realizado el segundo aporte como lo establece el contrato de coadministración.

RECOMENDACIÓN No. 15

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Girar instrucciones a todas las áreas correspondientes para que, al momento de realizar un contrato de servicios especializados, evalúen rigurosamente las condiciones y especificaciones enmarcadas dentro de las condiciones pactadas en el contrato y la normativa aplicable, con el objetivo de disminuir el riesgo de pérdida. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. INICIO DE OPERACIONES DEL CONTRATO ENTRE CONFIANZA SA-FGR Y BANHPROVI, SIN CONTAR CON LA NOTA TÉCNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS).

Al verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato de Servicios Especializados para la Creación y Administración del Fondo de Garantías Recíprocas, se constató que la Sociedad CONFIANZA SA-FGR, no contaba con la nota técnica con dictamen favorable emitida por la CNBS, previo al inicio de la operación del fondo de Garantía para las MIPYME, (FOGAM), la cual era uno de los requisitos que establece la Ley del Sistema del Fondo Garantías para la Promoción de las MIPYMES, Vivienda Social y Educación Técnica.

Al revisar el expediente del fondo de garantía proporcionado por BANHPROVI, se encontró un análisis legal sobre el impedimento en el inicio de operaciones del FOGAM-BANHPROVI, emitido por el Departamento Jurídico de CONFIANZA, el cual indica que en fecha 23 de diciembre del año 2020, aún se encontraba pendiente de dictamen por parte del ente regulador.

Según registros, CONFIANZA, SA-FGR solicitó la nota técnica a la CNBS, misma que fue emitida seis (6) meses después, como consta en la comunicación entre CONFIANZA SA-FGR y BANHPROVI por medio de oficio No PE-1021/2021 de fecha 28 de octubre del 2021.

Cabe mencionar, que se realizaron cobros por concepto de primas a los clientes a partir del mes de diciembre del año 2020, y de enero a julio del año 2021, teniendo conocimiento que no se encontraban autorizados por la CNBS. Esta situación se detectó al momento de la revisión de los expedientes de los clientes de Banca de Primer Piso.

Por otra parte, se evidenció que en Memorándum DA-602-2021, de fecha 27 de diciembre del año 2021, en su décimo segundo considerando literalmente lo siguiente: Que el Departamento Jurídico en fecha 13 de julio del 2021, emitió Dictamen Número DJ-086/2021 a petición de la División de Administración del Fondo de Garantías Recíproca, dependiente de la Gerencia de Otros Servicios Bancarios, relacionado a la renegociación del costo del Contrato de Servicios Especializados para la Creación y Administración del Fondo de Garantía suscrito entre BANHPROVI y CONFIANZA SA-FGR, que manifiesta en el POR TANTO lo siguiente: Que la Sociedad Confianza SA-FGR no estaba debidamente autorizada según informe adjunto presentado por la División Administración de Fondo de Garantías Recíproca, para la emisión de garantías conforme al requerimiento de BANHPROVI. Debiendo hacer gestiones desde el 23 de diciembre 2020 hasta inicios de junio 2021 ante el ente regulador (CNBS), según consta en la Certificación emitida por CONFIANZA SA-FGR de fecha 7 de julio del 2021 para lograr el dictamen favorable para la emisión de garantías para el FOGAM-BANHPROVI y de conformidad a los límites de montos y cobertura de crédito conforme las disposiciones aplicables. En ese dictamen jurídico se evidencia que se incumplió las normas de contratación establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y la sección 9.2 inciso b) del contrato suscrito en el que BANHPROVI suscribió un contrato con una empresa que no tenía la facultad técnica para su correcta ejecución y que el área responsable debió informar el hecho de manera oportuna a las autoridades de la Institución, previo a realizar un pago al proveedor y realizar las acciones correctivas pertinentes.

A continuación, se muestra el detalle de los ingresos que recibió BANHPROVI durante los -meses que aún no podía dar inicio a las operaciones para la coadministración con CONFIANZA:



Tabla No. 13

Ingresos recibidos por rendimientos del FOGAM a partir del 2020-2022

No.	MES	TRANSFERENCIAS	
		AÑO	LEMPIRAS
1	Diciembre	2020	436,955.20
2	Enero	2021	475,599.47
3	Febrero	2021	652,271.25
4	Marzo	2021	556,086.37
5	Abril	2021	598,103.55
6	Mayo	2021	597,952.75
7	Junio	2021	597,115.15
8	Julio,	2021	597,508.09
9	Agosto	2021	597,523.05
10	Septiembre	2021	597,115.15
11	Octubre	2021	563,070.69
12	Noviembre	2021	563,070.69
13	Diciembre	2021	563,070.69
14	Enero	2022	464,362.36
15	Febrero	2022	422,763.30
16	Marzo	2022	390,370.77
17	Abril	2022	388,214.34
18	Mayo	2022	386,846.85
19	Junio	2022	482,914.00
20	Julio,	2022	483,330.42
21	Agosto	2022	514,725.44
22	Septiembre	2022	531,503.04
23	Octubre	2022	624,284.44
24	Noviembre	2022	648,881.24
Ganancia por concepto de rendimiento.			12,733,638.30

Fuente: Informe de Liquidación del FOGAM, proporcionada por BANHPROVI.

Incumpliendo lo establecido en:**Ley de Contratación del Estado**

Artículo 133.-Responsabilidad penal y patrimonial. La aplicación de las sanciones administrativas previstas no excluye de las eventuales sanciones penales por conductas de tal naturaleza en que hubieren incurrido los funcionarios públicos o los particulares. Tampoco excluye la posibilidad de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

Ley del Sistema del Fondo de Garantía Recíproca para la Promoción de las MIPYME, Vivienda Social y Educación Técnica.

Artículo 11.- Requisitos Operación. Las Sociedades Administradoras de Fondos de Garantía Recíproca Previo al inicio de sus operaciones, deberán acreditar ante la comisión que cuentan con lo siguiente:

7) **Notas técnicas que sustenten el cálculo de las primas para cada una de las garantías otorgadas, así como la comisión a cobrar para cada uno de los fondos de garantía administrados;**

Artículo 35.- Atribuciones y Obligaciones de las SA-FGR respecto a los fondos que administra: son atribuciones y funciones de las SA-FGR.

4) Administrar los recursos financieros de los fondos de garantía recíproca administrados con absoluta transparencia, responsabilidad y eficiencia.

8) Cumplir con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Banca y Seguros.

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 2.- Control Posterior: Es el examen especial que deben verificar, estudiar y evaluar las actividades de la gestión financiera, administrativa, operativa y con posteridad a su ejecución.

Artículo 31.- Administración del Tribunal: Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes: 3) Conocer de las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa civil o penal y darles el curso legal correspondiente;

Artículo 100. Responsabilidades Administrativas: Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, deben incurrir en responsabilidad administrativa, los servidores públicos o particulares que realicen las infracciones siguientes:

El Tribunal podrá imponer a los servidores públicos y particulares, multas que no serán inferiores a Cinco Mil Lempiras (L5, 000.00) ni superiores a un Millón de Lempiras (L 1, 000,000.00) según la gravedad de la falta, pudiendo, además, ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora a solicitud del Tribunal, cuando cometan una o más de las infracciones siguientes:

8) Inobservancia de las disposiciones establecidas por cada entidad y que hayan sido aprobadas por autoridad facultada para emitir las, con carácter obligatorio.

En relación a lo antes descrito, se consultó mediante Oficio No. 52-2024-AFC-DVDP, de fecha 19 de noviembre de 2024, al Licenciado Edwin Araque, Presidente de BANHPROVI, sobre el motivo por el que iniciaron operaciones seis (6) meses antes de que la CNBS emitiera la nota técnica con el dictamen favorable para el inicio de operaciones, respondiendo el Ingeniero Irvin Zavala, Gerente General de BANHPROVI, sobre el tema de las Condiciones de Cobertura de las Garantías, siendo este argumento distinto a lo consultado.

Asimismo, mediante Oficio No. 35-2024-AFC-DVDP, de fecha 30 de octubre 2024, el equipo de auditoría consultó al Jefe del Departamento Jurídico sobre los hechos antes descritos, para lo cual mediante Oficio DJ-52-2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, contestó en relación a la autorización que la CNBS le otorgó para el inicio de operaciones como administradora de garantías, no así para la nota técnica de aprobación por parte de la CNBS para el inicio de operaciones del FOGAM, siendo el argumento brindado contrario a lo consulta planteada.



Por último, mediante Oficio No. 50-2024-AFC-DVDP, de fecha 15 de noviembre del 2024, se consultó a la Licenciada Mayra Falck, Ex Presidente Ejecutivo de BANHPROVI, sobre lo antes expuesto, a lo cual respondió mediante nota de fecha 19 de noviembre del 2024 lo siguiente: "... (ii) La CNBS aprobó la nota técnica el 03 de junio del 2021 HABILITANDO EL FOGAM PARA SU INICIO DE OPERACIONES. EN CONCLUSIÓN: (I) El fondo NO COMIENZA A OPERAR ANTES DE RECIBIR LA NOTA TECNICA. (II) Cumpliendo con el marco legal y normativa que rigen los fondos de garantía se constituyó el FOGAM, como es claro, SIN ESA CONSTITUCIÓN DEL FONDO NO ES POSIBLE EMITIR NOTA TECNICA. (III) La respuesta que habilita el inicio de operaciones por parte de la CNBS fue recibida por CONFIANZA SA-FGR EL 3 DE JUNIO DEL 2021 (162 días después de enviar la nota técnica) APROBANDO LA NOTA TECNICA, por lo tanto, el FOGAM en esta fecha INICIA operaciones."

Comentario del auditor

Se realizaron las consultas pertinentes para comprobar el incumplimiento de la Ley del Sistema del Fondo Recíproca para la Promoción de las MYPIME, Vivienda Social y Educación Técnica. Y al evaluar las respuestas dadas por el Gerente General y el Jefe de Jurídico de BANHPROVI, se concluye que estas no satisfacen a lo consultado. En tanto que la respuesta de la Ex Presidente de BANHPROVI afirma que el inicio de operaciones entre CONFIANZA Y BANHPROVI fue el 3 de junio del 2021, cuando la CNBS, emitió la aprobación de la nota técnica; sin embargo, al realizar la revisión de expedientes de préstamos de Banca de Primer Piso, se constató que BANHPROVI ya retenía a los clientes el cobro de las primas sobre los certificados de garantía que respaldaban los créditos

Ante el incumplimiento a los lineamientos establecidos en la normativa emitida por la CNBS, y la Ley del Fondo de Garantía, en el inicio de operaciones del FOGAM se evidenció la inobservancia a los debidos procesos administrativos.

RECOMENDACIÓN N° 16

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Instruir a la jefatura de los Departamentos Jurídico, Riesgos y Fondos de Garantía, revisar minuciosamente cada una de las disposiciones establecidas en los contratos en los cuales BANHPROVI, tiene la obligatoriedad de dar cumplimiento a los procedimientos administrativos como ente ejecutor y administrador de fondos públicos, para minimizar riesgos y evitar posibles hallazgos futuros para el Banco y los clientes. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. DICTÁMENES TÉCNICOS Y OPINIONES LEGALES SIN ESTIMACIÓN DE RIESGOS, PREVIO A LA CONTRATACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA.

Los dictámenes técnicos y las opiniones legales de BANHPROVI no presentaron cláusulas de prevención de riesgos, cálculos o estrategias financieras, previo a la suscripción de la coadministración con CONFIANZA SA-FGR.

Al revisar cada una de las opiniones técnicas y jurídicas emitidas por BANHPROVI se identificó que no tomaron en consideración los componentes de riesgos, gastos administrativos y requerimientos de crecimiento del fondo en función del riesgo vivo, como lo establece la Ley del Sistema de Fondo de Garantía Recíproca para la Promoción de las MYPIMES, Vivienda Social y Educación Técnica-Profesional. Ver a continuación:

Tabla No. 14

Resumen de las opiniones técnicas y legales de los diferentes departamentos de BANHPROVI.

Opiniones Legales/Técnicas	Dictamen	Opinión del Auditor
Departamento Jurídico	No pueden celebrar ningún convenio en virtud del cual se acuerde o se obligue a compartir con terceros los ingresos que perciba directa o indirectamente, debiendo contar con autorización expresa y por escrito del BCIE y deberá cumplir con la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios Consultorías con Recurso del BCIE y sus normas de aplicación.	Se determina fragmentaria, ya que únicamente hacen énfasis el estricto cumplimiento Decreto 66-2020, y no indican si es procedente o improcedente las clausulas del contrato del fondo de garantía. (Memorando DJ-173/2020) de fecha 02 de agosto de 2020. No se encuentra evidencia de que previamente el Departamento de Jurídico realizo una opinión legal al Reglamento.
Departamento División de Finanzas	1. La aprobación de la constitución de un Fondo de Garantía para garantizar créditos de banca de segundo piso con recursos del préstamo BCIE-SEFIN-BANHPROVI, constituye una ventaja para la institución ya que dicho fondo le generará ingresos adicionales y creará beneficios incluyentes a los usuarios finales 2. El Reglamento del Fondo de Garantía para el financiamiento de créditos Créditos bajo, Redescuento para la micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES), con recursos del préstamo con el BCIE - SEFIN - BANHPROVI, ES PROCEDENTE ya que garantiza la operatividad	Se observa que la opinión técnica no incluye un análisis financiero que refleje los rendimientos o la retribuciones en beneficios de BANHPROVI por el manejo del FGR, no incluyen el análisis de costo beneficio.
Departamento División de Operaciones	La opinión que el reglamento y la creación del fondo son desde el punto de vista operativo viables para su suscripción y aprobación.	Sin embargo, se observa que a la fecha la operatividad del Fondo no resulta eficiente.
Departamento División de Productos y Negocios	Dar trámite con lo descrito en el Reglamento para la creación del Fondo de garantía Mipymes con recursos del préstamo BCIE, SEFIN, BANHPROVI, el cual será tercerizado en su coadministración con la sociedad administradora de Fondo de garantía CONFIANZA SA-FGR, para facilitar el acceso al crédito a las MIPYMES, a través de do tipos de garantía: a) para garantizar los préstamos otorgados a través de Garantía Única al Intermediario y, b) Garantía de Cartera de Crédito.	El Depto de Productos y negocios indicó que darle trámite a la coadministración serviría para el alcance de la colocación de los recursos del préstamo con la inobservancia de identificar si la colocación de estos fondos generaría beneficios capitales a BANHPROVI.
Departamento División de Riesgos	La División de Riesgos es de la opinión que, es procedente la propuesta de la División de Administración de Fondos de Garantía sobre el reglamento y la creación de un fondo de garantía MIPYMES con recursos del préstamo BCIE-SEFIN-BANHPROVI el cual será tercerizado en su coadministración con la sociedad administradora de Fondos de Garantía Recíproca Confianza SA-FGR, en virtud de la experiencia con que cuenta Confianza SA-FGR y que le permitirá mayor transparencia agilidad en la administración del Fondo de Garantía, para garantizar créditos otorgados con Fondos de Redescuento BANHPROVI.	Se estudió y analizó la Opinión de División de riesgos por lo que se considero inconforme debido a que no identificaron ningún posible riesgo o contingencia de la administración de los Fondos de Garantías Recíprocas en caso que a futuro no fuese efectivo. Sin embargo indicaron que la garantía de cartera de crédito se respaldaría con certificados de garantía y no existen informes de riesgos por los préstamos otorgados exclusivamente con banca de primer piso.
Unidad de Cumplimiento	Indican que una vez reunidos los requisitos del reglamento se puede continuar con el procedimiento.	No incluye un análisis de riesgos, únicamente indica la responsabilidad y identificación de los clientes.
División de Administración	Recomienda hacer la opinión legal al Departamento de Jurídico.	Indican que la contratación se debe realizar sin ningún procedimientos administrativo, conforme los establecido en la Ley de Contratación del Estado.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por BANHPROVI.



Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca para la Promoción de las MYPIME, Vivienda Social y Educación Técnica.

Artículo 36.- Suficiencia Técnica de Las Primas. Para garantizar la perpetuidad y solvencia de los FGR que administran, las SA-FGR deberán estimar las primas a cobrar a los socios beneficiarios a favor de los FGR respectivos, tomando en **consideración los componentes de riesgo**, gastos administrativos y requerimiento de crecimiento del fondo en función del riesgo vivo.

Las primas resultantes deberán cumplir estrictamente los siguientes criterios:

- 1) Respetar los principios de equidad y suficiencia fundados en las reglas de la técnica actuarial;
- 2) Ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad.
- 3) Estar adecuadamente complementada por el **respaldo técnico y financiero de un esquema de reafianzamiento**.

Las SA-FGR establecerán primas diferenciadas para cada tipo de producto que ofrezcan, por los diferentes fondos que administran y por niveles de riesgos, las cuales deberán obedecer las reglas antes mencionadas.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

TSC-NOGECI IV-02 PLANIFICACIÓN La identificación y evaluación de los riesgos, como componente esencial del proceso de control interno, debe ser sustentado por un sistema participativo de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas y políticas establecidos con base en un conocimiento adecuado de los medios interno y externo en que la organización desarrolla sus operaciones.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), Acuerdo Administrativo TSC-No. 02/2021.

5.2. Componente Evaluación de los Riesgos.

Sobre la base de los objetivos establecidos en la planificación estratégica, operativa y otros planes, así como en los macroprocesos y procesos que deben estar alineados entre sí, se deben implementar estrechamente vinculados los componentes Evaluación de los Riesgos y Actividades de Control, con sus respectivos principios y las normas de control interno.

Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos no deseados que podrían afectar adversamente el logro de los objetivos; y, por control, las normativas, políticas, procedimientos, instructivos y otras acciones ordenadas que deben implementar las autoridades y directivos para mitigar los riesgos. Por tanto, la gestión de los riesgos es el proceso que permite a las entidades lograr los objetivos institucionales, con su menor exposición a riesgos de errores o irregularidades.

En esta fase, los directivos deben comunicar por escrito a la máxima autoridad, los riesgos que están dispuestos a aceptar frente al logro de los objetivos, así como los niveles de tolerancia o variación permitidos. Para estas decisiones deben considerar que, a más altos objetivos, mayores serán los riesgos aceptados.

También debe quedar claro que, en el proceso de gestión de los riesgos, es necesaria la intervención de los servidores que participan de las diferentes fases de los procesos, ya que son quienes conocen su

funcionamiento y deben orientar el desarrollo de dicha gestión. Su participación tiene varios beneficios, como su involucramiento en el establecimiento de los controles, lo que evita que sean percibidos como imposiciones de las autoridades y directivos y, además, se convierten en medios de difusión y agentes de los cambios.

PCI-TSC/220-00 Principio Identificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos

El riesgo se define como la probabilidad de que eventos internos o externos, afecten negativamente la capacidad organizacional para alcanzar los objetivos. Por tanto, en un período determinado, la gestión de los riesgos debe ser aplicados a todos los objetivos sobre la base de un plan que debe establecer los responsables de liderar la gestión de los riesgos, la fecha de inicio y finalización, los recursos que se utilizarán, y los indicadores para medir su cumplimiento. Este plan debe ser aprobado por la MAI.

Para elaborar el plan, la MAE debe contar con una metodología para la evaluación de los riesgos; en caso de existir una metodología elaborada para todo el Sector Público, puede evaluar y expresar por escrito si la adoptará o adaptará en función de la naturaleza de las actividades institucionales.

NCI-TSC/222-00 Identificar factores de riesgo externos e internos.

La identificación de los riesgos vinculada a los objetivos de toda la institución proporciona una base para evaluarlos. Son muchos los factores externos e internos que provocan eventos que afectan a la implantación de la estrategia y la consecución de objetivos. Por esa razón, la MAE y los directivos deben identificar dichos factores y el tipo de evento o riesgo que puede derivarse de ellos. Los factores externos más comunes que pueden afectar el logro de los objetivos son los siguientes: a. Económicos, por ejemplo: inflación, reducción de presupuesto y disminución de ingresos por falta de poder adquisitivo de los ciudadanos, disminución de las importaciones y exportaciones; b. Naturales, por ejemplo: inundaciones, sequías, incendios y terremotos, que provocan daños a las instalaciones o edificios, un acceso restringido a las materias primas y productos, o la pérdida de capital humano; c. Políticos, por ejemplo: incluyen la elección de gobiernos nacionales y locales y sus efectos como cambios en los programas de gobierno, leyes y otras normas; d. Sociales, por ejemplo: el desempleo, la violencia, paros en la producción, huelgas y otras manifestaciones; y, e. Tecnológicos, por ejemplo: relativos a los nuevos medios de comunicación, que generan una mayor disponibilidad de datos, reducciones de costos mediante el uso de nuevas tecnologías para la generación de bienes y servicios públicos y el aumento en su demanda. Los factores internos, más comunes son los siguientes: a. Personal, por ejemplo: Relacionados con las competencias y actitudes del personal, accidentes laborales, actividades fraudulentas, efectos no previstos en los contratos colectivos; b. Financieros e infraestructura, por ejemplo: relacionados con disminuciones u otras modificaciones presupuestarias internas, pérdidas significativas que afectan la situación financiera de la entidad, así como las condiciones de las instalaciones físicas para el desarrollo de sus actividades;

c. Procesos, por ejemplo: tales como modificación de procesos sin adecuadas estrategias de comunicación para la gestión de los cambios, los errores en el diseño y la aplicación de los procesos; y, d. Tecnología, por ejemplo: fallas de seguridad y la potencial caída de los sistemas pueden dar lugar a atrasos en la producción, e incapacidad para continuar las operaciones. La identificación de riesgos o eventos que pueden afectar el logro de los objetivos debe realizarse tomando en cuenta los factores mínimos descritos, más otros que tengan mayor relación con las facultades legales, la misión y visión de la entidad. Una vez que se han identificado los principales factores externos e internos, la dirección puede considerar su relevancia y centrarse en los eventos que pueden tener mayor efecto en el logro de los objetivos. Las técnicas más comunes para la identificación de eventos son las siguientes, para cuya aplicación se debe



tener en cuenta los costos y los beneficios; así como, la información disponible: a. Inventario de eventos relacionados con cada uno de los objetivos priorizados, son posibles riesgos o acontecimientos internos y externos que pueden presentarse por la naturaleza de las actividades de la entidad o de un proceso específico. Este inventario puede tabularse de forma manual o mediante el uso de aplicaciones cuando amerite; b. Talleres de trabajo y entrevistas, estas técnicas identifican los eventos aprovechando el conocimiento y la experiencia acumulada de los directivos y el personal vinculado con los procesos, a través de discusiones estructuradas. Un facilitador organiza y ejecuta la discusión sobre los eventos que pueden afectar a la consecución de objetivos de la entidad o de los procesos cuyos objetivos se analizan.

Al combinar los conocimientos y experiencia de los miembros del equipo, se identifican eventos importantes que de otro modo podrían haberse olvidado; c. Análisis del flujo del proceso. Esta técnica considera la combinación de entradas, tareas y responsabilidades y salidas de los procesos; y, d. Identificar eventos que en el pasado han generado pérdidas. Analizar datos sobre eventos que provocaron pérdidas en el pasado son una fuente útil de información para establecer tendencias y las principales causas. Frecuentemente, los eventos no ocurren de forma aislada. Un acontecimiento puede hacer que se desencadene otro, por lo que pueden ocurrir de forma concurrente. En la identificación de eventos, la MAE, los directivos y demás involucrados en el proceso deben analizar cómo éstos se relacionan entre sí. Evaluando estas relaciones, se puede determinar dónde deberían aplicarse los mayores esfuerzos en la gestión de riesgos. Para documentar la identificación de los riesgos para cada uno de los objetivos, la MAE, los directivos y el personal de apoyo que participa en el proceso, deben describir los riesgos, las causas por las que se originan, los efectos que ocasionarían en caso de que ocurran, y dónde se presentan, esto es, la unidad o proceso institucionales. Sobre los eventos externos, la entidad no tiene la posibilidad de gestionarlos pues no se pueden controlar, por lo que deberá establecer las mejores estrategias para obtener la mayor información posible sobre los alcances y efectos que puede tener, principalmente sobre los objetivos estratégicos.

Todas las acciones realizadas deben documentarse apropiadamente e identificar a quienes elaboraron, revisaron y aprobaron; siendo este un proceso dinámico que debe revisarse de forma periódica.

De no considerar la opción anterior, la MAE, con la participación de los directivos de la entidad debe establecer la metodología que utilizará para la gestión de los riesgos, a partir del listado o detalle de objetivos y su priorización; esto es: la identificación de eventos internos y externos; la evaluación de los riesgos a través de probabilidades, impactos u otros criterios como la velocidad con que se presentan los hechos y su permanencia en el tiempo; la respuesta a los riesgos; el análisis y valoración de los riesgos a través de la medición del grado de efectividad de los controles existentes; y, el riesgo residual. Con base al riesgo residual, la MAE revisará y aprobará las propuestas de los directivos para responder a los riesgos, esto es, aceptar, mitigar, compartir, o evitar, en la forma en que se describe más adelante en las respectivas normas de control interno.

Mediante Oficio No. 42-2024-AFCL-DVDP de fecha 12 de noviembre de 2024, el equipo de auditoría consultó al Licenciado Edwin Araque, Presidente Ejecutivo de BANHPROVI, sobre los dictámenes técnicos y opiniones legales en cuanto a la prevención de riesgos para la coadministración del FOGAM, para lo cual respondió mediante Oficio G-361/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, lo siguiente: “Previo a la suscripción del contrato, se solicitaron las respectivas opiniones técnicas a las áreas internas del BANHPROVI para la creación del Fondo de Garantía para las MIPYME con recursos del préstamo BCIE-SEFIN-BANHPROVI, el cual sería tercerizado en su coadministración con las Sociedad

Administradores de Fondos de Garantía Recíproca CONFIANZA SA-FGR concluyendo las áreas consultadas que procedía la creación y el reglamento del Fondo de Garantía Recíproca.”

Al no elaborar informes de posibles riesgos financieros, contables y legales, se corre el riesgo de incumplimiento de objetivos y, por ende, incurrir en posibles pérdidas.

Opinión del auditor

Una vez analizada cada una de las opiniones técnicas y jurídicas se logró identificar que no incluyeron un análisis de riesgos en caso de que la administración del fondo de garantía con CONFIANZA FGR-SA, no fuese eficiente lo que tampoco previeron la eficacia de la administración del fondo de garantía con la Sociedad CONFIANZA, por lo que el objetivo planteado en el contrato suscrito por ambas instituciones orientadas al desarrollo del Sector MIPYME no logro cumplir con el objetivo del Decreto 66-2020.

RECOMENDACIÓN No. 17

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Instruir a los Departamentos involucrados en la contratación de servicios, a elaborar opiniones técnicas y legales, que incluyan análisis financieros, cálculos de rendimientos, riesgos internos y externos, prevención de posibles pérdidas y estafas y un plan de mitigación para futuras contingencias previo a realizar negociaciones, ya sea con personas naturales o jurídicas, con el propósito de prevenir pérdidas financieras. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. COBRO DE PRIMAS SOBRE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE GARANTÍA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR LA CNBS.

Al revisar los expedientes de Banca de Primer Piso, se verificó que BANHPROVI realizó cobro de primas por la emisión de certificados de garantía de los préstamos emitidos, durante los meses de enero a julio del año 2021.

Tabla No. 15

Cobro de primas sobre certificados de garantía, según expedientes:



045

Nº	NOMBRE DEL CLIENTE	Nº DE PRÉSTAMO	TOTAL DE COBRO POR PRIMAS Y CUOTAS MENSUALES	FECHA DE INICIO DEL PRÉSTAMO
1	Consultora de Inversiones Múltiples (David Enrique Juárez Erazo)	101-17-2396	L 12,750.00	8/2/2021
2	Pedro Luis Sorto Meza	104-8-2386	L 13,090.60	7/2/2021
3	Evilda Matute Acosta	101-8-2374	L 20,000.00	7/2/2021
4	Koben Food Service S. de R.L. (Thelma Magdalena Martínez de Anda)	101-18-2375	L 13,500.00	8/2/2021
5	Bayron Omar Mejía Matamoros	103-18-2385	L 56,312.50	8/2/2021
6	Dilcia Paola Pagoaga Vasquez	106-18-2402	L 12,750.00	8/2/2021
7	Olban David Figueroa Turcios	104-17-2407	L 6,750.00	8/3/2021
8	Estudios y Diseño y Construcción S.A. (Helil Fariás Rodríguez)	101-17-2400	L 12,750.00	8/2/2021
Total			L 147,903.10	

Fuente: Informe de Liquidación del FOGAM, proporcionada por BANHPROVI

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca para la Promoción de las MYPIMES, Vivienda Social y Educación Técnica.

Artículo 11.- Requisitos Operación. Las Sociedades Administradoras de Fondos de Garantía Recíproca Previo al inicio de sus operaciones, deberán acreditar ante la comisión que cuentan con lo siguiente:

7) **Notas técnicas que sustenten el cálculo de las primas para cada una de las garantías otorgadas, así como la comisión a cobrar para cada uno de los fondos de garantía administrados;**

Artículo 35.- Atribuciones y Obligaciones de las SA-FGR respecto a los fondos que administra: son atribuciones y funciones de las SA-FGR.

4) Administrar los recursos financieros de los fondos de garantía recíproca administrados con absoluta transparencia, responsabilidad y eficiencia.

8) Cumplir con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Banca y Seguros.

Se realizaron consultas a funcionarios y exfuncionarios de BANHPROVI, referente al por qué se realizaron cobros de primas de los certificados de garantía de los préstamos emitidos durante los meses de enero a julio del año 2021, respondiendo de la siguiente manera:

Mediante consulta realizada en el Oficio No. 42-2024-ACF-DVDP en la pregunta No. 5 BANHPROVI cobro de primas sobre certificados de garantía recíproca previa autorización de la CNBS, durante los meses de diciembre del 2020 y de enero a junio del 2021, a lo que responden mediante Oficio No. G-361/2024 de fecha 19 de noviembre del 2024: R//“Para el otorgamiento y desembolso de los créditos que fueron garantizados con este tipo de garantías recíprocas FOGAM; dentro de los gastos de apertura del préstamo, a cada prestatario se le realizó el cobro único de la cuota anual anticipada según cada caso. Así mismo, en el plan de pagos correspondiente a cada préstamo según su frecuencia de pago, se realizó el cargo de las primas correspondientes a los meses siguientes. (Se adjunta detalle de las primas cobradas

a los clientes para cada préstamo desembolsado por el periodo descrito de diciembre 2020 y enero a junio 2021)”

Opinión del auditor

Al analizar cada una de las evidencias presentadas, y una vez comprobado que BANHPROVI si realizó cobros a los clientes por concepto de primas a los préstamos otorgados durante los meses de diciembre del 2020 a julio del 2021, se constató el incumplimiento a los procedimientos administrativos por parte de BANHPROVI y CONFIANZA SA-FGR, ya que aun teniendo conocimiento que no contaban con la nota técnica y dictamen favorable emitido por la CNBS, decidieron iniciar operaciones del FOGAM, seis (6) meses antes de tener la aprobación.

El incumplimiento al marco legal por parte de BANHPROVI y CONFIANZA SA-FGR, vulnera los procedimientos administrativos.

RECOMENDACIÓN No. 18

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Gírar instrucciones para que en futuros contratos o convenios de fondos de administración de garantías se supervisen los requisitos y condiciones establecidas en los manuales de procedimientos y el marco legal correspondiente para evitar caer en incumplimiento de las normas dictadas por los Entes supervisores y contralores del Estado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL ENTRE BANHPROVI Y CONFIANZA SA-FGR.

Al supervisar la documentación que soporta el procedimiento realizado para la liquidación del FOGAM entre BANHPROVI y CONFIANZA SA-FGR, se encontró un documento llamado “Exoneración de Responsabilidad Mutua del Contrato de Servicios Especializados para la Creación y Administración de un Fondo de Garantía Recíproca entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y Sociedad Administradora de Fondos de Garantía Recíproca S.A de C.V (CONFIANZA SA-FGR)”

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado

Artículo 3.- Régimen Jurídico. El régimen jurídico de las contrataciones a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley será de Derecho Administrativo, siendo competente para conocer de las controversias que resulten de los mismos la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En cuanto a los contratos a que se refiere el Artículo anterior, serán competentes para conocer de las controversias que resulten de su ejecución los Tribunales de, lo Civil; no obstante, agotada que fuere la vía administrativa, los actos administrativos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación de estos contratos, podrán ser impugnados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.



Artículo 132.- Procedimiento de sanción. Las sanciones comprendidas en este Capítulo se impondrán por el órgano responsable de la contratación respetando la garantía del debido proceso.

Artículo 133.- Responsabilidad penal y patrimonial. La aplicación de las sanciones administrativas previstas en este Capítulo no excluye de las eventuales sanciones penales por conductas de tal naturaleza en que hubieren incurrido los funcionarios públicos o los particulares. Tampoco excluye la posibilidad de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Capítulo Único. Sujetos Pasivos

Artículo 5. Sujetos Pasivos de la Ley

8) Las personas públicas no estatales y personas naturales y jurídicas de cualquier naturaleza que reciban, administren, usen o dispongan a cualquier título o por cualquier concepto de recursos, bienes o fondos provenientes del Estado o de colectas públicas, así como las empresas o sociedades de economía mixta o asociaciones, cualquiera sea su modalidad, en que participe el Estado, pero limitado a la gestión de dichos recursos.

Artículo 100. Responsabilidades Administrativas: Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, deben incurrir en responsabilidad Administrativa, los Servidores públicos o particulares que realicen las infracciones siguientes:

8. Inobservancia de las disposiciones establecidas por cada entidad y que hayan sido aprobadas por autoridad facultada para emitir las, con carácter obligatorio. Iguales infracciones cometen los auditores internos y su personal auxiliar, cuando no cumplan sus planes operativos, sus funciones, responsabilidades o con la normativa establecida en el marco rector aplicable y otras disposiciones emitidas por el Tribunal;

Mediante Oficio No 35-2024-AFC-DVDP de fecha 30 de octubre del 2024, el equipo de auditoría consulto al Abogado Félix Martínez Jefe del Departamento Jurídico sobre los hechos antes expuestos, quien respondió mediante Oficio DJ-052-2024 de fecha 11 de noviembre del 2024 lo siguiente: "... Sobre lo anterior, señalamos que el 30 de noviembre de 2020 el BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) y CONFIANZA Sociedad administradora de fondos de garantía Recíproca s. A. DE C.V., suscribieron el "Contrato de Servicios Especializados para la Creación y Administración de un Fondo de Garantía Recíproca", dicho contrato establece en su Cláusula VII. Obligaciones de BANHPROVI, numeral 5 "BANHPROVI: en adición a las obligaciones que le corresponden bajo la Ley como Institución Financiera y bajo regulaciones y resoluciones de la CNBS, como las derivadas del presente CONTRATO, contará con las siguientes obligaciones particulares: ... 5. En caso de no renovar el contrato, BANHPROVI se obliga a liquidar el fondo de garantías administrado por CONFIANZA SA-FGR y asumir toda la cartera de garantías activas, canceladas y honradas, así como todos sus derechos y obligaciones, excluyendo de estos derechos las primas ya devengadas por CONFIANZA SA-FGR hasta la fecha de la liquidación. **Asimismo, BANHPROVI firmará a favor de CONFIANZA SA-FGR el finiquito respectivo documento de liberación de responsabilidad ante reclamos presentados por personas natural o jurídica referente a ese fondo de garantías (Lo subrayado es nuestro)**".

Por consiguiente, y con base a las disposiciones del Código Civil artículo 1348 que establece que: "Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos.", siendo que el contrato llegó a su plazo de vigencia y habiendo ambas partes acordado mutuamente poner fin a todas las obligaciones que derivaban del mismo, en cumplimiento a la cláusula VII numeral 5 del Contrato de Servicios Especializados para la Creación y Administración de un Fondo de Garantía Recíproca suscrito entre BANHPROVI y CONFIANZA S.A -FGR se llevó a cabo

La suscripción del respectivo finiquito y documento de **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL PROVENIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO DE GARANTÍA RECÍPROCA ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA BANHPROVI Y CONFIANZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTÍA RECÍPROCA, S.A. C.V. (CONFIANZA SA-FGR).**", siendo lo anterior, la base legal y contractual para la suscripción del documento de exoneración antes relacionado.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

TSC-PRICI-03: LEGALIDAD El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.

DECLARACIÓN TSC-PRICI-03-01:

...De conformidad con el Art. 321 de la Constitución de la República de Honduras los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley y, por tanto, todo acto que ejecuten fuera de ésta es nulo e implica responsabilidad. En este contexto, la legalidad en el recaudo, manejo e inversión de los recursos públicos, debe ser garantizada por un eficaz Control Interno en cada ente público sujeto pasivo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC).

Opinión del auditor

El término de exoneración generalmente se utiliza para el tipo de responsabilidad civil en casos comunes, y en el caso de incumplimiento contractual administrando recursos del estado ya sea de parte de BANHPROVI o CONFIANZA SA FGR, no aplicaría ya que al existir incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Servicios Especializados para la Creación y Administración de un Fondo de Garantía Recíproca por una de las partes, la legislación aplicable es la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Contratación del Estado, en el caso que amerite el Código Civil, Código Procesal Civil, Código Penal y Código Procesal Penal, Ley de Procedimientos Administrativos y otras, enmarcados en los delitos de los funcionarios públicos, persona natural o jurídica que cometa un delito en contra de la administración pública. Entendiéndose que BANHPROVI es la Unidad Ejecutora que administra fondos provenientes del Préstamo BCIE No 2248, por lo que ambas asumen la responsabilidad administrativa, civil y penal por ser los administradores de fondos públicos.

Las partes no se pueden eximir de responsabilidad ya que no son los entes encargados del Poder Judicial o instancia administrativa para dictaminar una resolución de exoneración.



El documento llamado "Exoneración de Responsabilidad Mutua del Contrato de Servicios Especializados para la Creación y Administración de un Fondo de Garantía Recíproca entre el BANHPROVI y CONFIANZA SA- FGR, firmado por ambas partes surte un efecto contradictorio con base al marco legal que avala las finanzas públicas.

RECOMENDACIÓN No. 19

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Al momento de la cancelación de un contrato, abstenerse de emitir y firmar cualquier documento que exonere de responsabilidad a una persona natural o jurídica que administre fondos del Estado para evitar desempeñar funciones que no le correspondan. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CONCLUSIONES

1. De la revisión financiera del Préstamo BCIE N° 2248 Tramo "A", se verificaron los registros de las cuentas evaluadas del Rubro de Obtención de Préstamos a Largo Plazo. De las cifras presentadas para el año 2020, existe un ajuste por el valor adquirido del préstamo, pues fue concedido en dólares y el banco no presupuesta en dólares; mientras que, en 2021, 2022 y 2023 no hubo ejecución presupuestal, ya que para esos años BANHPROVI no pudo adquirir más préstamos en dólares, pues se disparó el índice de posición corta en moneda extranjera, lo cual no era permitido por la CNBS.
2. Se revisó la liquidación Presupuestaria de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 y Mayor de la cuenta contable 22202.0700.0002 BCIE/SEFIN (PRESTAMO N°2248 TRAMO A) del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2023, la cual fue proporcionada por el Departamento de Contaduría de BANHPROVI en la que se detalla los movimientos de la cuenta antes mencionada, como ser los ajustes mensuales del tipo de cambio, ya que el préstamo fue adquirido en dólares y además se reflejan los pagos extraordinarios que BANHPROVI realizó a SEFIN todo de conformidad a lo establecido en la noma. Por tanto, se presentan de forma razonablemente las cifras mostradas.
3. Los registros contables en la cuenta 22202.0700.0002 BCIE/SEFIN del Préstamo, fueron realizados bajo el procedimiento correspondiente en forma aceptable. Cabe mencionar, que las conciliaciones bancarias son aceptables bajo el procedimiento correspondiente.
4. Los desembolsos efectuados por BANHPROVI a SEFIN, por concepto de "pagos anticipados del préstamo", se han mantenido en la cuenta única de la tesorería de SEFIN y se encuentran en proceso para devolución a BANHPROVI por medio de la adenda dos (2).
5. La "Comisión de Compromiso" pagada por BANHPROVI al BCIE por la cantidad de ciento sesenta y seis mil ochocientos trece con veinte centavos de dólar (US\$ 166,813.20), se pudo evitar por medio de la solicitud temprana de desobligación, desde el momento que BANHPROVI conoció que el índice de posición corta en moneda extranjera superaba el establecido por la CNBS.
6. Se comprobó que se aprobaron créditos con montos mayores a Quinientos Mil Lempiras (L500,000.00), sin contar con una garantía hipotecaria, según lo establece el reglamento de requisitos y condiciones, aprobado por el Consejo Directivo del Banco, estos se concedieron con el respaldo de Certificados de Garantía emitidos por la empresa CONFIANZA SA-FGR, situación que produce un alto riesgo, al no contar con una fuente alterna de pago, pudiendo ocasionar pérdidas significativas para el banco.
7. En la revisión de los expedientes de los clientes de créditos otorgados por Banca de Primer Piso, se comprobó que sesenta y uno (61) de sesenta y tres (63) expedientes no contaban con una copia del Certificado de Garantía emitido por la empresa CONFIANZA SA-FGR; dichos documentos deberían estar archivados, según lo establecido en los procesos de crédito.



8. Algunos créditos aprobados con respaldo de garantía hipotecaria mayor al porcentaje de garantía aprobada para préstamos PYME y Agropecuarios, según lo establece en el Reglamento de Crédito.
9. BANHPROVI no efectuó la separación de los fondos PRPEES y los fondos ordinarios del Préstamo BCIE N°. 2248, en Banca de Primer Piso, por lo que no se pudo establecer cuáles préstamos se otorgaron con cada tipo de fondos. Por tal motivo, se dificultó llevar a cabo la revisión completa de los créditos, no logrando comprobar las condiciones señaladas para cada tipo de fondos; por ejemplo, los fondos PRPEES, no podían ser colocados en algunas zonas geográficas del país.
10. Los certificados de garantía no fueron aplicados durante la administración de CONFIANZA SA-FGR, para los préstamos de Banca de Primer Piso que se encontraban en mora o en proceso judicial, como tampoco, lo fueron una vez liquidado y transferido el fondo a BANHPROVI.
11. Los préstamos que se encontraban vigentes y que estaban protegidos con certificados de garantía, al momento del vencimiento del contrato entre CONFIANZA SA-FGR y BANHPROVI, quedaron desprotegidos ante posibles incumplimientos por parte de los clientes.
12. En cuanto a la recuperación judicial de créditos de clientes en mora, de Banca de Primer Piso, se determinó que no se realiza el seguimiento oportuno y eficaz para la recuperación de los mismos.
13. En algunos expedientes de préstamos no tenía adjunta la copia de la escritura del inmueble cedido en garantía a BANHPROVI, como tampoco la copia de los pagarés dejados en garantía como respaldo de los créditos.
14. Se realizó una transferencia de créditos de la cartera de fondos propios hasta por L 300,000,000.00, para ser registrados como cartera de fondos BCIE. Esta compra de cartera se hizo en agosto del 2021, mediante Resolución DC-366-30-2021.
15. En Banca de Segundo Piso se identificó la clasificación de los Fondos PREEPS y los fondos Ordinarios.
16. En los expedientes de los clientes no se adjunta el finiquito de cancelación de los préstamos cancelados.

CAPÍTULO VII HECHOS SUBSECUENTES

Los procedimientos de la auditoría practicada al proceso de financiamiento BCIE No. 2248, TRAMO “A”, para el “Programa para la Reactivación Económica a través de la MIPYME en la Crisis y Post Crisis del COVID-19 en Honduras”, por el período comprendido del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2023, se determinaron los siguientes hechos importantes que ameritan realizar una auditoría especial, siendo los siguientes:

1. BANHPROVI remitió a SEFIN “pagos en concepto de anticipos del préstamo” por la cantidad de **cuarenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil ciento noventa y siete con veinte centavos de dólar (US\$ 43,289,197.20)**, como una de las medidas adoptadas para bajar el Índice de posición corta en moneda extranjera, lo cual era permitido en el contrato; verificando que estos fondos fueron transferidos a la Cuenta Única de la Tesorería de SEFIN, del cual el Banco Central de Honduras (BCH), no remunera a las cuentas del Sector Público; por lo que estos no fueron remitidos al BCIE y se mantienen ahí. La SEFIN y BANHPROVI acordaron en la adenda uno (1) del contrato firmada el 7 de noviembre de 2023, la devolución a BANHPROVI del monto de los pagos anticipados que realizó; no obstante, se conoce que está pendiente de la resolución de la adenda dos (2) que establecerá la fecha y formas de la devolución de estos.
2. Falta de seguimiento en procesos judiciales para la recuperación de préstamos morosos en Banca de Primer Piso, detectado en la presente auditoría y en otras anteriores.
3. Incumplimiento al contrato de servicios especializados para la creación y administración del fondo de garantía recíproca CONFIANZA SA-FGR.
4. Se pudo verificar que, aunque el contrato entre CONFIANZA SA-FGR Y BANHPROVI no fue renovado y se liquidara el fondo de garantía, los clientes continúan pagando la prima anual de los certificados de garantía, ya que las cuotas de las primas están indexadas en los pagos mensuales de la amortización de los préstamos, por lo que se requiere una investigación especial, para determinar qué cantidad ha sido pagada por los clientes por un producto inexistente.
5. Al examinar la coadministración del Fondo de Garantía Recíproca específicamente del FOGAM, se determinó que se debe de realizar una investigación especial a otros fondos públicos provenientes de financiamiento externo que se le ha asignado a BANHPROVI y a CONFIANZA SA-FGR, para la administración de recursos, ya que en la presente auditoría se presentaron incumplimientos en los procedimientos administrativos y en las proyecciones financieras.



CAPÍTULO VIII SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se realizó el seguimiento de las recomendaciones en virtud que esta es la primera auditoría que el Departamento de Verificación de la Deuda Publica practica al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones a los hechos que dan lugar a Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, los cuales se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo y conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento e implementación es obligatorio por lo que, se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del este informe, el Plan de Acción en el formato establecido en las Normas para la Gestión del Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA,) con un período fijo, las acciones tomadas y las personas responsables para ejecutar cada una de las recomendaciones.

Tegucigalpa, MDC, 30 de noviembre de 2024.


Dina Lizeth Sevilla Rúniz
Jefe de Equipo de Auditor


Laura Elena Moncada Arguijo
Jefe Depto. Verificación de la Deuda Publica


Dulce Patricia Villanueva Rodas
Gerente de Verificación y Análisis

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

MIPYME: Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

PYME: Pequeña y Mediana Empresa.

PRPEES: Programa para la Reducción de la Pobreza y la Exclusión Económica y Social.

COSO III: Publicado en 2013, es un marco de referencia para la implantación y supervisión de sistemas de control interno y gestión de riesgos corporativos. Está compuesto por cinco elementos vitales: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y monitoreo.

MARCI: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

COCOIN: Comité de Control Interno.

DGCP: Dirección General de Crédito Público.

FOGAM: Fondo de Garantías para las MIPYME.

Tasa LIBOR: (London Interbank Offered Rate) es una tasa de interés promedio que se usa como referencia para los créditos en dólares y para fijar el valor de los productos financieros.

Tasa SOFR (Secured Overnight Funding Rate) es una tasa de interés que mide el costo de prestar dinero en dólares estadounidenses por un día. Se calcula a partir de operaciones de crédito garantizadas con títulos del Tesoro de los Estados Unidos.

Índice de Posición Corta: Excedentes de pasivos en moneda extranjera sobre activos en moneda extranjera.

Sistema ABANKS: Sistema de cómputo para las diferentes operaciones financieras que maneja BANHPROVI.

Indexar: Vincular el tipo de interés aplicado a una operación de crédito o depósito a la remuneración de un instrumento financiero o a un índice determinado. Definición, RAE.

IFI: Instituciones Financieras Intermediarias.

IAC: Índice de Adecuación de Capital.

OPDF's: Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a Actividades Financieras.

Redescuento: Desembolsos de BANHPROVI aprobados previamente por las instituciones financieras intermediarias (IFI).

BCIE: Banco Centroamericano de Integración Económica.

SEFIN: Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

BANHPROVI: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.